

BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 21 de Mayo de 2025 /

27748

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS (SUV, SEDÁN) CON DESTINO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO"

NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46155 May. 21 May. 22

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL"

Presupuesto Oficial: \$99.000.000 (Pesos Noventa y nueve millones.

Valor del Pliego: Sin valor.

Sellado de impugnación: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil.-)

Consulta y Obtención de Pliegos: En la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones. Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 10hs. del día 06 de junio de 2025 Fecha y hora de apertura de oferta: 06 de junio de 2025, a las 11hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 1000 541194 May. 21 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 180/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

Objeto: Adquisición de

LOTE 1

-3 Electrobombas sumergible estacionarias cloacales, motor eléctrico trifásico para impulsión de un 0=18,70 l/s a una Hman=20,65 mca para esquema de bombeo 2 + 1.

-3 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 06" x 6,40 mts (soportar presión >10 kg/cm2)

-1 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 08" x 6,40 mts. (soportar presión >10 kg/cm2)

-3 Válvula de aire triple efecto 2" para líquidos residuales tipo cloacales, Ventosa de triple funcionamiento, con capacidad para evacuar caudal de

aire de al menos 1800 m3/h, Volumen de aire extraído de al menos 400 m3/h a 0.6 bar, Presión de funcionamiento hasta 16 bar, Cuerpo y base contruados en poliamida reforzada con fibra de vidrio.

-3 Válvulas esclusas aptas para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañerías de Acero SCH 40 ASTM A53, Diámetro ON 160 mm, de actuación manual con volante.

-3 Válvulas de retención a bola, de hierro fundido o material apto para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañería de Acero SCH40 ASTM A53, Diámetro DN 160 mm, Tipo de Montaje Vertical, Rango de temperatura -10 a +60°C.

-1 Válvula Esclusa de cierre tipo Euro 20 para Cañería de diámetro 315mm, Cuerpo corto.

-1 Bomba de Achique, Potencia 2 HP o superior, para un caudal aproximado de 50 m3/h.

30 Mts de Manguera Desagote (tipo manga plana), fabricada en PVC Reforzado con fibras de poliéster y accesorio para conectar a impulsor de bomba de achique. Apta para líquidos residuales tipo Cloacales.

-1 Aparejo eléctrico móvil, capacidad aprox. de izaje comprendida entre 250 kg y 500 kg.

LOTE 2

- 1 Tablero de Comando (según detalle de materiales en Anexo Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

- 1 Tablero de Transferencia Automática (según detalle de materiales en Anexo 1 Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

Destinados a Ejecución de Obra "Optimización y Mejoras de Desagües de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Malabrigo". La Adjudicación se hará por ítems. -

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de JUNIO de 2025, a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 03 de JUNIO de 2025, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Consultas: E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar.

Ventas de Pliegos: Administración Municipal, de lunes a viernes de 0700 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. Valor del pliego: Pesos Cuarenta y dos mil con 00/100 (\$42.000,00).

\$ 450 541142 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2025.

(Ordenanza N° 1635/25)

OBJETO: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

COMPRA DE "TANQUE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 8000 LITROS Y DISPOSITIVO DE RIEGO" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 20 de mayo de 2025 hasta el día 18 de junio de 2025 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 Hs. del día 18 de junio de 2025, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2025, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 541250 May. 21 May. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 (21-SGUA-25)

– RESOLUCIÓN 133/25

MOTIVO: "Alquiler de Camión Volcador y Retropala para Higiene Am-

biental, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$123.300.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 541428 May. 21 May. 23

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2025
EXPTE N° 2060/2025

APERTURA: 09/06/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – PROVISION DE SOLUCIONES ANTISEPTICAS POR EL TERMINO DE DOS MESES CON DOS ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000 SETENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 16/05/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 46145 May. 21 May. 22

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002460.-

OBJETO: REMODELACIÓN LMT 7,62 Y 13,2 KV - SALIDA RURAL 1 - VILLA ELOÍSA - DEPARTAMENTO IRIONDO - LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 616.458.814,74 - (Pesos: seiscientos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos catorce c/74/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 46141 May. 20 May. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 13/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 13/2025-, para la : "Obra: Movimiento de Suelo para Pavimento – Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 11 Junio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 39.750.000

\$ 270 541290 May. 20 May. 27

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0412025

OBJETO: 1 (una) Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo S10 WT, 0 km (cero kilómetro), doble cabina 4x2.-

Presupuesto Oficial: \$35.000.000

Garantía de mantenimiento de la oferta: \$35.000

Valor del Pliego: \$ 10.000

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de Junio de 2025 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 11 de Junio de 2025 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 541107 May. 20 May. 22

COMUNA DE ÑANDUCITA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

OBJETO: La Comuna de Ñanducita llama a licitación pública para la compra de UN TRACTOR NUEVO de entre 120 a 160 HP, según pliego de bases y condiciones.

Pliegos: Los pliegos podrán ser obtenidos en la Comuna de Ñanducita, hasta el día martes 27 de mayo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en zona urbana de Ñanducita, el día miércoles 28 de mayo de 2025, a las 11:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 10:45 horas del día 28 de mayo de 2025-

Informes: comunadenanducita@gmail.com - Tel 03408-15687998.

\$ 109,20 541050 May. 20 May. 21

COMUNA DE LAS AVISPAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La Comuna de LAS AVISPAS llama a licitación pública para la compra de UN TRACTOR NUEVO de entre 110 a 130 HP, según pliego de bases y condiciones.

Pliegos: Los pliegos podrán ser obtenidos en la Comuna de Las Avispas, hasta el día martes 27 de mayo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en zona urbana de Las Avispas, el día miércoles 28 de mayo de 2025, a las 8:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 7:45 horas del día 28 de mayo de 2025.

Informes: Tel.: 03408-15579044.

\$ 109,20 541054 May. 20 May. 21

COMUNA DE GENERAL LAGOS

CONCESIÓN PARA LA COMUNA EXPLOTACIÓN DEL BODEGÓN Y CAFETERÍA EN LA ESTACIÓN DEL 54 FERROCARRIL GRAL. LAGOS.

Fecha de Apertura: 17/06/2025

Costo del Pliego: \$25.000.- Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe. Venta de Pliego: del 26/05 al 6/06/2025. Recepción de ofertas: hasta el 17/06/2025 hasta las 09.30hs en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe. Consultas / Informes: 3402-543310 - Correo electrónico legal@cglagos.gob.ar

\$ 300 541029 May. 20 May. 22

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de en-

trega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-
\$ 450 541176 May. 20 Jun. 2

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 00312025.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 3.300 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 3 de junio de 2025.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.

\$ 225 541130 May. 20 May. 26

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2025.-
(Ordenanza N° 1634/25)

OBJETO: Compra de dos (2) acoplados playos 4TN 4mts x 1,80 mts., cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.-

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 19 de mayo de 2025 hasta el día 4 de junio de 2025, en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 4 de junio de 2025 en la Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 4 de junio de 2025, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.- (cinco mil con 00/100.-)
\$ 135 541158 May. 20 May. 22

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2025.

Fecha de Apertura: 05/06/2025 - 11 hs.

OBJETO: Adquisición de una Planta de Clasificación de Residuos Sólidos.

Lugar de Apertura: Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 05/06/2025 hasta las 10:45 hs., en Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Pcia. de Santa Fe.

Monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta: \$ 1.230.000.-

Costo del pliego: \$ 45.000.-

Sellado Provincial: \$ 5.400.-

Informes: Tel/Fax: 03493-480321, Correos electrónicos: presidencia-humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 540921 May. 19 May. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002433

PRÓRROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002433 "COMPRA DE RECONECTADORES DE 13,2 KV Y 33 KV - PLAN 2025" para el día 10/06/2025 a la Hora: 1000.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 46130 May. 19 May. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002454

OBJETO: OBRA – REMODELACIÓN DE LMT RURAL 13,2KV IRIONDO – CANDIOTI – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – LEY FER 13,414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.815.941.981,36 (Pesos, mil ochocientos quince millones novecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y uno con 36/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/06/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002455

OBJETO: obra- remodelación de lmt rural 13,2 kv manucho, rincón de avila – distrito nelson – departamento la capital – ley fer 13,414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.510.295.268,94 (Pesos, dos mil quinientos diez millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y ocho con 94/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002456

OBJETO: obra- remodelación de lmt 13,2 kv salida cavour – humboldt – departamento las colonias ley fer 13,414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.652.198.581,35 (Pesos, mil seiscientos cincuenta y dos millones ciento noventa y ocho mil quinientos ochenta y uno con 35/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/06/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856– 4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 46110 May. 19 May. 21

COMUNA DE PAVÓN (DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Objeto: Venta de 5 (CINCO) lotes, identificados como lotes N° 7, 8, y 9 (Manzana 3), lote N° 14 (Manzana 4) y N° 4 (Manzana 27), de Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar.

Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación. En la presente licitación, se ha establecido una bonificación especial del 10 % (diez por ciento) para quienes lo abonen de contado.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS	BASE	BASE BONIFICADA
7	3	251 mts.	\$ 12.334.140	\$ 11.100.726
8	3	283 mts.	\$ 13.906.620	\$ 12.515.958
9	3	315 mts.	\$ 15.479.100	\$ 13.931.190
14	4	400 mts.	\$ 19.656.000	\$ 17.690.400
4	27	400 mts.	\$ 19.656.000	\$ 17.690.400

Fecha de apertura de Ofertas: 26 de mayo de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal

Retiro del pliego: hasta 25 de mayo de 2025 a las 12:00 hs

Presentación de ofertas: hasta 26 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 135 541213 May. 19 May. 21

COMUNA DE PAVÓN (DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: Venta de 5 (CINCO) lotes, identificados como lotes N° 7, 8, y 9 (Manzana 3), lote N° 14 (Manzana 4) y N° 4 (Manzana 27), de Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar.

Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la pu-

blicación de la Licitación. En la presente licitación, se ha establecido una bonificación especial del 10 % (diez por ciento) para quienes lo abonen de contado.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS	BASE	BASE BONIFICADA
4	1	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
1	7	220	\$ 10.810.800	\$ 8.648.640
2	7	190	\$ 9.336.600	\$ 7.469.280
3	7	190	\$ 9.336.600	\$ 7.469.280
4	7	190	\$ 9.336.600	\$ 7.469.280
18	7	500	\$ 24.570.000	\$ 19.656.000
24	7	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
27	7	512	\$ 25.159.680	\$ 20.127.744
10	8	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
16	8	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
17	8	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
20a	8	231	\$ 11.351.340	\$ 9.081.072
20b	8	232	\$ 11.400.480	\$ 9.120.384
22	8	366	\$ 17.985.240	\$ 14.388.192
1a	19	233	\$ 11.449.620	\$ 9.159.696
2a	19	233	\$ 11.449.620	\$ 9.159.696
3a	19	233	\$ 11.449.620	\$ 9.159.696
19	19	424	\$ 20.835.360	\$ 16.668.288
15	20	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
16	20	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
17	20	378	\$ 18.574.920	\$ 14.859.936
18	20	382	\$ 18.771.480	\$ 15.017.184
19	20	385	\$ 18.918.900	\$ 15.135.120
20	20	390	\$ 19.164.600	\$ 15.331.680
22	23	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800

Fecha de apertura de Ofertas: 26 de mayo de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal

Retiro del pliego: hasta 25 de mayo de 2025 a las 12:00 hs

Presentación de ofertas: hasta 26 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 135 541214 May. 19 May. 21

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2025-, para el : "Servicio de alquiler de retropala con chofer", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 Junio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000

\$ 270 541120 May. 16 May. 23

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 12/2025-, para la : "Adquisición de 600 tn de mejorado pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 Junio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 19.200.000

\$ 270 541121 May. 16 May. 23

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°015 (Expediente N°015/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 492/2025) para llevar adelante trabajos de poda en altura en el arbolado público en distintos barrios de la ciudad de Sauce Viejo (Barrios Uspallata, Las Delicias, Jorge Newbery y Altos del Sauce), con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

- Trabajos de poda en altura en el arbolado público en distintos barrios de la ciudad de Sauce Viejo (Barrios Uspallata, Las Delicias, Jorge Newbery y Altos del Sauce).

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 05 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 540893 May 16 May. 29

LICITACION PUBLICA N° 008 (2do. Llamado – Expte. N° 008/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 491/2025) para el Programa Vínculos - Iluminación tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:

Programa Vínculos - Iluminación ciclo Vía.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 29 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 540891 May. 16 May. 29

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.361/25)

ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) ASPIRADORA - TRITURADORA DE MATERIAL ORGANICO

Apertura: el día 06 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 06 de Junio de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido vedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 600 540962 May. 16 May. 29

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Contratación de mano de obra para demolición de pavimento de hormigón existente, por 1050 m2 de la Obra de Remodelación del Ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 12.30 hs del 27/05/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 13:00 hs del 27/05/2025

Valor del pliego: pesos veinticuatro mil (\$24.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$60.000)

\$ 297 540734 May. 16 May. 28

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

OBJETO: Contratación de mano de obra para construcción mano de obra construcción Plazoleta Islas Malvinas por 93 m2.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 02/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 02/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 02/06/2025

Valor del pliego: pesos sesenta mil (\$60.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

\$ 363 540902 May. 16 May. 29

COMUNA DE COLONIA ALDAO

LICITACIÓN PUBLICA (Ordenanza N° 826/2025)

Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de UN (1) TRACTOR NUEVO.

POTENCIA DE 100 HP, 110 HP, DOBLE TRACCION, según ORDENANZA N° 826/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.000.000 FINAL.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Administración Comunal, sito en calle Camilo Aldao N° 085 de la Localidad de Colonia Aldao, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en el horario de 6.30 a 12.30 horas

- Teléfono: 03493-497040. Wpp: 03493-15419458 - Email: comunacolaldao@coopaldao.com
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Sede Comunal hasta el día 19 de MAYO de 2015, a las 12horas.
 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de MAYO de 2025, a las 9.30 horas.
 COSTO DE PLIEGO: \$10.000,00.
 GARANTÍA DE LAS OFERTAS: \$550.000,00.
 La adjudicación queda sujeta a la aprobación de la Comisión Comunal de COLONIALDAO, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe.
 \$ 184,80 540828 May. 16 May. 21

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Licitación para la contratación del servicio de Reserva de Plazas Hoteleras para la FIAR 2025.
 Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., Agente Fiduciario Fideicomiso "Fondo Fiduciario Cofer"
 Presupuesto: \$ 13.000.000 + IVA
 Costo del Pliego: \$10.000
 Consulta y Venta de Pliegos: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. a partir del día Lunes 12 de Mayo de 2025 y hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres (Teléfonos de contacto: 0341-4402824 o 0341-4205662 int. 862)
 Recepción de Ofertas: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres.
 Fecha, hora y lugar de Apertura de Sobres: Lunes 26 de Mayo de 2025 a las 10hs. en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe).
 \$ 500 540840 May. 16 May. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 09/2025-, para la : "Adquisición de 500 m³ de hormigón elaborado – Pavimento 2016- Grupo 6", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 05 Junio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 80.000
 Presupuesto oficial: \$ 87.400.000
 \$ 270 540997 May. 14 May. 21

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2025-, para el : "Servicio de alquiler de montoniveladora con chofer", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 06 Junio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Presupuesto oficial: \$ 15.000.000
 \$ 270 541000 May. 14 May. 21

COMUNA DE CEPEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 03/2025 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 2C de la manzana N° 22 según Plano N° 275668/2024, con una superficie total de 572,40 metros cuadrados, ubicado en la calle Manuela Burgos S/N de la localidad de Cepeda, provincia de Santa Fe, entre las calles Valentín Colazo e Iturraspe. Arranca a los 26,00 metros de la esquina formada por las calles Manuela Burgos e Iturraspe. Consta de 10,60 metros de frente por calle Manuela Burgos por 54 metros de fondo, encerrando una superficie total de 572,40m2. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-410326/0003. Plano N°275668/2024.
 Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle O. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 03 de junio de 2025, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de junio de 2025 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N°193 de Cepeda.
 VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.
 Tel.: 03460-491211 —Correo Electrónico:
 comuna_cepeda@hotmail.com.
 \$ 450 540778 May. 14 May. 27

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 3/2025

OBJETO: "Pavimentación con asfalto calle El Ceibo - B° El Prado y El Rodeo
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000,00
 GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.500.000,00
 PLIEGO: \$ 44.436,00
 RECEPCION de ofertas: Jueves 29/5/2025 - 10:00 hs. - Pellegrini 2064 - Alvear
 APERTURA de ofertas: Jueves 29/5/2025 -11:00 hs. -
 Lugar de Apertura: Colectora Ruta Pcial. 18 n° 3965 - Oficina Distrito Oeste – Alvear.
 Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas - Tel. 0341-3177621 - Correo: obraspublicas@comunadealvear.gob.ar
 \$ 450 540775 May. 14 May. 27

COMITÉ DE CUENCAS ARROYO TOTORAS, CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO

LICITACIÓN PÚBLICA 1/2025

Objeto: Adquisición de módulos prefabricados de hormigón armado.
 La apertura de sobres se realizará el día 30 de mayo de 2025 a las 11 horas en la sede del Comité, sita en calle Moreno 1002 1° Piso, de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe. La presentación de ofertas podrá realizarse personalmente hasta una hora antes de la fecha y hora indicada. En los casos en que las propuestas sean remitidas por correo, serán tenidas en cuenta solamente aquellas que sean recibidas en el Comité hasta el día anterior a la fecha de apertura fijada. Contacto : comitearroyototoras@gmail.com
 \$ 400 540421 May. 13 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 014 (Expediente N° 014/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 489/2025) la provisión de Dos Mil (2000) Toneladas de "Piedra 6 - 19" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle: 2000 TN - Dos Mil toneladas de "Piedra 6-19", puestas en obra.
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.
 FECHA DE APERTURA: 22 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 \$ 450 540628 May. 13 May. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 09/2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBANILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO, JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.
 Apertura: Martes 27 de Mayo de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Recepción de Ofertas: Martes 27 de Mayo de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 27/05/2025.-

Presupuesto Oficial: \$639.605.100 (pesos seiscientos treinta y nueve millones seiscientos cinco mil cien).
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 540559 May. 13 May. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 10/2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Martes 27 de Mayo de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Recepción de Ofertas: Martes 27 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 27/05/2025.-

Presupuesto Oficial: \$557.623.100 (pesos quinientos cincuenta y siete millones seiscientos veintitrés mil cien)

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 540558 May. 13 May. 26

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025
 (Ordenanza N° 14/2025)

OBJETO: Adquisición de 100 m3 de Hormigón Elaborado H-30 para Plan de Bacheo 2025 - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE.

Presupuesto Oficial: \$17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 12 de Junio de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 12/06/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 12/06/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
 \$ 500 540649 May. 13 May. 26

COMUNA DE RAQUEL

LICITACION PUBLICA 002/2025

Comuna de Raquel con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica APERTURA DE LICITACION PUBLICA 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° C036111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunaraquel@hotmail.com. Consultas al Tel. 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde LUNES 05 de MAYO de 2025 al hasta el día VIERNES 16 de MAYO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 Ley 2439 y ordenanza local 07/2025.

\$ 1000 540537 Mar. 13 Mar. 26

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: Compra de 144 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 27/05/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 27/05/2025

Valor del pliego: pesos ciento diez mil (\$110.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos setenta y cuatro mil (\$274.000)

\$ 363 540455 May. 13 May. 27

LICITACION PUBLICA N° 07/2025

OBJETO: Contratación de mano de obra para pavimentación de hormigón simple y cordón por 1660,60 m2 de la Obra remodelación ingreso a

la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.30 hs del 27/05/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:00 hs del 27/05/2025

Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos setenta mil (\$270.000)

\$ 363 540459 May. 13 May. 27

COMUNA DE VILLA ELOISA

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025
 (Ordenanza N° 912.2025)

LA COMUNA DE VILLA ELOISA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 (ORDENANZA N° 912.2025) PARA REALIZACIÓN DE 1400 MTS DE CORDON CUNETA. PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.000.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES) SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN VENTA EN LA COMUNA SITA EN CALLE SARMIENTO N° 556 DE VILLA ELOISA, CUYA APERTURA SE REALIZARÁ EL DIA 29 DE MAYO DE 2025 A LAS 10.00 11 hs.. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS HASTA EL 28/05/2025 A LAS 11.30 HORAS. Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil).

\$ 450 540479 May. 13 May. 26

COMUNA DE HUMBOLDT – PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025 – Ordenanza N° 14/2025

Objeto: "Adquisición de 100 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2025

– COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"

Presupuesto Oficial: \$17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 12 de Junio de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 12/06/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 12/06/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
 \$ 500 540649 May. 12 May. 23

MUNICIPALIDAD PUEBLO ESTHER

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2025

OBJETO: Equipo para Servicios Públicos: Adquisición de un camión recolector de residuos - Municipalidad de Pueblo Esther.-

Fecha de Apertura 02/06/2025 - 10.00 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 02/06/2025 hasta las 09.00 hs., en la Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.-

Monto de Garantía de Oferta: \$1.650.000.-

Costo del Pliego: \$66.000.-

Consultas / Informes: Tel.: 03402 -499049 – Int. 261.- Correo electrónico: contactopuebloesther.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 540320 May. 9 May. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/05/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/05/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 26/05/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal,
sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL
\$ 450 540391 May. 9 May. 22

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE MAESTRANZA.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y siete millones (\$77.000.000)

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 30 de Mayo de 2025.-

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 30 de Mayo de 2025.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.-

\$ 1000 540361 May. 9 May. 22

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA NRO 01/2025 (Ordenanza NRO. 415/2025)

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31(1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agremensor Claudio Farrando (ICOPA 20115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N°16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 30 de Mayo de 2025 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 30 de Mayo a las 11 hs.

Carmen del Sauce, 30 de Abril de 2025.-

\$ 530 540353 May. 9 May. 30

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PUBLICA N° 006 – 2do. llamado EXPEDIENTE N° 006/2025

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO – (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 483 /2025) para la obra Enlace Vial Parque Industrial – Aeropuerto Sauce Viejo – Proyecto Semaforización, con fondos provenientes de aportes Provinciales - según el siguiente detalle:

Obra Enlace Vial Parque Industrial – Aeropuerto Sauce Viejo – Proyecto Semaforización.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 15 de mayo de 2025 – En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 540041 May. 08 May. 21

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PUBLICA N° 013 EXPEDIENTE N° 013/2025

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO – (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 484 /2025) la adquisición de Medidores de Agua domiciliarios, con la aplicación de fondos de carácter de

aporte no reintegrables, recibidos del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y de existir excedente con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Medidores de plástico domiciliaria m20 de agua potable en conexiones de 190 mm de largo y rosca de 1", chorro múltiple, visor de vidrio templado, sin imanes ni elementos magnéticos externos, cuerpo y anillo de composite no afectados por cambios térmicos.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido. -

FECHA DE APERTURA: 26 de mayo de 2025 – En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 540042 May. 08 May. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Mayo de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 30 de Abril de 2025.

\$ 450 540204 May. 8 May 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 21/05/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 21/05/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 21/05/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (5 500.000).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N°456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 540065 May. 8 May. 21

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

OBJETO: Venta de terreno en zona urbana de Santa Isabel

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/05/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 26/05/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 26/05/2025 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N°942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 540063 May. 8 May. 21

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2.025 (Ordenanza N° 2768/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.025 para la adquisición de un (1) Camión 0km., con una potencia mínima de 180 HP y hasta una potencia máxima de 200HP, con capacidad de carga bruta de 13 toneladas, tracción 4x2, y transmisión manual.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000).

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la

Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.025 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, o al teléfono 03493-480321, o a las direcciones de e-mail presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairasca@humbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.025 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprime.com
\$ 650 540146 May. 8 May. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.025 (Ordenanza N° 2769/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 5/2.025 para la adquisición de un (1) Equipo de Riego nuevo, sin uso, con tanque de agua de 10.000 litros a 11.000 litros de polietileno de alta densidad o de resma, con carga superior, salida de agua por paso de bomba o turbina centrífuga, con un ancho de trabajo mínimo de 15 metros, y apto para ser montado en un Camión 0 km., con una potencia mínima de 180 HP y hasta una potencia máxima de 200HP, con capacidad de carga bruta de 13 toneladas, tracción 4x2, y transmisión manual.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial al asciende a la suma de pesos veintidós millones quinientos mil (\$ 22.500.000).

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.025 a las 11 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono 03493-480321, o a las direcciones de e-mail presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairasca@humbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.025 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprime.com
\$ 750 540147 May. 9 May. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROMAN OSCAR LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 540511 May. 13 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PACHECO RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540510 May. 13 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MACHINALLE MARIA GABRIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540094 May. 9 May. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado VALENZUELA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540092 May. 9 May. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUARTE EMMA FELICIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540093 May. 9 May. 22

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUIZAMON, F. M. y PEREZ, C. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 19/05/2025.- Disposición Nro. 33/25.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los niños; LEGUIZAMON, FRANCO EZEQUIEL, DNI 53.273.513, F/N 13/06/2013, y LEGUIZAMON, MARIA EUGENIA, DNI 54.990.691, F/N 26/05/2016, hijos de la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido (presuntamente morando alternativamente en calle Costanera S/N de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe) y del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Adrián, DNI 26.358.617, actualmente privado de su libertad a las ordenes de la OGJ San Lorenzo, y PEREZ, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 56.528.311, FN 11/09/2017, hijo de la precitada Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, y del Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a) y b), en el seno su familia extensa (Franco y Maria Eugenia), y de la comunidad (Cristian), desde el día 03 de abril de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto

619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46158 May. 21 May. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUIZAMON, F. M. y PEREZ, C. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 19/05/2025.- Disposición Nro. 33/25.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los niños; LEGUIZAMON, FRANCO EZEQUIEL, DNI 53.273.513, F/N 13/06/2013, y LEGUIZAMON, MARIA EUGENIA, DNI 54.990.691, F/N 26/05/2016, hijos de la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido (presuntamente morando alternativamente en calle Costanera S/N de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe) y del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Adrián, DNI 26.358.617, actualmente privado de su libertad a las ordenes de la OGI San Lorenzo, y PEREZ, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 56.528.311, FN 11/09/2017, hijo de la precitada Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, y del Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a) y b), en el seno su familia extensa (Franco y Maria Eugenia), y de la comunidad (Cristian), desde el día 03 de abril de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a

correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46519 May. 21 May. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUIZAMON, F. M. y PEREZ, C. s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EX-

CEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 08/05/2025.- Orden Nro. 09/25.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra los niños LEGUIZAMON FRANCO EZEQUIEL, DNI Nº 53.273.513 F/N 13/09/2013 y LEGUIZAMON MARIA EUGENIA, DNI Nº 54.990.691, hijos de MARCELO ADRIÁN LEGUIZAMON DNI Nº 26.528.617, privado de la libertad y VANESA ALEJANDRA MARQUEZ, DNI Nº 31.024.673 con ultimo domicilio conocido en calle Cortada Muñoz Nº 3561 de San Lorenzo, actualmente con paradero desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" "Derecho a la salud" (Arts. 9, 12 ssgtes y concordantes de la Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Aurora Heinzen Directora Provincial y Maria Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Nº 12.967 y su modificatoria Nº 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de establecimientos de protección alternativos (centro residencial) del sistema de protección, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, éstos no podrán mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario y/o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a los responsables de los cuidados de los niños, que éstos tienen derecho a ser asistidos o patrocinados por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. Maria Florencia Bire – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcribe a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46160 May. 21 May. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 167

SANTA FE, 20 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005493-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: GASTAUDO JULIA CUIT N.º 27-37224722-9; GONZALEZ MARTÍN ALEJANDRO CUIT N.º 20-27967592-5; IBARRA LEANDRO RAMÓN CUIT N.º 20-33181899-3; PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A. CUIT N.º 30-70799771-7; TOSTADERO DE CAFÉ BERKEL S.R.L. CUIT N.º 30-71510812-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: WALCZAK SE-BASTIÁN ANDRÉS CUIT N.º 20-28442116-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46156 May. 21 May. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N.º 446

SANTA FE, 15-05-2025

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.151.043-EPE., y Adj. N°1-20241.157.421, a través de cuyas actuaciones se gestiona la situación laboral del Agente Pablo Lattanzio – Leg. N° 82671; y

CONSIDERANDO:

Que el agente reviste una categoría 08 Nivel I en Red Subterránea – UT Mantenimiento de Redes – Área Distribución Santa Fe – Gerencia de Explotación, según su situación de revista obrante a fs.10;

Que de la misma, se desprende que cuenta con antecedentes disciplinarios de 10 (diez) días de suspensión y un llamado de atención por escrito al incurrir en ausencias sin justificar;

Que mediante Expte. Adjunto, ha quedado acreditada su ausencia a la junta médica evaluadora a la que fuere citado para evaluar su situación laboral prevista con fecha 25-11-24 y 16-12-24, conforme misiva de fs.03

del mismo;

Que concomitantemente, el sector Medicina del Trabajo pone de relieve que el agente continúa incurriendo en ausencias sin justificar, concretamente los días 17-09-24 al 20-09-24, los días 3, 8, 9, 10, 14 y 25 del mes de octubre/24, del 06-11-24 al 14-11-24, del 03 al 13 de septiembre/24, ausencia sin aviso el 16-09-24, 01 al 25 de octubre/24, 06-11-24 al 04-02-25, 04-02-25 al 18-02-25, 20-02-25 al 13-03-25, 19 de febrero/25;

Que en resumen, el agente habría incurrido en 114 inasistencias injustificadas e incumplimiento a 2 citaciones médicas, trasgrediendo gravemente lo normado en el Art. 2° incs. a) II) q) s) t), 6° Inc. a) b) d) h) j) y Art. 7° a) b) f) del Reglamento Disciplinario vigente;

Que conforme a la normativa vigente, se ha procedido a correr traslado al imputado para ejercer su debido derecho a defensa por el término de 2 (dos) días hábiles, conforme cédula remitida a fs. 30, sin haberse obtenido respuesta alguna;

Que la UT Sumarios y Causas Especiales en Informes N° 021/25 (f.24 a 29) y 024/25 (fs.33 a 36) analiza las actuaciones, señalando en primer término que al estar individualizado el autor de las faltas y el hecho cometido y la existencia de pruebas preconstituídas, no resulta necesario tramitar un sumario administrativo previo, conforme Art. 10° y 12° del Reglamento Disciplinario;

Que señala la debida notificación cursada al agente, desprendiéndose que el mismo se encuentra notificado fehacientemente en el domicilio denunciado de todas las actuaciones, según los procedimientos internos de notificación;

Que en lo tocante a las cuestiones de fondo, menciona que el agente posee antecedentes disciplinarios dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de la nueva falta, cuestión que torna aplicable la sanción de CESANTÍA;

Que en igual sentido se pronuncia la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 522/25 (fs.37), compartiendo la sanción sugerida por la UT Sumarios, por encuadrar la conducta del agente en el Art. 7° inc. a) del Reglamento Disciplinario;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar al Agente Pablo Sebastián LATTANZIO, DNI N° 32.959.196, Legajo N° 82671 la sanción de CESANTÍA, por encuadrar su conducta en lo normado en el Art. 7° inc. a) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46142 May. 21

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados: "SDNAF c/RIOS BRENDA s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967- RESOLUCIÓN DEFINITIVA" CUJ 2110777220-8, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N°7, Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. RIOS BRENDA DNI 40.959.745 con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2025.-Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños NEHEMIAS VALENTIN DIAZ y SAORI CRISTEL RIOS. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a RIOS BRENDA - progenitora de los niños- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. A fin de notificar el presente siendo su domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996. Acta N° 3. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Téngase presente la conexidad existente con los autos CUIJ 21-10768720-2; dejando debida constancia en el sistema informático. Hágase saber a la Defensoría que por turno corresponda y al abogado de los niños designado en autos conexos. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese.- Dr. Azvalinsky (Juez); Dra. Budini (Secretaria). Santa Fe. 16 de Mayo de 2025.

S/c 541269 May. 21 May.23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0035

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAY 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0157506-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de San Cristóbal solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de San Cristóbal celebró el respectivo convenio en fecha 22 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7074, Folio N° 044, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.° 0005/2017 de la APSV- del 12 de enero de 2017-, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de San Cristóbal para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Municipalidad de San Cristóbal solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de San Cristóbal con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de San Cristóbal para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 2, Km 200,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente, Captura frontal o en aproximación y Carril 2 con sentido de circulación ascendente, Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 2, Km 202,3 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente, Captura frontal o en aproximación y Carril 2 con sentido de circulación ascendente, Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 13, Km 270,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente, captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 2, Km 200,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carriles 1 y 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A, Número de Serie: NEO-0528.

- En Ruta Provincial N.º 2, Km 202,3 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carriles 1 y 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A, Número de Serie: NEO-0527.

- En Ruta Provincial N.º 13, Km 270,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A, Número de Serie: NEO-0529.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de San Cristóbal el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Municipalidad de San ----- Cristóbal y/o prestataria, autorizado para la uti-

lización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0264	16.867.142	FERNANDEZ, Marcelo Eduardo
E0265	29.370.840	VERÓN, Carlos Alberto
E0266	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0267	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0268	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46116 May. 21 May. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

NOTIFICACIÓN

Exp. Letra 1 N°323695/7 "MI SUELO - DNI 33463959 - CALVO MACARENA - SUPLENTE 139" el Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) comunica a CALVO MACARENA, DNI: 34.673.959 y VISCONTI RODRIGO EMILIANO, DNI: 32.503.029 en su carácter de suplentes sorteados del loteo "Mi Suelo" realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, que habiéndose constatado que el Sr. VISCONTI RODRIGO EMILIANO posee bienes inmuebles a su nombre e incumpliendo en consecuencia el art. 7-d) del Reglamento del Programa (Resolución 11 de Directorio del IMV) se ha procedido a dar de baja su condición de preadjudicatarios "suplentes".

Se les hace saber que el presente edicto se publica atento a la negativa de vuestra parte a recibir íg, notificación personalmente, tal y como ha sido constatado por el Oficial Notificador.

Se le hace saber que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente por ante el Directorio del IMV, de conformidad a lo preceptuado por el art. 34 y ss. del Decreto N°3197. Para consultas deberá presentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs.

\$ 50 541185 May. 21

NOTIFICACIÓN

Exp. Letra 1 N° 323692/4 "MI SUELO - DNI 36165793 - ARAUJO NATASHA SOLEDAD - SUPLENTE 136" el Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) comunica a ARAUJO NATASHA SOLEDAD, DNI: 36.165.793 en su carácter de suplente sorteada del loteo "Mi Suelo" - realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, que no habiéndose presentado en el término establecido en la Resolución N° 11 del Directorio del IMV se ha procedido a dar de baja su condición de preadjudicatario como "suplente".

Se le hace saber que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente por ante el Directorio del IMV, de conformidad a lo preceptuado por el art. 34 y ss. del Decreto N° 3197.

Para consultas deberá presentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs.

\$ 50 541187 May. 21

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 12 de JUNIO de 2025 a partir de las 11:30 horas subastará 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ELIAS, GERMAN FRANCISCO, FIAT SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS, MFP 098 2013, BASE \$ 9.676.291.63; GALARZA, GUIDO ELIAN, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8 LTZ 5, PNM276 2016, BASE \$ 19.118.931.54; MESTRE, LUISINA, RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK I, MBP194 2013, BASE \$ 5.879.402.03; TOLOSA, ROCIO AYMARA, IVECO, CHASIS CON CABINA, 110190CCME1, AG856CX 2024, BASE \$ 159.006.586.73 en el estado que se encuentran y exhiben los días 6, 9, 10 y 11 de junio inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 12 de junio a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se de-

berá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de mayo de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 330 541402 May. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 381

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00115-0015044-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública -Delegación Rosario-, mediante el cual se gestiona el pedido de vacancia por fallecimiento del Escribano Pasquinelli Ricardo Daniel, como titular del Registro Notarial N° 552 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 21/02/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra P del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo declare vacante el Registro Notarial N° 552 con asiento en la ciudad de Rosario por fallecimiento de su titular; Que el citado Registro no cuenta con Escribano adjunto en condiciones de acceder a su titularidad; Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado

para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 552 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción, por fallecimiento de su titular Escribano PASQUINELLI RICARDO DANIEL, DNI N° 12.381.217.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46146 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 382

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329322-9 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Shirley Tschanz, como titular del Registro Notarial N° 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 10/09/2024 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional, respecto al Legajo Letra T16 del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Shirley Tschanz y se declare vacante el Registro Notarial N° 641 con asiento en la ciudad de San Vicente;

Que la Escribana Tschanz presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 641, con asiento en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 998;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: el 01 de marzo de 2023 tomó posesión como Titular del Registro Notarial N° 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos; Resolución N° 2950/24 y el Acuerdo N° 022/24 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 Inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Shirley Tschanz DNI N° 32.292.709, como titular del Registro Notarial N° 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46147 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 383

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331847-0 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Yanina Lucía Aragón, como titular del Registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 18/03/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Yanina Lucía Aragón y se declare vacante el Registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que la Escribana Aragón presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 309, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscrita en la matrícula profesional bajo el N° 886;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: desde el 15 de febrero de 2012 y hasta el 17 de febrero de 2025, se desempeñó como Titular del Registro Notarial N° 309 con asiento en Santa Fe; Resolución N° 2973/25 de la Presidenta del Consejo Directivo de la Primera Circunscripción y Acta Acuerdo N° 007/25 mediante la cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el Artículo 14 Inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Yanina Lucía Aragón DNI N° 29.387.438, como titular del Registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46148 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 384

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331848-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María José González del Reguero, como titular del Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 18/03/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Registros Provinciales del Ministro de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra "G-6" del año 2023 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana María José González del Reguero y se declare vacante el Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que la Escribana González del Reguero presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 797, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 844;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: desde el 05 de noviembre de 2010 y hasta el 14 de febrero de 2025, se desempeñó como Titular del Registro Notarial N° 797 con asiento en Santa Fe; Resolución N° 2972/25 y el Acuerdo N° 006/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el Artículo 14 Inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María José González del Reguero DNI N° 22.894.787, como titular del Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46149 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 385

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0332088-8 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo de Federik, como titular del Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 15/04/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra F-1 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo de Federik y se declare vacante el Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que la Escribana Fernández Gonzalo de Federik presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 300, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 591;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: desde el 24 de febrero de 1995 y hasta el 28 de marzo de 2025, se desempeñó como Titular del Registro Notarial N° 300 con asiento en Santa Fe, registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 30 años, 0 meses y 15 días a la fecha del 12 de marzo de 2024; Resolución N° 2984/25 y el Acuerdo N° 012/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo de Federik DNI N° 10.773.356, como titular del Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46150 May. 20 May. 22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

CONCURSO PÚBLICO N° 02 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "DISEÑO, PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PROPUESTA EDUCATIVA CON INSTALACIONES INTERACTIVAS, Y ADQUISICIÓN DE UN TRAILER TIPO STAND, PARA EL PROYECTO "ACUARIO ITINERANTE" CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 46132 May. 20 May. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: ENCINA, María Alejandra DNI 35.124.947 Y GONZÁLEZ, Mario Roberto DNI 43.955.580

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.504 y N° 17.503 referenciadas administrativamente como: "GONZÁLEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546 Y GONZÁLEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 29 de Abril de 2025. Disposición Nro. 115/25 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños GONZÁLEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546, nacido en fecha 03/06/2017 Y GONZÁLEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322 nacido en fecha 23/07/2019 hijos de la Sra. María Alejandra Encina, DNI 35.124.947, con domicilio en calle Cardenillas S/N, Varadero Sarsoiti, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, con domicilio en calle Benteveo y Cardenilla S/N, Baradero, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción

de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46143 May. 20 May. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 19 de Mayo de 2025.-

SRA. YAMILA BELEN GARIBOGLIO- DNI 41.604.864/ SR. CARLOS JUNCO- DNI 18.639.454

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, LEGAJO 17.074; KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, LEGAJO 17.071; MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, LEGAJO 17.072; ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022, LEGAJO 17.070; NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, LEGAJO 17.073 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: "Rosario, 19 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 136/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022 y NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, hijos de la Sra. Yamila Belén Gariboglio, DNI 41.604.864, con último domicilio conocido en Pje. Santiago 1330 de Granadero Baigorria y el niño Nathanael hijo del Sr. Carlos Junco, DNI 18.639.454, con domicilio en calle Olavarría 1590 bis de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, accedan a una TUTELA en favor de VIRGINIA MARCELA RAMIREZ, DNI: 28.333.595, FN: 18/08/1980, y de VICTOR GARIBOGLIO, DNI: 25.171.632, con domicilio en Pasaje Santiago N° 1170 de Granadero Baigorria. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022 y NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Yamila Belén

Gariboglio, DNI 41.604.864 y de Carlos Junco, DNI 18.639.454, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46144 May. 20 May. 22

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 20 de Mayo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIL 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CUMPARCITA 3827 de la localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 4 Manzana G plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0112-6 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009543-1 iniciador:MONTENEGRO JUANA DOLORES.

2.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuil 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CRISTAL 6977 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 26 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0068-2 ,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009545-3, iniciador TARTALLONE MARCOS ROGELIO.

3.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrículas individuales cuil 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6934 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 5 manzana D plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0148-1 inscripto en Matrícula 16-19946 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009541-9, iniciador:GONZALEZ ROLANDO GABRIEL.

4.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuil 33-68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 7085 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 21 manzana F plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0234-1 ,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009608-3 Iniciador:REYNOSO RUBEN DARIO.

5.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuil 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMINO NVO A SOLDINI 3806 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 17 manzana F plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0229-9, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.nº 01502-0009568-2, iniciador:SISSIA PATRICIA ELSA..

6.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual cuil 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6973 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 27 Manz E plano N°144855/2000 Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0204-0, inscripto en Matrícula 16-19946 , Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009544-2, iniciador. DIDOLI ABELARDO ANTONIO.

7.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuil 33-68469469-9 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AVELLA-NEDA 7067 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 23 Manz I plano N.º 144855/2000 ,Partida Inmobiliaria N°16-03-21 322097/0169-4 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009548-6, iniciador:CHAVEZ KARINA ROXANA.

8.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuil 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRISEL 6944 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 7 manzana D plano. N°144855/2000 Partida inmobiliaria N.º16-03-21 322097/0150-6, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009609-4, iniciador SEGOVIA MARIA DEL CARMEN.

9.- FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrícula individual, cuil 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CRISTAL 7041 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 28 manzana H plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0273-0, inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009505-1, iniciador QUINTEROS INES FABIANA.

10.- FUNDACION BUENA NUEVA , Matrícula individual cuil 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPANITA 7028 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 7 manzana H plano 144855/2000, Partida inmobiliaria N.º 16-03-21 322097/0282-8, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009521-3 iniciador: LUDUEÑA MARCELO ADRIAN.

S/C 46119 May. 20 May. 22

CEMENTERIO CATÓLICO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILA

Por medio del presente el Cementerio Católico de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz y en cumplimiento del art. 13 del reglamento (organización y funcionamiento), cita y emplaza por el término de quince (15) días a los familiares y/o respon-

sables de los siguientes difuntos:

NICHOS EN GALERIAS

Casetay Felix, fallecido 1954

Petich Dominga B. de, fallecida 1973

Petich Pedro, fallecido 1974

González José Ivan, fallecido 1998

Cristófoli Marcelo, fallecido 1989

Léopore Magdalena, fallecido 1986

Birocco Estela

Zimmermann Minetti fallecidos 1974-1992

Mateo, fallecido 1968 Florentina de Guelli, fallecida 1976

Carranza Hnos (4 nichos)

Hernandez Costamagna, fallecidos 1982-1978

Alang Antonio, fallecido 1983

Holinsky Basilio, fallecido 1997

Burgos Alberto, 1983

López José Luis

Baudagna Gaspar y Sra. fallecido 1982-1990

Carranza, fallecidos 1996-1991-1993

Gill Leonarda, fallecida 1995

Muller Marchisio, fallecidos 1992-1990

Castro María, fallecida 2001

Fernández María Duarte

Gallani Catalina, fallecida 1996

Ruiz Díaz Epifanía, fallecida 1998

Bruera Zunilda, fallecida 2003

Cardetti Carlos y Angela

Rodríguez Santiago, fallecido 2007

Alvarez Fortunato y Sra

Flamenco Oscar

PANTEONES

Familia Cossa: Ana Lingua de Cossa, Alejandro Cossa, Domingo Cossa

Margarita V. de Devalle: María Devalle, Ataulfo Canalis, Felipe Canalis,

Antuco Canalis, Margarita Canalis.

Carnero Fila: Margarita S. de Garnero, Bautista Garnero, Luis Garnero,

Miguel Carnero y otros. Gola Domingo: Josefa Gola, Lucía Gola, Do-

mingo Gola.

Kalbermaten: Teodoro Kalbermaten, Luis Kalbermaten, Ida de Kalber-

maten, José Kalbermaten, Elisa Z. de Kalbermaten y otros.

A los fines de presentarse en la secretaría de este Cementerio, cita en calle Ntra. Señora del Pilar esquina Lehmann, y/o comunicarse al teléfono: 3404-15505376, todo ello para tratar el tema de lo adeudado por mantenimiento. Vencido el término señalado se procederá según lo estipulado por el estatuto y su reglamento.

Dado en Pilar, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de mayo del año 2025.

\$ 200 541153 May. 20 May. 26

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN N.º 135

SANTA FE, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001126-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de junio de 2021 se dictó el Decreto N° 0883 que crea el PLAN MEJOR TRABAJO, con el objetivo de abordar la problemática del acceso a un empleo digno, sustentable y que incorpore las nuevas tecnologías, con objetivos específicos como la formación de competencias, la inserción laboral y la estabilidad.

Que el PLAN MEJOR TRABAJO se ejecuta a través de diversas líneas de acción: "SANTA FE CAPACITA", "PRACTICAS LABORALES", "PLATAFORMA 5.0", "MI PRIMER EMPLEO", "ESTACION TRABAJO", "IMPULSAR SANTA FE", y "ACCIONES PROSPECTIVAS".

Que en fecha 09 de septiembre de 2021, se dictó la Resolución N° 0230, reglamentando las instancias de ejecución de la línea de PRACTICAS LABORALES del PLAN MEJOR TRABAJO.

Que en fecha 18 de Enero de 2023, se dictó la Resolución MTEySS N° 009 modificando las instancias de ejecución de la línea de PRACTICAS LABORALES del PLAN MEJOR TRABAJO.

Que atento a la evolución en la ejecución del programa, como así la realidad actual del empleo en la Provincia y la nueva estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 052/2023 se observa que resulta necesario modificar los artículos 12, 13, 15, 20 y 21 de la Resolución N° 0230/2023 para lograr los objetivos que impulsaron la implementación del Programa creado por el Decreto 0883/2021.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen - Orden N° 09- emitió opinión de su competencia.

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica tomó conocimiento de lo actuado sugiriendo recomendaciones al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 1º del ANEXO UNICO de la citada

Resolución Nro. 0230/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1: Podrán presentar proyectos de Prácticas Laborales las personas físicas o jurídicas de la Provincia de Santa Fe previstas por el Decreto N° 0883/2021. Dichas personas, en adelante "Instituciones Capacitadoras", deberán presentar el proyecto de práctica laboral en la Dirección Provincial de Capacitación y Formación Laboral.

No podrán presentar proyectos las personas físicas o jurídicas que hayan producido despidos colectivos ni aquellas que hayan sido sancionadas por infracciones a la normativa laboral vigente durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo que hayan abonado la multa impuesta en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 5º del ANEXO UNICO de la citada Resolución Nro. 0230/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5: POBLACIÓN OBJETIVO. De acuerdo a lo dispuesto en el Anexo B del Decreto N° 0883/21, podrán realizar las prácticas laborales las siguientes personas:

a) Mayores de 18 años de edad.

b) Con residencia en la Provincia de Santa Fe.

c) Que al momento de su inscripción se encuentren en situación de desempleo. No podrán ser practicantes las personas que se encuentren inscritas en el régimen de pequeños contribuyentes -o en el que en el futuro lo reemplace- en ninguna de sus categorías.

d) Asimismo, las Instituciones Capacitadoras no podrán incluir entre los practicantes propuestos a familiares de los titulares y/o representantes de la empresa. Se entiende por familiares a los fines de la presente norma ascendientes y descendientes hasta el segundo grado. Cónyuge, concubino/a o conviviente; como así también hijos e hijas del cónyuge, concubino o conviviente.

ARTÍCULO 3º: Modificar el artículo 12º del ANEXO ÚNICO de la citada Resolución Nro. 0230/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12: La Dirección General interviniente formará expediente con el proyecto de capacitación, y emitirá un Dictamen aconsejando aprobar, rechazar o modificar el proyecto. Para la formulación del dictamen la Dirección verificará la documental presentada por la institución capacitadora, dejando constancia expresa de los documentos aportados por la misma a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por los Arts. 1, 2, 3 y 5 de la Resolución Nro. 0230/2021. En el Dictamen deberá encontrarse debidamente fundado y del mismo deberá surgir el cumplimiento de los requisitos legales de aprobación. La suscripción del Dictamen por los funcionarios intervinientes dará fe de que la documental acompañada fue controlada y verificada por la Dirección Interviniente."

ARTÍCULO 4º: Modificar el artículo 13 del ANEXO ÚNICO de la citada Resolución Nro. 0230/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13: COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS: Crease la Comisión Evaluadora de Proyectos, la que se constituirá para evaluar los proyectos presentados y estará conformada por el/la Secretario/a de Empleo, el/la Subsecretaría de Capacitación y Trabajo Decente, el/la directora/a y el Director General de Coordinación de Políticas. La comisión Evaluadora aprueba o rechaza fundadamente o solicita modificaciones de los proyectos a su consideración. Finalizada la evaluación, se redacta y firma por todos los integrantes de la misma el Acta de Comisión Evaluadora con el detalle de todos los proyectos evaluados, el resultado de la evaluación de cada uno de ellos y las observaciones que considere oportunas. Se asigna fuente de financiamiento y se informa a la Dirección que tendrá presupuestariamente a cargo el pago del proyecto."

ARTÍCULO 5º: Modificar el artículo 15 del ANEXO ÚNICO de la citada Resolución N° 0230/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15: De acuerdo a lo establecido por el "ANEXO B" del Decreto Nro. 0883/2021, la práctica laboral tendrá una duración máxima de tres (3) meses. Podrán extenderse hasta seis (6) meses aquellos proyectos en los que los practicantes sean personas con discapacidad y/o personas provenientes del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Provincia"

Los Proyectos propuestos deberán desarrollarse en jornadas de 4 horas que podrán distribuirse entre las 07 y las 00 horas de cada día. Para el caso de que se presentaran proyectos de un mismo perfil laboral con más de un practicante, no será requisito que el horario de la realización de la práctica sea el mismo para todos los practicantes propuestos para dicho perfil laboral.

ARTÍCULO 6º: Modificar el artículo 20º del ANEXO ÚNICO de la citada Resolución N° 0230/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20: La cantidad de Practicantes que podrán capacitarse simultáneamente dentro de una Institución Capacitadora se determinará de acuerdo a la cantidad de personal permanente que registre la misma y de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

Instituciones de 01 a 05 trabajadores registrados: 1 practicante.

Instituciones de 06 a 10 trabajadores registrados: 2 practicantes.

Instituciones de 11 a 20 trabajadores registrados: 3 practicantes.

Instituciones de 21 a 100 trabajadores registrados: Desde 3 practicantes y hasta el 10% del personal permanente registrado de la misma.

Instituciones de 101 a 200 trabajadores registrados: Hasta 7,5% del personal permanente registrado de la misma.

Instituciones de más 201 trabajadores registrados: Hasta el 5% del personal permanente registrado de la misma."

ARTÍCULO 7º: Modificar el artículo 21º del ANEXO ÚNICO de la citada Resolución Nro. 0230/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21: Transcurridos los primeros 3 meses de prácticas, las Instituciones podrán presentar nuevos proyectos formativos por una cantidad igual al doble de las incorporaciones que hayan realizado en el proyecto inmediatamente anterior. Caso contrario, deberán esperar tres (3) meses para presentar un nuevo proyecto. Esta restricción no se aplicará cuando el practicante propuesto en un nuevo proyecto sea una persona con discapacidad y/o personas provenientes del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Provincia."

ARTÍCULO 8º: Dejar sin efecto la Resolución MTEySS N° 09 de fecha

18 de enero de 2023.

ARTICULO 9°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

S/C 46140 May. 19 May. 21

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO Santa Fe") en fecha lunes 19 y martes 20 de mayo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA
01.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 122 N° 958 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 1 manzana 10 plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0482-7, inscripto el dominio al T° 175 P F°989 N°44604 año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125529-1, iniciador: ORTIZ BENIGNO INOCENCIO.

02.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 124 N°875 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 20 manzana 13 plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0465-0, inscripto el dominio al T°175 P F°989 N° 44604 AÑO 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126478-3, iniciador: GOMEZ MARIA DEL CARMEN.

03.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 122 N°806 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 8 manzana 12 plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0508-8, inscripto el dominio al T°175 P F°989 N°44604 AÑO 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126542-7, iniciador: CARRIZO JOSE SI-MEON.

04.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 122 N°776 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 5 manzana 12 plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0505-1, inscripto el dominio al T° 175 P F°989 N°44604 AÑO 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126477-2 iniciador: CAMPOS RAMÓN HIPOLITO.

LOCALIDAD RECONQUISTA

05.- ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MARTIN N° 3048 (BARRIO AMERICA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 10 manzana "H" plano N°106085/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011152/0325-7, inscripto el dominio al T° 153 I F°1355 N°53981 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124186-3, iniciador: ANRIQUEZ RAMONA DELFINA.

06.- FUNDACIÓN VIVIENDAS POPULARES ARGENTINAS (V.I.A.R.), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 48 N°2620 (BARRIO VIAR BELGRANO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 8 manzana 5 plano N°113920/1988, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011172/0155-6, inscripto el dominio al T° 117 I F° 183 N°4173 AÑO 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124183-0, iniciador: LEDESMA MARTA CRISTINA.

07.- RADICE OSVALDO CIRO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 36/38 N°2470 (BARRIO CENTER) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote OCHO manzana "E" plano N°83484/1977, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011163/0160-0, inscripto el dominio al T° 183 I F°439 N°16094 AÑO 1990, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122907-8, iniciador: ROLON GRACIELA TERESITA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

08.- COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS TOSCAS, Matrícula individual, CUIT:30-67434141-1, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PÚBLICO ENTRE 18 y 20 S/N (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 2 manzana 28-B plano N°129742/1999, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012418/0021-9, inscripto el dominio al T°51 F°407 N°29986 AÑO 1927, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125146-8, iniciador: FERNANDEZ ADELA DELIA.

LOCALIDAD: GUADALUPE NORTE

09.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT: 30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N°925 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote CINCO manzana "F" plano N°11513/1988, Partida inmobiliaria N°03-27-00-616917/8006-2, inscripto el dominio al T° 228 P F°738 N°43154 AÑO 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126579-3, iniciador: DUARTE DELIA.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD PROGRESO

10.- ALLOATTI o ALOATTI o ALLOVATTI ADELA LUCIA, ALLOATTI o ALOATTI o ALLOVATTI ANITA SANTA, ALLOATTI o ALOATTI o ALLOVATTI WALTER ANGEL, ALLOATTI o ALOATTI o ALLOVATTI ISOLINA ELVIRA, ALLOATTI o ALOATTI o ALLOVATTI ELVA LUSIA, Matrícula individual, LE:2.395.486; LC:6.087.699; LC:6.123.521; LC:6.087.718; LC:6.087.717, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO S/N de la localidad de: PROGRESO, identificado como lote 1 manzana S/N plano N° 112.908/1987, Partida inmobiliaria N°09-09-00-084674/0000-7, inscripto el dominio al T° 102 P F° 27 N°44226 AÑO 1989; T°102 P F°27 N°55596 AÑO 1989, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121468-5, iniciador: FRANCONI NESTOR RAUL.

S/C 46068 May. 19 May.21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmin, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados,

y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 461374 May. 19 May. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 134/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.513 – 11.514, referenciado administrativamente como “JAIME, ZAMIRA ABIGAIL– DNI 53.404.757 – Legajo N.º 11.513; JAIME, XIOMARA NARELA AYMARA – DNI 55.657.980 – Legajo N.º 11.514 -/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Minis-

terio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, con último domicilio conocido en calle Ayacucho 2422 de Rosario y a la Sra. Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 16 de mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 134/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- dictAR disposición administrativa DE revocatoria PARCIAL de la Disposición N.º 190/24 de fecha 19/08/2024, en relación a ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, fecha de nacimiento 07/08/2013, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada, y de XIOMARA NARELA AYMARA JAIME, DNI 55.657.980, fecha de nacimiento 03/08/2016, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, y de Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, con domicilio en calle Ayacucho 2422 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia correspondiente que ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de su hermana la Sra. Karen Magallán, DNI 39.662.704, domiciliada en calle Esmeralda 2075 (Ituizango 129 bis). C.- NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores de la niñas.- D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 1 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46134 May. 19 May. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. VILLARUEL, Melisa Jesica, DNI N.º 32.812.536, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MARTINEZ, F. s/ Resolución Definitiva", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 15 de abril de 2025.- Disposición N.º 23/2025.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; FRANCO DANIEL MARTINEZ, DNI N.º 59.910.090, F/N 03/07/23, hijo de la Sra. VILLARUEL, Melisa Jesica, DNI N.º 32.812.536 y del Sr. MARTINEZ, Braian Alfredo, DNI N.º 37.573.516, ambos con domicilio en calle Rosario N.º 286 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. GAITAN, Lia Angelica Paula, DNI N.º 21.722.318, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pasaje Orden N.º 1131 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Consecuentemente a lo solicitado, solicitamos se prive a sus progenitores de la responsabilidad parental, por encontrarse incursos en los extremos del art. 700 inc. b) del CCyCN; ARTICULO N.º 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania HEIZEN – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la

cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46135 May. 19 May. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MARTINEZ, Braian Alfredo, DNI N.º 37.573.516, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MARTINEZ, F. s/ Resolución Definitiva", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 15 de abril de 2025.- Disposición N.º 23/2025.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; FRANCO DANIEL MARTINEZ, DNI N.º 59.910.090, F/N 03/07/23, hijo de la Sra. VILLARUEL, Melisa Jesica, DNI N.º 32.812.536 y del Sr. MARTINEZ, Braian Alfredo, DNI N.º 37.573.516, ambos con domicilio en calle Rosario N.º 286 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. GAITAN, Lia Angelica Paula, DNI N.º 21.722.318, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pasaje Orden N.º 1131 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Consecuentemente a lo solicitado, solicitamos se prive a sus progenitores de la responsabilidad parental, por encontrarse incursos en los extremos del art. 700 inc. b) del CCyCN; ARTICULO N.º 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania HEIZEN – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los

requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46136 May. 19 May. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0033

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 MAY 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0204106-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Alcorta solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N° 0081/ 2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que en fecha 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Alcorta, inscripto al N° 7118, al Folio 066, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes.

Que por Resolución N° 0001/2018 APSV - 03 de enero de 2018- se habilitó a la Comuna de Alcorta para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación N° 7118 y por Resolución N° 0013/2022 APSV - 25 de marzo de 2021- se otorgó claves de identificación al personal designado por la Comuna.

Que atento constancias del expediente de la referencia, la Comuna ha formalizado su pedido de habilitación para efectuar controles por exceso de velocidad sobre la Ruta Provincial N° 90 lugares sometidos a su jurisdicción.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna de Alcorta deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado. Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Alcorta con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Alcorta a efectuar controles por

exceso de velocidad sobre: - Ruta Provincial N° 90, Km. 78,1 en jurisdicción de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, Carril 1 con sentido de circulación descendente- Captura frontal o en aproximación. - Ruta Provincial N° 90, Km. 76,6 en jurisdicción de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, Carril 1 con sentido de circulación ascendente- Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N° 90, Km. 78,1 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2 B, Serie NEO-0708.

- En Ruta Provincial N° 90, Km. 76,6 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2B, Serie NEO-0709.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Alcorta el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N° 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias. h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Comuna de Alcorta y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0257	20.529.764	D'AMARIO, Alejandra
E0258	31.975.209	RAMÍREZ, Eduardo Rubén
E0259	28.571.163	PAJARO, Lucas Abel
E0260	33.826.853	NARDIS, Alejandro Gabriel
E0261	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0262	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0263	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46118

May. 19 May. 21

SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SR

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nom. de Rosario, se hace saber que en autos: "SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991224-3 por Auto Nro. 283 de fecha 08/04/2025 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú 6816 de Rosario, calificando la presente causa como pequeño concurso (art. 288 de la LCQ). Se ha fijado como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 29 de mayo de 2025. Se han señalado los días 25 de julio de 2025 y 08 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente, el día 22 de agosto de 2025 como tope hasta el cual la deudora deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente, extender el período de exclusividad hasta el día 01 de abril de 2026 y se ha designado el día 25 de marzo de 2026 a las 10 horas para la celebración en la Sede de este Tribunal de la audiencia informativa. Se ha ordenado se publiquen los edictos de ley (art. 27 de la LCQ) en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Se ha intimado a la concursada para que dentro del término de tres días presente a este Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos por el art. 14 inc. 5º - in fine- de la LCQ. Se hace saber a los socios de la concursada que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez, debiendo informar el plazo de ausencia, el que no deberá exceder los cuarenta días corridos, en cuyo caso deberá requerir autorización judicial. Oficiar a la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria y a la Dirección Nacional de Migraciones y/o demás reparticiones que correspondiere a los fines previstos por el Artículo 25 de la LCQ. Se ha dispuesto anotar la Inhibición General de la concursada, oficiándose al Registro General de Propiedades y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que correspondiere y oficiar al Registro de Procesos Universales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario y demás que correspondan, a fin de comunicar la apertura del presente concurso y a los fines previstos por el fuero de atracción -artículo 21 LCQ-, oficiar donde tramitaren juicios contra la concursada, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laboral, de Responsabilidad Extracontractual y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si la concursada es actora o demandada en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual, y de corresponder se ordene la remisión a este Juzgado. Asimismo se ha ordenado intimar a la concursada a que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, asiento de este Tribunal, bajo los apercibimientos del Artículo 12 de la LCQ. Se ha ordenado oficiar a la Administración Provincial de Impuestos -art. 29 del Código Fiscal y 224 LCQ-, a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Rosario, a los fines de que tome la debida intervención y hacer saber al síndico que deberá emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos liquidables disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales conforme lo dispuesto por los incs. 11 y 12 de la LCQ y que todos los oficios que ordenar cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. La resolución ha sido dictada por el Dr. Luciano Carbajo (Juez en Suplencia) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Por último el Síndico sorteado es el CPN Nicolás Rubicini, con domicilio procesal en calle Italia 384 Piso 2 Depto. "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe, quién aceptó el cargo en autos.

Rosario, 06/05/2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario)
\$ 300 540442 May. 19 May. 23

**JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9
SECRETARÍA PRIMERA DE SANTA FE****NOTIFICACION**

SE NOTIFICA A LA SRA. CAROLINA RAQUEL CAROD
D.N.I. N° 26.163.227

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, meza de Trámite del Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10766294-1 se notifica por edicto a la Sra. CAROLINA RAQUEL CAROD, D.N.I. 26.163.227; con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO. 5 - "Santa Fe, 30 de

Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite y sus conexos que unidos por cuerda CUIJ N° 21-10720768-3 de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: Por lo expuesto RESUELVO: 1.- PRIVAR DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL A CAROLINA RAQUEL CAROD, D.N.I. 26.163.227, respecto de sus hijas, CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA, DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA, DNI 48.733.977. 2.- Designar co-tutoras de CLARA MICAELA GARCIA, DNI 48.738.977, a la Sra. Joana Cristina Garnica, DNI N° 36.012.612 y Sra. Canten Estela Zarza, DNI N° 12.471.659, conjuntamente. 3.- Designar tutora de CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA, DNI 50.556.802 a la Sra. Carmen Estela Zarza, DNI N° 12.471.659, conjuntamente. 4.- Derivar al equipo local técnico interviniente para el acompañamiento en el fortalecimiento y desarrollo del grupo familiar. Protocolícese. Hágase saber. Oficiése. "Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Jueza. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 540370 May. 16 May. 21

JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 7**NOTIFICACION**

SE NOTIFICA A LA SRA. IVANA MELISA TUTERA, DNI N° 34.668.647

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsk, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/TUTERA IVANA MELISA Y ARBIZU ALEXIS ADRIAN s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD; C.U.I.J. 21-10758031-7, se notifica por edictos a Sra. IVANA MELISA TUTERA 34.668.647 —progenitora- con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 12 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF c/TUTERA IVANA MELISA Y ARBIZU ALEXIS ADRIAN s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ N° 21-10758031-7), que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal. de Familia N° 7, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada; y CONSIDERANDO (...) y teniendo en miras el interés superior de la niña NILA MARTINA ARBIZU TUTERA DNI 50.609.315, el SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 7, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000107 de fecha 08 de Agosto de 2023. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. IVANA MELISA TUTERA 34.668.647 -progenitora- respecto de la niña NILA MARTINA ARBIZU TUTERA DNI 30.609.315, Designar a la Sra. Erica Adriana Bircher DNI 25.098.713, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de la niña NILA MARTINA ARBIZU TUTERA, DNI 50.609.315, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 A/C Dr. Alejandro M. Azvalinsky; Dr. A. Fabián González, Secretario. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. Fabián González, secretario.

S/C 540912 May. 16 May. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01 N°1121, suscripto en fecha 01/07/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Linares Anahí, DNI 30.685.185, ha sido extinguido por la misma.

\$ 500 540903 May. 16 May. 22

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ**DECRETO N° 97/25**

CARCARAÑÁ, 30 de Abril de 2025

Y VISTO:

Que el Concejo Municipal de Carcarañá eleva la Ordenanza N° 2936/25 a través de la cual dispone:

Afectar, conforme lo expresa en el Art. 2 de la misma, un predio municipal constituido por un polígono irregular de 154,65 mts en su frente al

Sur sobre Avenida Argentina; 126,63 en su contrafrente al Norte; 124 mts en línea oblicua en su costado Este y 7 122 mts en su costado Oeste.

Conceder el uso y goce del sitio descrito en el Art. 2 por el término de 10 años, a partir de la fecha de promulgación de tal ordenanza a la Asociación Civil Carancho Fútbol Club para el desarrollo, práctica y promoción de las actividades deportivas y sociales del mismo, indicando que el predio podrá utilizarse exclusivamente para las actividades específicas que la asociación determine (Art. 3).

Que la Institución beneficiaria de la concesión podrá construir las estructuras físicas necesarias para la práctica deportiva y para la comodidad de los concurrentes, contando en todos los casos con autorización del Área de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando tales obras a favor del Estado Municipal en calidad de donación (Art. 4).

Que el término de la concesión podrá ser renovada por períodos iguales (Art. 7). Que la concesión otorgada solo podrá ser revocada mediante ordenanza municipal, si la institución beneficiaria no cumpliera con los arts. 3 y 4 de la citada ordenanza (art. 8).

Que se "deroga toda norma anterior a la presente" (Art. 9).

Que a través de Decreto N° 81/2025 este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el veto, observa y deja sin efecto en su totalidad la Ordenanza N° 2936/25 por considerar a la misma ilegal, inconstitucional e inconveniente al interés público.

Que en sesión ordinaria del 16 de Abril el Concejo Municipal rechaza la observación formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en Expediente HCD 2491/19 surge que la nota inicial del mismo que da origen a dicho actuados, no cuenta con la rúbrica de quien dice ser la Presidente de la Asociación Civil Carancho Fútbol Club. Siendo la firma un requisito esencial de toda presentación administrativa, la nota en referencia carece de validez jurídica y administrativa, resultando inexistente.

Que en el expediente referenciado tampoco obra agregada la conformación de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Carancho Fútbol Club, por lo que resulta imposible verificar fehacientemente la identidad de sus autoridades.

Que tampoco se encuentra agregado a las actuaciones administrativas referenciadas el Estatuto de la entidad Carancho Fútbol Club, ni instrumentado de ninguna especie que certifique que la misma cuente con personería jurídica, que le haya sido asignado Nro. de Personería Jurídica alguno, no contándose tampoco con información concreta y fehaciente respecto del domicilio, la dirección o el lugar de radicación de su sede social.

Tampoco se sabe si la Asociación Civil data desde hace cinco años como detalla la ordenanza en los considerandos o que si como tal persona jurídica venga celebrando contratos con la Municipalidad desde hace dos años, cuando de una fotocopia simple agregada surge que fue autorizada a funcionar como persona jurídica en el mes de Enero de 2024 lo que da por tierra con lo trazado en la ordenanza.

Asimismo, no se ajusta a la verdad el párrafo del considerando que expresa: "todo ingreso monetario percibido por la institución según sus estatutos es destinado al desarrollo de sus actividades, mejoras edilicias, mantenimiento del predio y compra de material deportivo" habida cuenta que, como se señalara, el estatuto de la entidad nunca fue presentado ni siquiera exhibido en el Municipio por los integrantes de la Comisión.

Por otra parte, la alegada Asociación Civil no presentó la constancia de subsistencia de la misma.

Que las deficiencias y carencias referenciadas no han sido subsanadas. Que el bien que se pretende afectar en concesión, está entre los declarados como bienes públicos de las Municipalidades por lo que está afectado al dominio público del Estado Municipal Art. 43 ley 2756 y que por tal naturaleza ostenta los caracteres de indisponibilidad, inembargabilidad y sujeción a un régimen especial basado en su afectación a uso común y directo de la población.

Que los bienes del dominio público resultan además inalienables, pudiendo solo excepcionalmente resultar objeto de actos jurídicos determinados.

Que la Ordenanza N° 2936/25 presenta además incongruencias serias, por cuanto que la única individualización que hace del predio en cuestión (artículo 2) la concreta a través de la referencia a Ordenanzas 319/87, 62/87 y 1033/97, siendo que cada una de ellas se refieren a parcelas distintas en función que las medidas detalladas en cada tales ordenanzas señaladas, resultan totalmente discrepantes entre sí, y a su vez, con el que tiene por objeto la ordenanza reprochada.

Que concretamente y conforme lo dispuesto por el Art. 39 inciso 19 y ccs. de la Ley provincial N° 7256, no se encuentra dentro de las atribuciones y facultades del Concejo Municipal la afectación de bienes del dominio público municipal y por el contrario le está expresamente vedado por tal norma la conducta puesta de manifiesto por el Concejo.

Que lo dispuesto en el Art. 8° de la ordenanza resulta absolutamente contrario a la naturaleza del bien, ello atento a que, respecto de los bienes del dominio público, aún en aquellos casos en que excepcionalmente puedan resultar objeto de actos jurídicos determinados, el Estado siempre e incondicionadamente ostenta la posibilidad de recuperación de su uso y goce en caso de que éste resulte necesario para el cumplimiento

de finalidades públicas.

Que la ordenanza en cuestión también resulta vulneratoria del derecho a la igualdad (Art. 16 de la CN), favoreciendo a la Asociación Civil Carancho Fútbol Club en desmedro del resto de las asociaciones civiles y clubes de la ciudad que desarrollan las mismas actividades, por caso el Club de Empleados Municipales, que en fecha 05/06/2019 fue la institución que justamente inició el Expediente HCD 2491/19 solicitando la concesión del predio en cuestión para la realización de actividades deportivas diversas y, a pesar de que su petición cumplimentaba con todos los requisitos formales correspondientes, fue desestimada ordenándose su archivo.

Que en el inmueble referido que forma parte integrante del Parque Sarmiento Municipal Carcarañá, de lo que se deriva de conformidad al Art. 43 de la ley 2756 su declaración de bien público municipal afectado al uso público, desde hace 13 años y de manera ininterrumpida se lleva a cabo el tradicional Torneo de la Ciudad, organizado por el Municipio, del cual participan aproximadamente 1000 jugadores de fútbol, circunstancia que (junto a otras) redundan en la clara demostración del fin público y de la intensa afectación al uso público del predio al se encuentra destinado actualmente.

Que la, entrada en vigencia de la ordenanza que nos ocupa, expondría al Municipio al inicio de acciones judiciales, no solo interpuestas por los afectados directamente por su sanción, sino además por cualquier ciudadano de Carcarañá.

Que lo dispuesto en el Art. 9° de la Ordenanza, mediante el cual el Concejo Municipal, sin dar fundamentación ni justificación de ninguna especie, decide sin más, la derogación de todas y cada una de las normas dictadas con anterioridad a la sanción de la misma, lo que resulta groseramente ilegal en grado sumo, además de administrativamente brutal y jurídicamente peligroso.

Que el artículo en referencia implica un palmario abuso de facultades y atribuciones de parte de los Sres. concejales, siendo el efecto inmediato y consecuencia directa de la promulgación de la Ordenanza N° 2936/25 la derogación de todo el espectro normativo municipal, quedando así de esta manera la ciudad sin ordenamiento regulatorio legal local.

Que los graves vicios de que adolece la ordenanza N° 2936/25, que fueran referenciados toman operativa la sanción legal de insanable nulidad prevista expresamente por el Art. 15 de la Ley provincial N° 2756 habida cuenta que la potestad del Intendente establecida Art. 41 del plexo normativo aludido, es de orden público e irrenunciable

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo el cumplimiento de lo relativo al Régimen Municipal, artículo 41 inciso 26 de la Ley 2756, y consecuentemente tiene el derecho y la obligación de verificar que toda manifestación de voluntad pública atribuida a la Municipalidad de Carcarañá, en su carácter de persona jurídica de derecho público, se encuadre en forma estricta dentro de la legalidad.

Que cada uno de los motivos señalados constituye por sí mismo suficiente antecedente para conformar la certeza y convencimiento de este Departamento Ejecutivo Municipal, acerca de la antijuridicidad tanto en cuanto a su forma como especialmente a su contenido de la Ordenanza N° 2936/25, que lo constriñen ética y legalmente poniéndolo indefectiblemente en la necesidad y obligación de arbitrar los medios a su alcance para evitar que el acto de uno de los órganos que ejerce las competencias de gobierno municipal, groseramente contrario a derecho, produzca efectos jurídicos y administrativos.

Que con el objeto de lograr que no se materialicen las consecuencias ilegales de una normativa prohibida, debe ordenarse el acto administrativo mediante el cual se declara la insanable nulidad de la Ordenanza irrita ordenándose consecuentemente la No Promulgación Ni Publicación, por ser contraria al principio de división de competencias entre los órganos municipales consagrada por el Art. 107 de la Constitución Provincial y los Arts. 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 respectivamente.

Que lo resuelto se concreta en uso de las facultades que al Departamento Ejecutivo Municipal le atribuyen el Art. 107 de la Constitución de la Provincia, y los Arts. 15, 41 incisos 1), 6), 9), 18) y 26) y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARCARAÑÁ EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase la insanable nulidad de la Ordenanza N° 2639/25, por resultar la misma ilegal, inconstitucional e inconveniente al interés público, privándose a la misma de todo efecto jurídico y/o administrativo.

Artículo 2°: Dispónese la no promulgación ni publicación de la Ordenanza N° 2936/25 sancionada por el Concejo Municipal.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese y dese al Registro Municipal.

Carcarañá, 12 Mayo de 2025

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por 3 días la siguiente publicación:
DECRETO N° 97/25 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB REMEROS ALBERDI ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Estatuto Social, Título IV, se convoca a los Señores Asociados del Club Remeros Alberdi a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 26 de Julio de 2025, a las 15:00 horas, en la Sede Social, Avda. Carrasco 2055, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados entre los presentes para que, en representación de éstos, refrenden con el Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea, Art. 18 de los Estatutos.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 106º Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 2025.

3º) Designación de la Junta Electoral integrada por un Presidente y dos Vocales, la que tendrá a cargo la supervisión del acto eleccionario. (Art. 13, Inc. "e" de los Estatutos).

4º) Renovación de autoridades: Elección de Presidente por terminación de mandato de Horacio Saavedra; Vicepresidente por terminación de mandato de Carlos Daniel Alfano; Capitán por terminación de mandato de Persegani Fabian; Sub-Capitán por terminación de mandato de Marcos Moscato; 2 Vocales Titulares por terminación de mandato de Maria Lucila Lugli y Suarez Gilda; 5 Vocales Suplentes por terminación de mandato de Gonzalo Masramon, Alberto Gavazza, Gabriela Jaffre, Maria Eugenia Razzeti y Diego Sebastian Macri; Sindico titular por terminación de mandato de Victor Tessi y Sindico Suplente por terminación de mandato de Gustavo Abbate.-

HORACIO SAAVEDRA
PRESIDENTE

ANA TARRÉS
SECRETARIA

NOTA: La elección para renovación de autoridades se efectuará el día 27 de Julio de 2025, entre las 10 y las 18 horas. Podrán votar todos los asociados empadronados, aunque no hubieran concurrido al acto inicial de la Asamblea, siempre que no se encuentren impedidos por alguna disposición de los Estatutos, Art. 22. Las Asambleas "Ordinarias" y "Extraordinarias" se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes, la mitad más uno del total de asociados con derecho a participar de las mismas. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse ese quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de los asistentes.

\$ 500 541354 Mayo. 21 Mayo. 27

LIBREMENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CUIT 30-70986841-8.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de mayo de 2025, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2, los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cerói, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de junio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria ya las 19 horas en segunda convocatoria. en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; Segundo: Designación de nuevas autoridades.

\$ 500 541199 Mayo. 21 Mayo. 27

COOPERATIVA DE TRABAJO PENSANDO EL FUTURO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Matr. INAES SF 3892 Matr. Nacional N° 58100, CUIT 30-71706562-6, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en la sede social de la cooperativa en san Lorenzo 916 P/B- rosario santa fe, el día 19 de junio 2025 a las 10 hs, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y ratificación del acta anterior.

2- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario;

3- Explicación de la convocatoria de Asamblea fuera de término;
4- Elección de Nuevas autoridades.
5- Aprobación y regularización de la documentación correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/24.

La Asamblea iniciará una hora después de convocada o con el 50% más 1 de los asociados.

\$ 100 541268 Mayo. 21

ASOC. COOPERADORA COMANDO RADIOELÉCTRICO Y AG CPOS - U.R.I

ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en cap.IV Art. 14 del Estatuto vigente, los miembros integrantes de la C.D. de la Institución, han decidido por unanimidad, realizar la CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA EL DIA 23/06/2025 a las 20:00 HORAS en el local de N. OROÑO 798 SANTA FE, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de ratificación sobre la aprobación del Balance General ejercicio anterior, dada la demora acaecida en su certificación.

2) Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro Ganancias y Perdidas del Ejercicio Anual Cerrado el día 31-03-2025.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva, por finalización del mandato (dos años) de la actual Comisión.
Santa Fe, 05/05/2025

CARLOS BORDA
Presidente

MIGUEL MIRANDA

Secretario

\$ 50 541204 Mayo. 21

MUTUAL DE SERVICIOS MÉDICOS 25 DE FEBRERO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Mutual de Servicios Médicos 25 de Febrero" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará en calle España 401 de la ciudad de Rosario, el día 30 de JUNIO de 2025 a las 19:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término por el ejercicio cenado el 31 de diciembre 2024.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4) Consideración del valor de la cuota social y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.

ERNESTO TABOADA FERRARI
Presidente

DARDO JOSÉ DORATO

Secretario

Notas: Art 35º: Para participar en las Asambleas y Actos eleccionarios es condición dispensable: a, ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

Art. 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 541206 Mayo.21

ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL SUDOESTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 38 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL SUDOESTE SANTAFESINO" tiene el grato deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Junio de 2025 a las 20:00 horas, en la Sede Social sita en calle José

Foresto N499 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio Nro. 1, finalizado el 31/12/2024.
 - 3) Elección por el término del (un) año de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador.
 - 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios que concurran.
- \$ 61 541225 May. 21

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de mayo de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:(según art. 33º Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
 2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
 3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2022.
 4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
 5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40º 53º del Estatuto Social
 6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
- ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARIA LAUR
Presidente

VIDAL VERONICA ELISABET
Secretaria

\$ 200 541253 May. 21 May. 23

ASOCIACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

AAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados de Asociación Iniciativa Solidaria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2025 a las 20 hs, en Dr. Gutiérrez 47, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio.
- 3) Elección de autoridades.

La asamblea se realizará con la participación de asociados en persona o mediante representación legal, según lo establecido en los estatutos de la asociación.

Rafaela, 16 de mayo de 2025.

DANIEL GARCÍA
Presidente

\$ 140 541230 May. 21 May. 27

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE ARMSTRONG**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG, convoca a sus asociados a la

Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 2025 en la sede social de la institución, a partir de las 9:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor de los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2024.
 - 3) Designación de tres asociados presentes a los efectos de integrar la mesa electoral, quienes serán los encargados de realizar el escrutinio y recuento de votos para la renovación de autoridades.
 - 4) Renovación parcial de Comisión Directiva, debiendo elegirse:
 - a) Tres miembros titulares; en reemplazo de Manuel Navarro, José Córdoba y Elena Centurión; y Tres miembros suplentes en reemplazo de Mary Buccolini, Rosa Frías y Nilda Araoz, por finalización de sus mandatos.
 - b) Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.
- Armstrong, 14 de Mayo de 2025.

JUAN CARLOS PIETRANI
Presidente

LILIANA PIETRINI
Secretaria

Nota: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los asociados presentes.

\$ 166,32 541229 May. 21 May. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

UNIAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de UNIAGRO S.A. a celebrarse el día 9 de junio de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Rivadavia 2147 Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Fijación del número y designación del Directorio por tres ejercicios.

PABLO O. RODRIGUEZ
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 541028 May. 20 May. 26

LA COCO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2025, a las 14.00 hs, Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.
- ROSARIO, 5 de mayo de 2025.
- \$ 500 541057 May. 20 May. 26

**CENTRO UNION DEPENDIENTES
(Asociación de Protección Mutua)****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, Rosario, el día 26 de junio de 2025, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el acta de la sesión;
- 2) Consideración Proyecto Cálculo de Recursos y Egresos preparado por Comisión Directiva para el Ejercicio 01 de Julio 2025 al 30 de Junio 2026;
- 3) Reajuste de la cuota societaria.

ROSARIO, 08 de mayo de 2025.

EUGENIO MARTINEZ
Presidente

EDUARDO BOHNHOFF
Secretario

NOTA: Artículo Nro. 75 Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8.15 a 17 horas (Artículo Nro.73 Estatuto).

\$ 300 541059 May. 20 May. 22

A.M.E. PRO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido por en el art. 32 de los Estatutos de la Asociación Mutual de Emprendedores y Profesionales invitamos a ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2025 a las 19 horas. En el local de calle San Martín 791 piso 2 B de Rosario y en el que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de 2 asociados para suscribir el acta juntamente con el presidente y secretario que conducen la asamblea. -
- 3) Consideración de los motivos por los cuales no se desarrolló en término la asamblea.
- 4) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Tratamiento y consideración de todo lo actuado por la Comisión directiva en el ejercicio 2024.
- 6) Designación de nuevos miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización, por finalización de mandatos.
- 7) Consideración y aprobación cuota social.

Se informa que el quorum necesario para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse esa cantidad de asociados a la hora fijada por convocatoria, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior que el de los miembros titulares del órgano directivo y la junta fiscalizadora, se encuentren presentes o no en la asamblea.

\$ 300 511020 May. 20 May. 22

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUARDI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Suardi tiene el agrado de convocar a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2025 a partir de las 20.30 en sus instalaciones, sito en calle M. Moreno 746 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el acta de asamblea, juntamente con los Sres. Secretario y Presidente.

2º Consideración de las Asambleas Ordinarias llevadas a cabo los días. 15/02/2022, 04/04/2024 y 12/11/2024
\$ 270 541115 May. 20 May. 22

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE SQUASH**ASAMBLEA ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca la primer Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 2025 a las 18 hs, primera convocatoria, y 30 minutos después a una segunda convocatoria en la dirección legal de la institución, sito en calle San Luis 402 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos socios para que firmen el acta de Asamblea.
- 2- Informar sobre el estado de actuaciones de la c/Directiva.
- 3- Informe de Tesorería sobre finanzas actuales.
- 4- Consideración sobre ascensos y descensos en los torneos.
- 5- Consensuar un Programa de desarrollo para la inserción de nuevos jugadores.
- 6- Estipular y valorizar el precio de la cuota societaria de la Asociación para el corriente año.

DANTE A. CALCAGNO
Presidente.

PABLO ROCHA
Secretario.

\$ 300 541138 May. 20 May. 22

**COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE
OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE. DISTRITO. II****CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REVISOR DE CUENTAS**

El Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 10.946, Distrito II, convoca a Elecciones de Revisor de Cuentas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 44° del Estatuto, a los Profesionales Maestros Mayores de Obras y Técnicos inscriptos en la matrícula, que no adeuden cuotas de matriculación y/o inscripción anual y no se hallaren suspendidos (Art. 62°), a Elecciones para renovar los cargos de Revisores de Cuentas Titular y Suplente, período de mandato (2025-2028), para el 27 de Junio del corriente año, en calle San Juan 549, de la ciudad de Rosario, en el horario de 9.00 a 12.00 hs.
\$ 300 541151 May. 20 May. 22

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GODEXEN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En un todo de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gódeken convoca a los Sres. Socios activos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 27/05/2025 en la Sede Social, sito en calle 21 N° 857 de la Localidad de Gódeken a las 09.00 hs. primera convocatoria y 10.00 hs. segunda convocatoria, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación, del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria e informe del órgano fiscalizador por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Lectura y aprobación del balance por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.-
- 4) Acto eleccionario para renovar la mitad de los miembros pertenecientes a la comisión directiva.
- 5) Designación de dos (2) Socios Activos para que suscriban el Acta de Asamblea.

\$ 147 541108 May. 20 May. 22

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
TIRO FEDERAL ARGENTINO DE GESSLER****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Tiro Federal Argentino de Gessler, CUIT N° 30-71516428-7, de conformidad con el artículo 350 del Estatuto Social y normas legales vigentes, convoca a los Sres. asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria a efectos de dar cumplimiento con el punto 2 del orden del día de

la Asamblea anterior, que tendrá lugar el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20:30 Hs. en su sede social, cito en calle San Martín N° 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
3. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.

NOTA: Artículo 38° del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.
\$ 500 541162 May. 20 May. 26

SOCIEDAD CIVIL "CLUB EL PINAR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Sociedad Civil "Club El Pinar", llama a Asamblea General de Socios, a celebrarse el día 14 de Junio de 2025, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs en segunda convocatoria, en el Club House, sito en Autopista Santa Fe/Rosario Km. 1525, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. La asamblea en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. Los socios deberán concurrir con DNI para el registro de su asistencia. La convocatoria se hace mediante publicación por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. También se exhibe en el ingreso y en las instalaciones del Club. El orden del día a tratar es el siguiente: 1) Designación de autorizados para la firma del acta de asamblea; 2) Consideración del encuadre legal de la sociedad; 3) Consideración de la modificación del estatuto y redacción de un texto ordenado; 4) Consideración de la designación de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización; 5) Consideración de la sede social, el domicilio fiscal y la persona autorizada para el manejo de la clave fiscal; 6) Revocación del poder otorgado en favor de Esteban Horacio Kolb y/o de cualquier otro subsistente.- La Comisión Directiva. Santa Fe, 14/05/25.
\$ 500 541104 May. 20 May. 26

QUIMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a y 2a Convocatoria)

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Junio de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y 18.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, Departamento La Capital, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2°) Consideración de la modificación de estatutos sociales, en relación con la cláusula tercera, en virtud del análisis de mercado realizado y el potencial crecimiento.

GERARDO ALBERTO CROCI
Presidente

\$ 500 541157 May. 20 May. 26

LAS GABRIS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas de "Las Gabris S. A." a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la misma será presencial en su sede social de calle Avda. José Piazza número 63 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

Primero: designación de dos accionistas para redactar y suscri-

bir juntamente con el presidente el acta de la asamblea Segundo: aumento de capital social en la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil (\$ 5.950.000) mediante la emisión de cinco millones novecientos cincuenta mil (5.950.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una de ellas con derecho a un voto por acción a integrarse en dinero al momento de la suscripción, quedando fijado el capital social en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones de acciones (6.000.000) todas de un voto y un peso valor nominal. Derecho de receso: valor de la acción conforme lo determina el artículo 245 de la Ley General de sociedades 19550. Tercero: prórroga de la sociedad por el término de 50 años a partir del vencimiento del plazo vigente el 18 de noviembre del año 2027 Cuarto: reforma del Estatuto social en los artículos primero (cambio de la sede social a calle San Luis 1699 de Villa Gobernador Gálvez), segundo (incorporación de la prórroga de la sociedad por el término de 50 años), tercero (ampliación del objeto social), cuarto (incorporación del nuevo capital social), quinto (eliminación de las acciones al portador), sexto (indicación del número de votos de cada acción), séptimo (fusión de los artículos siete ocho del vigente), octavo (transferencia de acciones, derecho de preferencia y acrecer), noveno (se modifica el número de directores y se establece suplente para cada titular), décimo (se reglamenta las reuniones de directorio), decimoprimer (eleva la garantía de los directores a \$3.000.000), duodécimo (se adecua al Código Civil y Comercial de la nación), decimotercero (se adecua la denominación Ley General de Sociedades), decimocuarto (se deja a opción del convocante la posibilidad de convocatoria simultanea), decimoquinto (corresponde al 14 actual y se modifica el quórum de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria elevándola al cuarenta por ciento de las acciones con derecho a voto) decimosexto y decimoséptimo (no sufren modificaciones). Aprobación del texto ordenado.

EDUARDO S O PALADINI
Presidente

Nota: Villa Gobernador Gálvez, 24 de abril de 2025. Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades 19550. Podrán comunicar su asistencia a la siguiente dirección de email eduardo@lasgabris.com.ar

Está a disposición de los accionistas copia del texto ordenado del Estatuto con las modificaciones a considerar en la asamblea.-
\$ 1000 541128May. 19 May. 23

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

ASAMBLEA PARA ELECCION DE AUTORIDADES (2ª CONVOCATORIA)

El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio, integrado por los Distritos: Capivara, Portugalete, Nanducita y San Cristóbal convoca a los delegados de cada distrito, a la Reunión para Elección de autoridades (Comité Ejecutivo) de la institución para el periodo 2025 - 2027.-

La fecha establecida es el día 30 de mayo de 2025 a las a las 9hs. en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la Reunión.
2. Elección de autoridades (comité Ejecutivo) periodo 2025 – 2027.-

IRENEO BOLATTI
Presidente Comité de Cuenca

ADRIANA CORDOBA

Secretaria

\$ 225 541275May. 19 May. 23

TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Terminal Puerto Rosario S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día veintinueve (29) de Mayo del año 2025 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará

dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación a la que refiere el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizando el 31 de Diciembre de 2024;
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio;
- 4) Consideración del Directorio y de la Sindicatura por dicho ejercicio;
- 5) Retribución de honorarios de los miembros de la comisión fiscalizadora;
- 6) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por un nuevo período estatutario.
- 7) Autorizaciones.

NOTA:

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 500 540928 May. 16 May. 22

**ASOCIACION COOPERADORA
ESCUELA N° 69 Dr. GABRIEL CARRASCO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 69 DR. GABRIEL CARRASCO, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2025 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede de calle Agrelo 1798 de esta Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes, para firmar junto a Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea;
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y planillas de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio cuyo cierre operó el 31 de marzo de 2025;
- 3) Renovación de Comisión Directiva según estatuto vigente.
- 4) Informe del Síndico.

CAMUSSO VIRGINIA
Presidente

MONTES LEONARDO
Secretario (I)

\$ 500 540911 May. 16 May. 22

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****OSSA. S R. L.****CESIÓN DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " OSSA S.R.L. S/CESSION DE CUOTAS / RETIRO E INGRESO DE SOCIO / TR \$" CUIJ N° 21-05544039-2, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber: La cesión de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas partes de capital social que representan la suma de suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-), de capital social del Sr. Claudio Antonio Barrionuevo, titular del DNI N° 20.176.074, CUIT N° 20-20176074-8 argentino, a la Sra. Caren Florencia Barrionuevo, DNI N° 34.392.960, CUIT N° 27-34392960-4. El valor de la cesión es de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-). De lo decidido corresponde adecuar la cláusula QUINTA del Contrato Social, la que quedará redactada como sigue:

"QUINTA: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, suscriptas como se detalla más abajo, integrando los socios en este acto en dinero en efectivo el 25% de sus respectivas suscripciones y comprometiéndose a integrar el saldo restante del 75% dentro del plazo de un año a la fecha del presente contrato. Los socios suscriben de la siguiente manera: Maximiliano Ezequiel BARRIONUEVO suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital social que representan la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), integrando en este acto en dinero efectivo el 25% de su respectiva suscripción o sea la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$6.250), siendo el saldo del 75% restante la suma de pesos dieciocho mil

setecientos cincuenta (\$18.750); Caren Florencia BARRIONUEVO suscribe la cantidad de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de capital social que representan la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000) integrando en este acto en dinero efectivo el 25% de su respectiva suscripción o sea la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$56.250) siendo el saldo del 75% restante la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$168.750).".

\$ 100 540713 May. 21

PASO ROCHA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PASO ROCHA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (CUIJ 21-05795398-2), en trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto (Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco), se hace saber que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 01/10/2024 se aprobó la designación del nuevo Directorio el cual estará conformado por dos (2) miembros titulares y uno (1) suplente, por tres (3) ejercicios económicos y con la siguiente distribución de cargos:

PRESIDENTE: Sonia Elizabeth Uböe (DNI N° 13.881.860, CUIT: 27-13881860-3);

VICEPRESIDENTE: Franco Carlos Enrique Jürgens (DNI N° 12.164.070, CUIT N° 20-12164070-9);

DIRECTORA SUPLENTE: Inés Flügel de Uböe (DNI N° 2.755.335, CUIT N° 20-02755335-5).

Venado Tuerto, 06 de mayo de 2025.

\$ 100 540769 May. 21

MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" Expte. CUIJ N° 21-05216296-0, CUIJ 21-05216295-2, tramitados ante el Registro Público, se hace saber la siguiente cesión de cuotas, de fecha 01.04.2025: CÉSAR RAÚL BLAJMAN, DNI. N° 8.508.080, CUIT: 20-08508080-7, argentino, mayor de edad, nacido el 06.04.1951, médico, con domicilio en Moreno 2847, de la ciudad de Santa Fe, (casado con Maria Inés López, quien otorga asentimiento conyugal conforme art. 470 C.C.C.), VENDE, CEDE Y TRANSFIERE diez (10) cuotas partes que representan pesos diez mil, pertenecientes a la sociedad "MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO S.R.L." a FERNANDO FABIÁN FACCIO, DNI. N° 16.843.732, CUIT: 20-16843732-4, argentino, mayor de edad, nacido el 19.05.1964, médico, con domicilio en Ayacucho 324 de la ciudad de Santa Fe. Como consecuencia, se modifica la cláusula 4° del contrato social, quedando de la siguiente forma: CUARTA: El capital social está constituido por la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS, integrado por CIENTO SESENTA CUOTAS DE CAPITAL DE MIL PESOS CADA UNA de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Fabián Faccio, ciento cuarenta y ocho cuotas de capital que representan pesos ciento cuarenta y ocho mil; Hemodinamia San Gerónimo S.R.L. (hoy Instituto Cardiovascular San Gerónimo S.R.L.), doce cuotas de capital que representan doce mil pesos. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento y podrán incorporarse nuevos socios cuando así lo decidan los socios en la reunión de socios y conforme la mayoría establecida para la toma de decisiones. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe, 13 de mayo de 2025.

\$ 100

541426

May. 21

RMX ESPERANZA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público conforme a los autos caratulados "RMX ESPERANZA S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (EXPTE N° 521/2025) la siguiente publicación:

Según acta de asamblea extraordinaria N° 9 de fecha 24/08/2023 se designa el directorio a inscribir partir del día 24 de agosto de 2023, y hasta la finalización de su mandato el día 23 de agosto de 2026, el Directorio de RMX ESPERANZA S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular Mars Gastón Sebastián, argentino, nacido el 17 de junio de 1973, DNI N° 23.390.350, CUIT N° 20-23390350-8, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón N° 936, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; Director suplente Mars Nicolas German, argentino, nacido el 26 de enero de 1978, DNI N° 26.386.944, CUIT N° 20-26386944-4, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón N.° 936, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio

especial el de la Sociedad, es decir, calle Pueyrredón 936 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe.

\$ 50 539835 May. 21

GESTION INMOBILIARIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GESTION INMOBILIARIA S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 867, Año 2025, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria el día 28 de Septiembre de 2024 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios: PRESIDENTE: Nombre y Apellido: Alfredo José Vignatti, Apellido Materno: Podadera, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 20 de Enero de 1961, Casado con Nérida María Longoni, D.N.I. N° 14.207.474, C.U.I.T. N° 20-14207474-6, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 - Esperanza - Santa Fe. VICE-PRESIDENTE: Nombre y Apellido: Nérida María Longoni, Apellido Materno: Gasser, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 3 de Mayo de 1963, Estado Civil: Casada con Alfredo José Vignatti D.N.I. N° 16.172.495, C.U.I.T. N° 27-16172495-0, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 - Esperanza - Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Nombre y Apellido: Emanuel Alfredo Vignatti, Apellido Materno: Longoni, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 7 de Mayo de 1994, Estado Civil: Soltero, D.N.I. N° 37.453.703, C.U.I.T. N° 20-37453703-3, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 - Esperanza - Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Nombre y Apellido: Magalí Belén Vignatti, Apellido Materno: Longoni, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 26 de Febrero de 1992, Estado Civil: Soltera, D.N.I. N° 36.655.821, C.U.I.L. N° 27-36655821-2, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 - Esperanza - Santa Fe. SANTA FE, 19 de Mayo de 2025 Liliana Guadalupe Piana Secretaria. \$ 100 541454 May21

BENUZZI INMOBILIARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Benuzzi Inmobiliaria S.A. s/Designación de Autoridades", Expediente N° 581/2025, se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1.- DENOMINACIÓN: BENUZZI INMOBILIARIA S.A.
- 2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: N° 525, Folio 140, Libro 4 de Estatutos de Sociedades Anónimas.
- 3.- DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designa Presidente al Sr. Patricio Aquiles Benuzzi Riestra, argentino, nacido el 28/12/1994, D.N.I. N° 38.727.523, CUIT N° 20-38727523-2, soltero, con domicilio en Avenida General López N° 2754 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente al Sr. Octavio Carlos Benuzzi Riestra, argentino, nacido el 06/02/1980, D.N.I. N° 27.887.208, CUIT N° 20-27887208-5, casado, con domicilio en calle Avenida General López N° 2882 Piso 5 Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Directora Suplente a la Sra. Ana Clara Benuzzi Riestra, argentina, nacida el 14/01/1985, D.N.I. N° 31.419.532, CUIT N° 27-31419532-4, casada, domiciliada en Club de Campo El Paso, calle Las Lechuzas, lote 262 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.
- 4.- FECHA DEL ACTA DE DESIGNACION DE AUTORIDADES: 28 de Febrero de 2025.

SANTA FE, 28 de Abril de 2025. Dra. Liliana G. Piana Secretaria. \$ 100 540210 May. 21

KRUMBEIN S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –primera nominación- a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. Corina Serricchio, se hace saber que en los autos caratulados: "KRUMBEIN S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL (MOD. ART. 4) - AMPLIACION DE OBJETO (MOD. ART. 3) - CAMBIO DE FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL (MOD. ART. 15) - DESIGNACION DE SINDICO (MOD. ART. 12) - NUEVO TEXTO ORDENADO Expte. N° 35/2025 CUIJ 21-05293031-3" se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta N° 17 de fecha 22 de Octubre de 2024 los accionistas de KRUMBEIN S.A por unanimidad decidieron: aumentar el capital social (modif. Clausula cuarta), ampliar el objeto social (modif. Clausula tercera), modificar la fecha del ejercicio del cierre social (modif. Cláusula quince) y designar un síndico (modif. Clausula doce). Cláusulas que quedaron redactadas de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El capital de la sociedad es de pesos ochenta millones doscientos cincuenta mil (\$80.250.000) representado por ochenta millones doscientos cincuenta mil (80.250.000) acciones de pesos uno

(\$1) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550."

"ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros: 1) COMERCIAL: Compra y venta al por mayor y menor de: a) artículos del hogar y muebles nuevos y usados, b) Bazar; c) Motocicletas nuevas y usadas, d) Audio, video y televisión, e) Ferretería y materiales eléctricos, f) Computación y seguridad, g) Esparcimiento y deporte, h) Iluminación, i) Óptica y fotografía, j) Juguetes, k) Materiales de construcción, l) En minimercados, m) En supermercados, n) Por internet.- 2) INDUSTRIAL Producción, industrialización y comercialización por mayor y por menor de muebles de madera, hierro y/o cualquier otro material susceptible de ser utilizado a tales efectos, tanto para el hogar como para oficina, comercio, industria y cualquier otro fin, como asimismo aberturas y marcos (puertas y ventanas) en general. 3) COMERCIO EXTERIOR: Importación, Exportación, comisión, representación, mandato y distribución de productos y bienes y servicios vinculados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 4) AGROPECUARIA: Explotación de productos hortícolas, frutihortícolas, criaderos de cerdos, pollos o cualquier otro animal de granja, cría e invierno de ganado bovino u ovino, su faena y posterior comercialización en supermercados, hipermercados, autoservicios, almacenes y comercios afines. 5) SERVICIOS: Prestación de servicios de: a) Instalación, reparación y mantenimiento de equipos informáticos, de equipos de telefonía y comunicación, de locutorios. B) Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización. C) Consultores en informática y suministros de programas de informática. D) consultores en tecnología de la información. E) instalación y monitoreo de sistemas de seguridad. F) De telecomunicación vía internet. G) Equipos periféricos, accesorios y programas informáticos. 6) FINANCIERA: Otorgar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a construirse, para el consumo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse; acreedor prestatario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962; financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general. Librar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagares, vales, billetes y cheques. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526."

"ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables, conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco con ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción."

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular quien durará en su cargo tres ejercicios, siendo reelegible." Habiendo designado como tal a ELDO ENRIQUE MARQUEZ, DNI N° 14.146.085, CUIL N° 20-14146085-5, quien aceptó el cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente.

Reconquista, 19 de Mayo de 2025. Dra. Corina Serricchio – Secretaria- \$ 1500 541384 May. 21

FIRMAT PLANAUTO P.F.D. S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Sra. Secretaria de Registro Público de Comercio del Juzgado Civil, Comercial 1° Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, con fecha 08/05/2025, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 46 del 29/04/2023, y habiéndose distribuidos los cargos por Acta de directorio N° 411 del 29/04/2023, se a dispuesto que el directorio de FIRMAT PLANAUTO P.F.D. S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO, quede integrado de la siguiente manera:

DIRECTORIO

Presidente: Ruben Dario Ramón Lang, Sexo masculino, nacido el 25/04/1961, Argentino, DNI 14.541.031, CUIT: 20-14541031-3 casado con Viviana Tonelli, de profesión empresario, domiciliado en calle San Luis 935 de la Localidad de Firmat.-

Vicepresidente: Martha Ofelia Pietromica, Sexo Femenino, nacida el 06/08/1941, Argentina, DNI 4.097.885, CUIT: 27-04097885-8, viuda, de

profesión empresaria, domiciliado en calle Córdoba 620 de la Localidad de Firmat.-

Director Titular: Lidel Marcelo Ziraldo, nacido el 09/04/1969, Argentino, DNI 20.143.325, casado con María Alejandra Piccinini, de profesión empresario, domiciliado en calle Córdoba 634 de la Localidad de Firmat.-
Director Suplente: Diego Martín Ziraldo, Sexo masculino, nacido el 09/08/1980, Argentino, DNI 27.862.761, CUIT: 20-27862761-7, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Córdoba 634 de la Localidad de Firmat.-

\$ 100 541404 May. 21

FULLING INDUSTRIAL S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados FULLING INDUSTRIAL SRL S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, expediente 645/2025, que tramita ante el Registro Publico de la ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Que por instrumento de fecha 20 de marzo de 2025 los Sres. BOLATTI ALFREDO MIGUEL, DNI 33.580.312, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de junio de 1988, de profesión ingeniero mecánico, con domicilio en Av. Nothebom 1005, San Jorge, soltero, y BOLATTI FEDERICO MIGUEL, DNI 36.796.491, argentino, mayor de edad, nacido el 03 de septiembre de 1992, de profesión ingeniero mecánico, con domicilio en la misma dirección, soltero, hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación de la sociedad: FULLING INDUSTRIAL S.R.L.

Fecha de constitución: 20 de marzo de 2025.

Domicilio legal: Av. Falucho 814, ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: la prestación de servicios de ingeniería mecánica, incluyendo diseño, desarrollo, fabricación, montaje, reparación, mantenimiento de maquinaria, automatización, comercialización de equipos, consultoría y certificación, entre otros, con plena capacidad jurídica conforme a las leyes vigentes.

Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital social: \$20.000.000 (veinte millones de pesos), representado por 20.000 cuotas de \$1.000 cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios.

Integración del capital: 25% en efectivo en el acto constitutivo y el 75% restante dentro del plazo legal de dos años desde la inscripción.

Administración y fiscalización: la administración estará a cargo del socio gerente BOLATTI ALFREDO MIGUEL, DNI 33.580.312, quien ejercerá la representación legal, con facultades conforme al contrato social. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 64,50 540854 May. 21

CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. - PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º), de la Ley 19.550, se hace saber que CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. y PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo esta última sociedad su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia de la totalidad de su patrimonio a CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. 1. Datos de las sociedades: 1.a) sociedad incorporante: CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. CUIT: 30-50313273-3, con sede social en Av. Leandro N. Alem 822, piso 4, CABA e inscripta bajo su denominación originaria "Instituto de Sanidad Ganadera S.R.L." ante el Registro Público de Comercio (ahora IGJ) el 09/08/1954, bajo el N°1829, Folio 426, Libro 25. 1.b) sociedad incorporada: PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. CUIT: 30-70753243-9, con sede social en Ruta 168, Paraje El Pozo, Parque Tecnológico Litoral Centro SAPEM, Lote B1, de la Ciudad y Provincia de Santa Fe e inscripta el 11/12/2000 por Resolución N° 905 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe y en el Registro Público bajo el N° 613, Folio 234, Libro 9 del Estatuto de S.A. el 22/02/2001 2. Capital Social: como consecuencia de la fusión CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. aumentó su capital social en \$ 11.578.440.470, es decir de \$ 2.390.781.780 a la suma de \$ 13.969.222.250.- 3. Valuación de activos y pasivos al 31/12/2024: 3.a) CEVA SALUD ANIMAL S.R.L.: Activo: \$21.218.523.048.- Pasivo: \$30.205.457.362.- Patrimonio Neto: \$ (8.986.934.314); 3.b) PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.: Activo: \$30.270.736.748.- Pasivo: \$7.314.580.180.- Patrimonio Neto: \$22.956.156.568; 4. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 31/03/2025. 5. Resoluciones Aprobatorias: 5.a) CEVA SALUD ANIMAL S.R.L.: Reunión de Gerencia y Reunión de Socios del 31/03/2025; 5.b) PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 31/03/2025. 6. Fecha efectiva de fusión: 1 de enero de 2025.7. Oposiciones: podrán formularse en Av. Leandro N. Alem 822, piso

4, CABA en el caso de CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. y en Ruta 168, Paraje El Pozo, Parque Tecnológico Litoral Centro SAPEM, Lote B1, de la Ciudad y Provincia de Santa Fe en el caso de PRODUCTOS VETERINARIOS S.A., de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.
\$ 300 541106 May. 21 May. 23

CUATRO LUNAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 194/2025, CUIJ 21-05397428-4, se publica lo siguiente. La sociedad CUATRO LUNAS S.A. (CUIT N° 30-70821402-3) mediante Asamblea General Ordinaria N° 38 de fecha 10/12/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Gaviglio Horacio Javier, DNI 16.882.297 (CUIT 23-16882297-9), apellido materno Sole, nacido el 06/05/1965, de estado civil divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. VICE-PRESIDENTE: Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27-11761601-6), apellido materno Sole, nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, de profesión Empresaria, domiciliada en Hipólito Irigoyen 730 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 20-29079308-5), apellido materno Gaviglio, nacido el 10/10/1981, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1092 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

Rafaela, 14/05/25. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 50 541160 May. 21

HACIENDA GO S.A.U.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente CUIJ 21-05216197-2, se publica lo siguiente. La sociedad HACIENDA GO S.A.U. mediante Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 23/10/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Gonzalo Carlos Turri, D.N.I. N° 23.832.267 CUIT 20-23832267-8, apellido materno Karlen, nacido el 11 de junio de 1974, casado, Contador Público Nacional, argentino, domiciliado en calle Güemes N° 1274 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: Emmanuel Pietrobón, D.N.I. N° 31.250.173, CUIT N° 20-31250173-3, apellido materno Bo, nacido el 18 de diciembre de 1985, casado, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Italia N° 452 de la localidad de Nuevo Torino, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. SÍNDICO TITULAR: Héctor Esteban Gonem, D.N.I. N° 21.641.393, CUIT N° 20-21641393-9, apellido materno Chacón, nacido el 09 de octubre de 1970, casado, Abogado, argentino, domiciliado en calle Maradona N° 1705 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. SÍNDICO SUPLENTE: Lucas Federico Garetto, DNI N° 28.973.645, CUIT N° 20-28973645-0, apellido materno Gottero, nacido el 18 de febrero de 1982, soltero, argentino, domiciliado en calle Moreno N° 1486 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

Rafaela, 06/05/2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 100 540779 May. 21

GESTION INMOBILIARIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GESTION INMOBILIARIA S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 867, Año 2025, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria el día 28 de Septiembre de 2024 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios: PRESIDENTE: Nombre y Apellido: Alfredo José Vignatti, Apellido Materno: Podadera, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 20 de Enero de 1961, Casado con Nélida María Longoni, D.N.I. N° 14.207.474, C.U.I.T. N° 20-14207474-6, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 - Esperanza - Santa Fe. VICE-PRESIDENTE : Nombre y Apellido: Nélida María Longoni, Apellido Materno: Gasser, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 3 de Mayo de 1963, Estado Civil: Casada con Alfredo José Vignatti D.N.I.

N° 16.172.495, C.U.I.T. N° 27-16172495-0, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 – Esperanza - Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Nombre y Apellido: Emanuel Alfredo Vignatti, Apellido Materno: Longoni, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 7 de Mayo de 1994, Estado Civil: Soltero, D.N.I. N° 37.453.703, C.U.I.T. N° 20-37453703-3, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 - Esperanza -Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Nombre y Apellido: Magalí Belén Vignatti, Apellido Materno: Longoni, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 26 de Febrero de 1992, Estado Civil: Soltera, D.N.I. N° 36.655.821, C.U.I.L. N° 27-36655821-2, Domicilio: Rodríguez Peña 2572 - Esperanza -Santa Fe.
Santa Fe, 19 de Mayo de 2025 Liliana Guadalupe Piana Secretaria
\$ 100 541454 May. 21

VALERIA G O S.A.

ESTATUTO

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 31/03/2025, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de "VALERIA G O S.A.", inscripta oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, al Tomo 100 Folio 556 Nro.109 en fecha 25/01/2019, con domicilio legal en calle Güemes 1938 Piso 50 de la ciudad de ROSARIO, Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: la Sra. MARTA BEATRIZ OYARBIDE DNI 5.812.666 como Presidente del Directorio y al Sr. GUILLERMO ANTONIO BIANCHI con DNI 22.943.948 como Director Suplente, quienes aceptan los cargos conferidos de conformidad, manifestando que se desempeñarán fielmente y de acuerdo con las disposiciones legales, los cuales tendrán una vigencia de tres ejercicios hasta el 30/04/2028, fecha en que se tratará el Balance del Ejercicio cerrado el 31/12/2027. Asimismo, la Sra. MARTA BEATRIZ OYARBIDE fija domicilio especial en calle Güemes 1938- Piso 5 de Rosario y el Señor GUILLERMO ANTONIO BIANCHI fija domicilio especial en calle Av. Pellegrini N° 109 bis de la ciudad de Roldan.
\$ 200 539286 May. 20 May. 21

AUSTRAL WHALE S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de reunión de socios N° 2celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de noviembre de 2024, todos los socios de AUSTRAL WHALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CUIT 30-71853464-6), llamados Sr. Lisandro Daniel Nasini, D.N.I. 30.155.220, correo electrónico l.nasini@hotmail.com y Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina, D.N.I. 27.320.511, correo electrónico gabriel.messina@hotmail.com y que representan el 100% del Capital Social a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación del Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad; 2) Designación de los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini, como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. 3) Designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la Unidad de Información Financiera. Abierto el acta, se pone a consideración el primero y el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Lisandro Daniel Nasini quien propone designar al Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad, y a los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. Puesta la moción a consideración se aprueba por unanimidad. En consecuencia se designa como administrador titular de AUSTRAL WHALE S.A.S. al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA, argentino, D.N.I. 27.320.511, C.U.I.T. 30-27320511-9 con domicilio en San Lorenzo 715 de la ciudad de Rosario y como administradores suplentes a los Sres. MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20 34770706-7 con domicilio en Avenida del Huerto 1115 piso diecinueve de Rosario y DANIEL ALBERTO NASINI, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario. Estando todos presentes, aceptan los cargos. A continuación, en relación al tercer punto del orden del día, el Sr. Lisandro Daniel Nasini manifiesta la necesidad de designar un Oficial de Cumplimiento Titular y uno Suplente a los efectos de cumplimentar el requisito exigido por Unidad de Información Financiera y realizar la inscripción de Austral Whale S.A.S. El Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina propone designar al Sr. Lisandro Daniel Nasini como Oficial de Cumplimiento Titular y a sí mismo como Oficial de Cumplimiento Suplente. La moción se aprueba por unanimidad. En consecuencia se resuelve designar al Sr. LISANDRO DANTEL NASINI como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR y al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE ante la Unidad de Información Financiera. Ambos presentes en este acto, aceptan los cargos. Los domicilios especiales

denunciados son los siguientes: Respecto de los administradores titulares: Sr. Lisandro Daniel Nasini en calle Urquiza 869 Piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sr. Gabriel Eduardo Nicolás Messina en calle San Lorenzo 715 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y respecto de los administradores suplentes: Sr. Marco Alfredo Nasini Gimenez, en calle Avenida del Huerto 1115 Piso 19 de Rosario, Provincia de Santa Fe y Sr. Daniel Alberto Nasini en calle Juan Manuel de Rosas 1942 de Rosario, Provincia de Santa Fe. El domicilio especial de la referida sociedad es en calle Córdoba 1060 Piso 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Rosario, 13 de mayo de 2025. Firmado: Dra. Malena Copello (Abogada)
\$ 300 540442 May. 19 May. 23

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Darsaut sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/AMARILLO, GASTON MATIAS s/Ejecuciones Varias. FRO.28175/2023 ha citado a GASTON MATIAS AMARILLO D.N.I. N° 26.594.718, en los términos del art 145 y sgtes del C.P.C.C.N., por Edictos, a los fines de la intimación de pago y citación a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial., que se publicarán por un (1) día en el diario El Litoral y en el Boletín Oficial. El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETIN OFICIAL. Darsaut, secretaria.
S/C 540482 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "SOSA JUAN CARLOS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACION" – CUIJ. N° 21-25032781-9, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "RECONQUISTA, 21 de Marzo de 2025.-Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos.". Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO – JUEZ A/C – Dr. GUILLERMO DAMIAN ANGARAMO – SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.- Reconquista,
\$ 500 540399 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GRIBALDO MALAGUENO, VALENTIN c/GRIBALDO, GUSTAVO MIGUEL s/Sumarisimo: CUIJ 21-02047189-9 quien ha dispuesto: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. ...Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE INVERSIÓN DEL ORDEN DEL APELLIDO -art. 69 y 70 del CCC-, que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 ss y cc del CPCC SF) Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada. Cítese y emplácese a GUSTAVO MIGUEL GRIBALDO, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corresponda. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del CCyC. Requierase información sobre medidas cautelares existentes respecto del demandante, oficiándose a sus efectos al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Dése intervención al Ministerio Público. Fdo. Dr. Marcolini, Carlos E. Juez, Dr. Silvestrini Pablo. Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL -Art. 70 CCyC- una vez por mes durante dos meses- y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del CPCC modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual revista el carácter de gestión sin cargo. (art. 138 inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Gisela Beadez, Secretaria Subrogante. Santa Fe, de 2024.
S/C 537930 May. 21

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos CENTURION Fabiana Guadalupe s/Quiebra; (Expte. N° 21-02052021-0); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 07 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Centurion Fabiana Guadalupe, apellido materno Mosquera, argentina, D.N.I. N° D.N.I. 22.280.191, CUIL 27-22280191-0, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Manzana 4, dpto. 28, P.B., entre escaleras 4 y 5, Barrio Fonavi San Jerónimo de esta ciudad de Santa Fe y legal el calle Francia 1537 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro

Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 07/05/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el Poder Judicial ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 29/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/08/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/10/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Marco, secretaria. S/C 540664 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de abril de 2025 (...) Habiendo resultado sorteo como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspé 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaría); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 26/05/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 8 de Mayo de 2025. S/C 540672 May.21 May. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: SANCHEZ, MARIA JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02040393-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN PEDRO JOSÉ ERNESTO en la suma de \$ 2.078.744,92 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 890.890,68. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Secretaria. Gisela Beadez, secretaria Subrogante. S/C 540529 May. 21 May. 22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMER-

CIAL DE LA 5ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ABALO, MAXIMILIANO RAMIRO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02035962-2, que se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 5, fecha 04/02/25. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declararla conclusión de la quiebra de Maximiliano Ramiro Abalo D.N.I. 39.688.950, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2- Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 11 de abril de 2025. \$ 1 540527 May. 21 May. 22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ESCOBAR, EDUARDO ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02033121-3, que se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 82, fecha 28/03/2025... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra de Eduardo Antonio Escobar D.N.I. 16.022.286, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2- Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 1 540524 May. 21 May.22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, MARIANA VICTORIA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02004436-2, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 43 Folio: 324 Resolución: 596 de fecha 05/12/2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Oficiase a los fines pertinentes. Regístrese y hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2023. Secretaria. Magdalena Cabal, secretaria. \$ 1 540522 May. 21 May. 22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: MONTERO MARIO AUGUSTO s/Quiebra: CUIJ 21-00962877-8, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 101, fecha 09/04/20: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARIO AUGUSTO MONTERO, DNI N° 20.179.793, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Previo cumplimiento de lo anterior, ordenarla publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; De. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Abril de 2025. Secretaria. \$ 1 540519 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ BARBARA AZUCENA s/Quiebra de su Patrimonio; (Expte. CUIJ N° 21-00956868-6) se ha declarado la conclusión de la quiebra del patrimonio BARBARA AZUCENA FERNANDEZ, DNI N° 13.728.049, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. SANTA FE, 30 de Abril de 2025. S/C 540554 May. 21 May. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIRANDA, Primo Feliciano s/Solicitud de Propia Quiebra; CUIJ 21-02043472-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, Primo Feliciano s/Solicitud de Propia Quiebra; CUIJ 21-02043472-1 se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 2.041.989 y los honorarios de la Dra. MARIA FLORENCIA RAMOS en la suma de \$ 875.138. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fecho, procédase a la reformulación del proyecto de distribución presentado. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Abril de 2025. Por presentado proyecto de distribución. Publíquense edictos (art. 218). Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Romina Freyre, secretaria. S/C 540566 May. 21 May. 22

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02051395-8 -ALARCON, ANABEL s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 26/03/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BO-

LETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. OTRA: SANTA FE, 08 de Mayo de 2025. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 23/06/2025. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 540591 May. 21 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en la civil y comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOLIS OSCAR JUAN s/Quiebra - CUIJ N° 21-01977096-3, se ha declarado finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas. La resolución que así lo dispone expresa: Santa Fe, 21 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza) - Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 540657 May. 21 May. 22

Autos: FERNANDEZ, JONATAN EXEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra, 21-019986745. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 198.813,88; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 85.205,95 (9,4807758138 Jus). Santa Fe, 6 de mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 540707 May. 21 May. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación con asiento en la localidad de Santa Fe, en autos caratulados: RIERA, MYRIAM CLAUDIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-00974442-5, se ha resuelto lo siguiente lo que se hace conocer: La presente quiebra fue declarada en fecha 02/10/2001. En fecha 15/08/2001 se dictó resolución del art. 36 y se declararon verificados y admisibles ciertos créditos que, a la fecha, no han sido pagados. Asimismo, no se han regulado honorarios de los profesionales intervinientes ni confeccionado informe final y proyecto de distribución alguno. En consecuencia, tampoco los gastos de conservación y de justicia han sido abonados. La patrocinante de la fallida solicita el levantamiento de la inhabilitación que pesa sobre la misma. La Sindicatura ha dictaminado que, a tales fines, se deberá primero declarar la conclusión de la quiebra. Así las cosas, mediante vista se expresa en este sentido y manifiesta que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por prescripción de los créditos y honorarios no reclamados, previamente aconsejando notificar a los acreedores a los domicilios denunciados en las solicitudes de verificación. En este aspecto, se han acompañado mediante cargo N° 1147/25 dichas cédulas notificadoras. En este orden de ideas, por el año en que fue iniciada la quiebra y la fecha de resolución del art. 36, resulta aplicable el art. 4023 del Código Civil derogado que establece un plazo de prescripción de diez años, y es notorio que ha transcurrido el mismo. Por ello y demás normativa aplicable, decidido: Declarar finalizada la quiebra por prescripción de los créditos y honorarios no reclamados, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas en estos autos. Sin perjuicio de lo aquí resuelto se regulan los honorarios de la Dra. Viviana N. Riera y del CPN Oscar Luis Vassoler en la suma de \$ 93.968,07 (1 jus) respectivamente para cada uno. Se corre vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Cs. Económicas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. digitalmente por: Dr. Di Chiazza Iván, Juez. Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 540706 May. 21 May. 22

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LEIVA, ELIAS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052082-2) se ha designado como síndico al CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 540705 May. 21 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos WAGNER PAMELA ROMINA s/Pedido De Quiebra; expte. CUIJ 21-02024889-8, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA en la suma de \$ 1.508.372,33 y regular los estipendios de la Dra. MARIA FLORENCIA RAMOS por su actuación en autos en la suma de \$ 323.222,64 y del Dr. JORGE ARIEL MOREL en la suma de \$ 323.222,64. 19 de marzo de 2025. Romina Freyre, secretaria.

S/C 540709 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: TORRES, OMAR HECTOR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052117-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Omar Victor

Torres, argentino, DNI N° 16.799.565, casado, jubilado de la Policía de la Provincia de Santa Fe, CUIJ 23-16799565, domiciliado según dice en Uruguay 2021 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066- Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas a Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 07 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 18 de junio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 21 de agosto de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 22 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídanse copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo) OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegrini@gmail.com para intervenir como síndico en autos: TORRES, OMAR HECTOR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052117-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 540723 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BERGEL, LUCIA c/MUNOZ, IVANA ELISABET s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02048217-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día miércoles 21 de mayo de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día viernes 27 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 14 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 3- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Regístrese y hágase saber. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 540726 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Alarcón, Martín Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051525-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Martín Ariel Alarcón, argentino, DNI N° 36.809.729, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36809729-3, domiciliado según dice en Pasaje Galisteo 1400 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066- Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-.

A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiéase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 07 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 18 de junio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 21 de agosto de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 22 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Alarcón, Martín Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051525-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).
S/C 540724 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: FERNANDEZ, DORA GLADIS s/Quiebra - CUIJ N° 21-00718714-6, haciendo saber que se ha presentado liquidación de los honorarios profesionales regulados oportunamente: honorarios Sindicatura \$ 5.516,72, Intereses \$ 32.884,30, Aportes Consejo de Cs. Económicas \$3.840,10, Subtotal \$ 42.241,12 - honorarios Dr. Sergio Fishicín \$ 2.364,31, Intereses \$ 14.079,51, Aportes Caja Forense \$ 2.137,70, Subtotal \$ 18.581,52. Santa Fe, a los 21 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco. Gisela Beadez, secretaria subrogante.
S/C 540743 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAGAN, CARLOS FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052428-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN MAGAN, apellido materno CASCO, argentino, DNI N° 23.394.298, casado, mayor de edad, empleado en COTO ICSA, domiciliado realmente en Pasaje Quiroga 5734 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 7/5/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 11/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 27/6/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 8/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/9/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 8/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Borda Bossana Gerardo, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos MAGAN, CARLOS FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052428-3) designaselo en tal carácter Comparezca

a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).
S/C 540725 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, se hace saber que en los autos VELÁZQUEZ, SERGIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02035012-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SERGIO LEONARDO VELÁZQUEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 25.977.805, domiciliado realmente en calle San Juan 10334, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 3° A, de esta ciudad. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Asimismo, se resolvió Santa Fe, 7 de mayo de 2025. 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 11/06/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 24/07/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 04/09/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 30/10/2025 para la presentación del informe general. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a cargo); Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Mayo de 2025.
S/C 540744 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZUGNONI, FRANCO MAXIMILIANO s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02051020-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 4 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO MAXIMILIANO ZUGNONI argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.083.150, apellido materno Almiron, con domicilio real en calle Balcarce N° 1946, "3- B" de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto 1° de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, ... 13) Fijar el día 13 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25 de junio de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de agosto de 2025 para la presentación del Informe General. ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 LCQ, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025.
S/C 540748 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CASTAGNINO, JUANA ROSA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02049636-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUANA ROSA CASTAGNINO, argentina, mayor de edad, jubilada, D.N.I. 5.271.284, de apellido materno Ojeda, con domicilio real en Barrio las flores II, Torres 04, Piso 05, Dpto. 1081, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Asimismo, se dispuso: SANTA FE, 6 de mayo de 2025. Si estuviese en forma, suscribise oficio acompañado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, mase el día 04 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 31 de Julio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Gisela Beadez, secretaria Subrogante.
S/C 540747 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, se hace saber que en los autos FILIPOFF, DAMIÁN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02051277-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DAMIÁN FILIPOFF, DNI 42.189.969, argentino, mayor de edad, empleada, apellido materno GOMEZ, domiciliado en calle Roverano N° 1427 de la ciudad de Santo Tomé departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 22 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a cargo) Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la

ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 23 de Abril de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 540746 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINOZA, DAVID SEBASTIAN s/Quiebras; (CUIJ 21-02052660-9) se ha declarado la quiebra en fecha 06/05/2025 de David Sebastián Espinoza, DNI 26.152.942, mayor de edad, empleado, apellido materno Rojas, soltero, domiciliado realmente en Pasaje Público 4722, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 14/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/06/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 540751 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos YAPUR, MIGUEL ANDRÉS s/Solicitud Propia Quiebra; (EXpte. CUIJ N° 21-02047737-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: SANTA FE, ... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Atento lo solicitado por la sindicatura y constancias de autos, reprogramarse las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 21 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos, encomendándose a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).
S/C 540790 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: INSAURRALDE, MARISEL BELEN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02052392-9), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 6 de Mayo del 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de INSAURRALDE, MARISEL BELEN, DNI N° 41861140, domiciliada realmente en calle Europa N° 9973 Santa Fe, y legalmente en 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 23/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 540990 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ LUIS GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02030153-5, se ha presentado el Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2025.
S/C 540988 May. 21 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02050955-1, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso

2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155168275 /154297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 14 de mayo de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 31 de marzo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada por parte del Síndico CPN Martín Nicolás Alberto Mateo, a quien se le encomienda la publicación de edictos comunicando día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, (Jueza). Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 540989 May. 21 May. 27

Autos: CEJAS, RUBEN DARIO s/Solicitud Propia Quiebra, 21-02033161-2, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.078.744,92; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 890.890,68. Santa Fe, 25 de Abril de 2025.
S/C 540913 May. 21 May. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FORASTIERI, SABRINA GISELA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052273-6), se ha declarado la quiebra en fecha 09/05/2025 de SABRINA GISELA FORASTIERI DNI N° 30.996.267 de apellido materno LANZETTI, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia 429, de la localidad de Barracas y legalmente en calle 3 de Febrero 3523, piso de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 21 de Mayo de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01 de Julio de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 540950 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CONTRERAS, DANIEL IGNACIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052435-6), se ha declarado en fecha 12/05/2025 la quiebra de CONTRERAS DANIEL IGNACIO, D.N.I. 40.647.248, mayor de edad, empleado, apellido materno CARAVALLO, domiciliado realmente en Bajada Distefano S/N, La Guardia, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/07/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, secretaria.
S/C 540951 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, PABLO NICOLAS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02051161-0, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de PABLO NICOLAS GODOY, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.133.701, de apellido materno LEMOS, con domicilio real en calle Estrada N° 8457, y legal en calle Belgrano N° 3215, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de abril de 2025 a las 11.00 hs. 3) Fijar el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; 4) Fijar el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 5) Señalar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). SECRETARIA, 09 de mayo de 2025.
S/C 540952 May. 21 May. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud, que en los autos: CHAVES IVANA MARISA s/quiebra (LEGAJO ORIGINAL); (Expte. CUIJ N° 21-02009274-9), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 1 de Abril de 2.025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de la Sra. Ivana Marisa Chaves, D.N.I. N° 28.578.031, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Uruguay N° 3147 y legal constituido en calle Juan F. Seguí N° 1724, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán,

Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y ley 11.287. Santa Fe, 22 de abril de 2.025.
S/C 540890 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARPEZANO, CINTIA MARIANELA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02051344-3 AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: I) RESOLUCIÓN: SANTA FE, 28 de Febrero de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra, de CINTIA MARIANELA CARPENZANO, DNI 35.457.590, de apellido materno: "PIZARO", argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle La Pampa N° 5305 y legalmente en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 24.04.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Designar el día 04.06.2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 16.07.2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. II) DECRETO: SANTA FE. 30 de Abril de 2025. Prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/06/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/07/2025 y la del 03/09/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquese nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez.

Se hace saber que: el Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522). Secretaria.
S/C 540843 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RONCHI, ALDO DANIEL s/quiebra; CUIJ 21-020520954 AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 08 de Abril de 2.025 Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de Aldo Daniel Ronchi, DNI 13.451.481, mayor de edad, empleado, apellido materno Bonini, divorciado, domiciliado realmente en Juan José Castelli 1.280, y con domicilio al Liten constituido en calle Moreno 2571 P.B., ambos de la ciudad y provincia de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses. ... 10) Fijar el día 02/06/2025 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/07/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12/09/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522). Secretaria.
S/C 540844 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, sito en la calle San Jerónimo N° 1551, Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ MARIELA ALICIA s/Quiebra; CUIJ 21-01054460-9, se hace saber que en fecha 16-04-2025 por concluido el proceso falencial de Mariela Alicia Rodríguez, DNI 20.623.199, argentina, mayor de edad, divorciada, empleada, domiciliada en Pje. Público 1577, Santo Tome, ordenándose la publicación en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe la parte pertinente de la Resolución: Sta. Fe, 16-04-2025. VISTO:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Da por concluido el proceso falencial de Mariela Alicia Rodríguez, DNI 20.623.199, argentina, mayor de edad, divorciada, empleada, domiciliada realmente en Pje. Público 1577, de la ciudad de Santo Tome, y legalmente en calle Lisandro de la Torre N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria Jueza a Cargo. Santa Fe, 5 de Abril de 2025.
S/C 540839 May. 21 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FIAMACA FLAVIA DAIANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052300-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 6 de Mayo de 2025; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Flavia Daiana Fiamaca, DNI N° 35457932, con domicilio real en calle Lavaisse 4174 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle H. Damianovich 6671 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/08/25 como fecha hasta la cual

el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez), María Lusardi, prosecretaria.
S/C 540834 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1, en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y de la Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), en los autos caratulados: SINDICATO TRABAJADORES DE LUZ y FUERZA SANTA FE c/GONAIR SRL y OTROS s/demanda ordinaria; (Expte. CUIJ 21-02048104-5 - Año: 2024), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Mayo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada: Mónica Alicia Pallavidini. Notifíquese el presente de conformidad a lo normado en el art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ. Santa Fe, 07 de Mayo de 2025.
\$ 50 540883 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 – Secretaria Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL a los fines de notificar la declaración de rebeldía del Sr. IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819 dispuesta en los autos: PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS c/ORIETA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS s/daños y perjuicios; (CUIJ 21-12160376-1). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Mayo de 2.025. Atento a lo informado por el encargado de Mesa de Entradas, constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a MARCELO ALEJANDRO ORIETA, a quien se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Autorízase a notificar mediante confornte notarial estando a las resultas de la diligencia. Asimismo, declárase rebelde a IGNACIO JOAQUIN ORIETA. Notifíquese por edictos. Firme que sea, se proveerá el sorteo solicitado. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 8 de Mayo de 2.025.
S/C 540807 May. 21 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Santa Fe en autos caratulados ALFARO, JESUS NORBERTO Y OTROS c/SUCESION FRANCISCO AMBROSIO SARLI Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva: CUIJ 21-02044138-8 Año 2023 se cita, llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO AMBROSIO SARLI y ADIE ESTELA ZAPATA DE SARLI, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término legal en el Boletín Oficial y Ley 11.287 (Hall de Tribunales) Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez; Dra. María Lucila Crespo, Secretaria. 7 de marzo de 2025.
\$ 100 540929 May. 21 May. 23

Por así ordenarlo el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: NÚÑEZ, MARIA LUZ s/Sumaria Información; CUIJ 21-02051373-7, se publican edictos por el término de ley (art. 70 CCCN), a los fines de hacer saber que MARIA LUZ NÚÑEZ apellido materno FERNANDEZ, DNI N° 45.952.055, ha iniciado trámite para solicitar supresión de su apellido paterno Núñez. Se transcribe decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 3 de abril de 2025. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL (art. 70 CCCN). Notifíquese. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a/c. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 6 de mayo de 2025.
\$ 100 540749 May. 21 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Dra. Mariana Herz, en autos ROSALES, MICAELA GUADALUPE c/GARCIA, JUAN CARLOS s/Divorcio; CUIJ N° 21-10774173-6, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Juan Carlos García, D.N.I. N° 26.271.272, de lo resuelto supra: SANTA FE, 05 de Marzo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MICAELA GUADALUPE ROSALES y de lo manifestado en relación a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, hágase saber a JUAN CARLOS GARCIA. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Como lo solicita, con fines notificatorios, publíquese edictos en el boletín oficial y en el hall de este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025.
S/C 540711 May. 21 May. 23

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabio Della Siega del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Apremios; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la sentencia recaída en autos mencionado, lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe la sentencia y el proveído correspondiente que así lo ordenan, Santa Fe, 30 de abril de 2.025. VISTOS: Los presentes descritos en el acápite, en los que el Dr. Tito Eduardo Noverasco —por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Noelia Vanina Belén Ríos— promueve demanda de apremio contra el Sr. Elvio Hugo

Fabian Castillo por \$ 671.681,66 en concepto de honorarios y aportes, con más intereses y costas (cargo N° 35841). Lucen copias de la documental en la que funda su derecho, disponibles en el sistema informático del Juzgado (PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Homologación - CUIJ 21-10556341-5). Impuesto a la causa el trámite de ley, se cita de remate a la demandada (cargo N° 363) la que no opone excepciones. Notificadas las partes, los autos se quedan para resolver. Y CONSIDERANDO: El ejecutante entabla las presentes contra su deudor de costas judiciales, integrando la demanda con la regulación de sus emolumentos y la planilla aprobada, todo de conformidad con el Art. 507 del Código de rito y los Arts. 24 y 32 de la ley 6.767 (T.O. ley 12.851) y ley 10.727, con lo cual interpreto, al igual que en el momento en que luego del examen liminar se despachó el auto de solvendo, que el título resulta hábil. Citado de remate, el ejecutado no ha interpuesto excepción legítima al progreso de la pretensión, por tanto ésta ha de prosperar. En cuanto a la postulación respecto a la aplicación de intereses, recordando lo establecido en el Art. 768 C.C. y C. advertimos que asiste razón al ejecutante sobre la reclamación del rubro. Dado que en la providencia mediante la que se establecieron sus honorarios, ya se señaló una tasa de interés y, encontrándose firme dicha regulación, no se advierten motivos que justifiquen apartarnos de ella, por tanto es la que corresponde aplicar al capital reclamado, desde la mora y hasta 10 días después de notificada la presente, que es el plazo que se le otorga al deudor para cumplir con lo aquí dispuesto. Vencido dicho término, al monto resultante del capital más los intereses devengados hasta ese momento, se le adicionará una vez y media la tasa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada (T.A.B.S.F.) todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 770, Inc. "c" del Código Civil y Comercial. En atención a las resultados del pleito y a lo establecido en el Art. 251 C.P.C.C., será la ejecutada perdedora quien cargue con las costas. Por todo ello, en virtud de la normativa citada y lo dispuesto por los Arts. 480 Inc. 3° y Conc. del Código adjetivo; RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes de la demandada, hasta que la demandante perciba íntegramente el importe de \$ 671.681,66, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas a la ejecutada. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acrediten su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Silvina Loza, (Secretaria), Fabio M Della Siega (Juez). OTRO PROVEIDO: SANTA FE, 05 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado, a los fines notificados procedase a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Silvina Loza (Secretaria), Fabio M Della Siega (Juez). Santa Fe, 8 de MAYO de 2025. Dra. Silvina Loza, secretaria.

\$ 200 540721 May. 21 May. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ELIZALDE, ENRIQUE VIDAL c/RODRIGUEZ, MARCELO ROBERTO Y OTROS s/Juicios Ordinarios - CUIJ N° 21-01998390-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de tres días, a la codemandada Marcelo Roberto Rodríguez, DNI N° 25043051, la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: Santa Fe, 19 de Marzo de 2024. Hacer lugar a la demanda condenando a los accionados a pagar en el plazo de quince días las sumas de \$ 278.600 y \$ 120.000 con los respectivos intereses establecidos en los considerandos. Costas a cargo de los accionados (art. 251 del CPC). Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Se transcribe a continuación el decreto que da origen al presente: SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Atento lo manifestado y las constancias de autos, déjese sin efecto lo ordenado en la última parte del proveído de fecha 07/02/25 y, en su lugar, publíquese edicto a los fines de notificar la resolución de fecha 19/03/2024. Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, 30 de Abril de 2025. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 100 540697 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, en autos caratulados CAMPAGNOLI, GRACIELA MARIA c/SALAS IGNACIO s/Juicios Sumarios; (21-02018782-1) se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble identificado bajo el N° 69267, F° 2853, T° 3751 del Dpto. La Capital, sito en calle Juan Bautista De La Salle N° 5755 (Interno) de esta ciudad, Provincia homónima, haciéndosele saber la existencia de la presente causa, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Suarez, secretaria.

\$ 100 540489 May. 21 May. 23

Por disposición de la señora jueza del juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito -Secretaría Segunda-, a cargo de la Dra. María José Haquín de Berón, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se notifica que en autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LIN JUAN s/apremio CUIJ 21-16214431-3, por el que se reclama deuda fiscal en concepto de Sentencia de la Justicia Administrativa de Faltas por Multa, Dominio N° HZV297, titularidad de Juan Lin, DNI extranjero 94.018.443, se dispuso emplazarlo, mediante edictos (art. 73 CPCC), al nombrado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Publicar 3 veces en 5 días. 13 de octubre de 2020.

S/C 540667 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/DOS SOLES SRL s/Apremio, CUIJ 21-01022976-3, se ha dispuesto: Por promovido juicio de EJECUCIÓN FISCAL contra DOS SOLES SRL. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago por el capital reclamado de \$ 8303,40, con más 30% en concepto de intereses y costas. Nestor Tosolini, secretario.

S/C 540668 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/IPA S.A. s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01982200-9, se ha dispuesto: Por promovida demanda de apremio contra I.P.A. S.A. por cobro de \$ 121.418,51 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago. Dra. Freyre, secretaria.

S/C 540650 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Romina S. Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ABDALA SERGIO ALDO s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01968504-4, se ha dispuesto: Por promovida demanda de apremio contra Sergio Aldo Abdala por cobro de \$ 10.113,72 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Freyre, secretaria.

S/C 540652 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Romina S. Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/S.A.I.C. MARCONETTI LTDA s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01993371-4, se ha dispuesto: Por promovida demanda de apremio contra S.A.I.C. MARCONETTI LTDA por cobro de \$ 53.200,29 con más sus intereses y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si dentro del plazo de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. 19 de octubre de 2023. Freyre, secretaria.

S/C 540654 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/L.O.A.R. LOTEOS ARGENTINOS S.A. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-01993388-9, por los que se demanda deuda fiscal en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón N° 147026, se notifica a L.O.A.R. LOTEOS ARGENTINO S.A. que se ha decretado por iniciada demanda de apremio contra el citado por cobro de la suma de \$ 17.733,43 más intereses y costas, a quien se citará de remate para que dentro del término de ley comparezca a oponer excepciones legítimas y bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite. 20/3/25.

S/C 540655 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/CONTRUCCIONES LUINI Y GRESCHUK s/Apremios Fiscales, CUIJ 21-01052227-4, por los que se demanda deuda fiscal en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón N° 92272, se hace notifica a CONTRUCCIONES LUINI Y GRESCHUK SRL que se ha decretado por iniciada demanda de apremio contra el citado por cobro de la suma de \$ 3.626,27 más intereses y costas, a quien se citará de remate para que dentro del término de ley comparezca a oponer excepciones legítimas y bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin mas trámite. 19/3/25.

S/C 540656 May. 21 May. 23

Por disposición de la señora Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe se hace saber que en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/STRADA ANGEL MARCELINO s/Apremio Fiscal, CUIJ 21-01982075-8, por los que se demanda la ejecución de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles - Padrón 12470-, se hace notifica a los herederos de Angel Marcelino Strada, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto. 19 de mayo de 2022.

S/C 540658 May. 21 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/Ceresole Osvaldo Ernesto s/Apremio; CUIJ 21-00026503-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 13 de Julio de 2020. 1- Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado con más los intereses y costas en la forma expuesta en el considerando precedente. 2- Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Dra. Ma. Romina Botto.

S/C 540659 May. 21 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMUNA DE ESMERALDA c/GONZALEZ, LILIAN Y OTROS s/Ejecución Fiscal - CUIJ 21-24395739-4, se ha ordenado citar por este medio a GONZALEZ, LILIAN y/o IUDICELLO, FRANCISCA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-072728/0000-2 para que dentro del término de DIEZ días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 18 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial acompaño, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra GONZALEZ, LILIAN y/o IUDICELLO, FRANCISCA y/o poseedor y/o tenedor del in-

mueble y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del inmueble Inscripto al T° 0522, F° 00567, N° 061280 - Dpto Castellanos - Sec. Propiedades de fecha 24-04-2018, Partida Impuesto Inmobiliario N° 084200072728/0002, por el cobro de la suma de \$ 2.186.731,43 en concepto de Tasa General de Inmueble Rural, conforme Certificado de deuda e Intimación Extrajudicial que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ley, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales del domicilio de las demandadas que por turno corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble de referencia Inscripto al T° 0522; F° 00567, N° 061280 - Dpto Castellanos, Sección Propiedad de fecha 24-04-2018, Partida Impuesto Inmobiliario 08-42-000-727281000-2, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 2.186.731,43 como capital, con mas la suma de \$ 1.093.365,71 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 24 de Febrero de 2025. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 540486 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Gobernador Galvez N° 33, Secretaría única, sito en Bomberos Voluntarios sin Esquina Gral. Mosconi de la localidad de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL JERÁQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES -JERÁQUICOS SALUD- c/SERFRIZA S.R.L. s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-22899340-6), se hace saber que se ha dictado sentencia (al Tomo 2024 Folio-Resolución 1458), ordenándose su publicación mediante edictal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de la Resolución dictada, que así lo dispone, que dice; PROTOCOLO N° 2024, Villa Gobernador Galvez, SANTA FE, 18 de diciembre de 2024. Y AUTOS Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Serfriza SRL (CUIJ N° 30-71654047-9), hasta tanto la parte actora Obra Social de Trabajadores Socios de la Asociación del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales -jerárquicos salud- (O.S.T.S.A.M.P.J.B.O.N) se haga íntegro cobro de la suma \$ 41.153 con más los intereses determinados al punto 4 de la parte considerativa de la presente resolución judicial hasta su efectivo pago, y costas; que se cuantificarán conforme la planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPC y C. Santa Fe). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Notifíquese por cédula, y con publicación edictal por el término de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Sebastian Jose RUPIL (Juez); Dr. Federico SVILARICH (Secretario), 8 de mayo de 2025.

\$ 100 540953 May. 21 May. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: BORELLI, HERNAN DIEGO s/quiebras (CUIJ 21-26327455-2); VILLA OCAMPO, 14 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BORELLI, HERNAN DIEGO s/quiebras (CUIJ 21-26327455-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERNAN DIEGO BORELLI, D.N.I. N° 36.7335.211, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 1452, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 23 de junio de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 15 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tra-

mitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe; 13) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo. Marta Migueletto, secretaria; Maria Isabel Arroyo, Jueza. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q.). 14 de mayo de 2015.

\$ 1 541036 May. 21 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: SARAVIA, VILDO A. c/PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE CON DERECHO s/Juicio Ordinario - Usucapión; CUIJ N° 21-25127212-0, se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 04 de Abril de 2025, Cargo N° 340/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en los decretos de fecha 19/02/25 y 24/02/25, se provee escrito cargo N° 58/2025: Por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Boulevard Galvez N° 32 de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-01-00-02163310001-8 y N° de Plano de mensura duplicado 593/2009 contra PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido en cuanto a la posible utilidad pública que el inmueble objeto de autos pudiera revestir, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. Sin perjuicio de lo antedicho, acompañe Memoria y Acta de mensura. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario); Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza).

\$ 400 541038 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto citar para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos Dovis, Carolina Marisa c/Marchi, María Teresa y otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-02020448-3, quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio de referencia y que justifiquen interés sobre el inmueble inscripto bajo el dominio 98601, folio 0213, tomo 0014, del 12/11/1982, Departamento Garay, cuyo primer titular fuese Ramón Millares, y posteriores, Doña María Teresa Marchi de Millares, y siendo sus únicas herederas Noelia Shirley Marchi y Teresa Electra Miriam Marchi. El mismo se encuentra ubicado en la zona urbana de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, sobre calle Bv. Mitre S/N, con frente al Oeste, con una superficie de 5305,092. Para mayor precisión se transcriben los decretos que así lo ordenan: HELVECIA, 07 de Febrero de 2023. Cargo N° 10/2023: Téngase presente el informe del Registro General de la Propiedad Inmueble que se acompaña, agregándose a autos. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el proveído de fecha 22/11/2022, y sin perjuicio de lo dispuesto por el art 24 Ley 14.159 y lo informado por el Registro General de la Propiedad se dispone: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00022102/0002; contra: 1) MARIA TERESA MARCHI, 2) RAMON MILLARES 3) NELIDA SHIRLEY MARCHI y 4) ELECTRA MIRIAM MARCHI, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que informen sobre la inexistencia de interés fiscal comprometido. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). A lo demás, oportunamente. Notifíquese; Dr. JUAN MANUEL LANTERI (SECRETARIO); Dra. CLAUDIA VACCUZZI (JUEZA), OTRO DECRETO: Helvecia, 27 de septiembre de 2023. 1) Cargo N° 1213/2023: a) Téngase presente lo manifestado por la Dra. UBERTI en relación a la identidad de la demandada NOUDA SIRLEY MARCHI. Por denunciado nuevo domicilio real de las partes accionadas, en donde se practicarán las notificaciones correspondientes. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 07/02/23 (fs.32). b) Cúmplense con los sellados de poder obrantes a fojas 2, 3 y 33. c) Acredite la citación de linderos. 2) Advertido que de la demanda surge como sujeto pasivo también "QUIEN FUESE PROPIETARIO DEL INMUEBLE" (vid. fs. 12vto), amplíase la demanda contra éste. Notifíquese mediante edictos -conjuntamente con el proveído de fecha 07/02/23 (fs.32)- en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Yaccuzzi Jueza; Dr. Lanteri Secretario. Helvecia 6 de agosto de 2024. Dr. Juan Lanteri, secretario.

\$ 200 540750 May. 21 May. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VALDEZ FABRICIO LISANDRO s/Quiebra; (CUIJ 21-26171531-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/05/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. FABRICIO LISANDRO VALDEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.903.870, domiciliado realmente en calle La Paz N° 134, de la localidad de helvecia, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 2921, Piso 1, Of. 1), de esta ciudad- 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación

relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 28 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese Fdo: Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI –SECRETARIA. Dr. Carlos Marcolín, juez a cargo. Dr. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 540518 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/ GONZALEZ, LUCAS JOAQUIN Y OTROS S/ juicios ejecutivos" CUIJ N° 21-25110501-1, se hace saber al Sr. Lucas Joaquín González (D.N.I. N° 38.135.630) que con fecha 07.03.25 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de LUCAS JOAQUIN GONZALEZ y/o ANDREA FABIANA MAIZA que la actora perciba la suma de \$ 54.000 con mis sus intereses, desde la mora, que operó el 10-12-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.- Fdo.: GALVEZ (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO, 12 DE MARZO DE 2025.
\$ 50 540470 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/ SANCHEZ, ERNESTO RUBEN s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25110498-8), se hace saber al Sr. Ernesto Rubén Sánchez (D.N.I. N° 28.092.184) que se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: GALVEZ (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO 28 de marzo de 2025.
\$ 50 540468 May. 21 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "STUDER, Yolanda Mercedes c/BRAIDOT, Ida Severina s/ Usucapión" CUIJ N° 21-23335764-9 SS ha ordenado notificar a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ida Severina Braidot el siguiente decreto: «Avellaneda, 16 de abril de 2025... III) Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Publíquense Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c - Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 21 de abril de 2025.
\$ 500 539916 May. 21 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa fe, en autos caratulados: COLETTA, MARIA BETSABE GUADALUPE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-02052498-4 se cita, llama emplaza y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COLETTA, Maria Betsabe Guadalupe, DNI N° 11316072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza. Juez.
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa fe), en autos caratulados: ZAYAS, Maria Rosa s/ Declaratoria de herederos Expte, CUIJ. N° 21-02052685-5 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ZAYAS, Maria Rosa DNI 5802595 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial . Santa fe. De Marzo de 2025.
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación), en los autos caratulados: "ALT, CARLOS HUGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02052462-3": se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. CARLOS HUGO ALT, L.E. N° 6.298.753, fallecido en Santa Fe el día 20.09.2002, último domicilio en calle Obispo Boneo N° 4912, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término los treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día y exhibase en el hall de Planta Baja de estos Tribunales.- Santa Fe, Mayo de 2025.-
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única (Juzg de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com de la 11ma Nominación) en autos ca-

ratulados: "BAUDON D'ANGELO, SILVIA HURÍ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02051968-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA HURÍ BAUDON D'ANGELO, DNI. N° 11.278.141, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Ana Rosa Álvarez
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9na.. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "AMARILLO, PEDRO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02052920-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Pedro Daniel AMARILLO, D.N.I. N° 7.675.150, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de mayo de 2025.- Fdo: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, juez a cargo Dr. Lucio Palacios) en autos caratulados "GOROSITO NORBERTO CECILIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02052732-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Norberto Cecilio Gorosito (DNI: 6.303.573), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Gisela Gatti - Secretaria.- Santa Fe, de mayo de 2025.-
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "ROZZATTI JULIAN RAUL S/ SUCESORIO", Expte. Cuij N° 21-02051130-0, Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, ROZZATTI JULIAN RAUL, DNI N° 6.262.242, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c. Santa Fe,..... Mayo de 2025.
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados "GRELLA, NORBERTO DOMINGO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02052579-4, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRELLA NORBERTO DOMINGO ANTONIO (D.N.I. 6.298.014) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. IVAN DI CHIAZZA.
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "RECIO, MONICA EMA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02052711-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONICA EMA RECIO, DNI: 12.348.701, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ) SANTA FE, de de 2025.
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), secretaria única a mi cargo, en autos caratulados: "CUIJ: 21-26304268-6- AMWEG, ROBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Roberto Antonio Amweg, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC) y espacio destinado a tal fin. Esperanza, ____ de Abril de 2025. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.-
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Secretaría Única (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de esta ciudad):: En autos caratulados "LOTO, RAUL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N° 21-02052123-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don LOTO, RAUL ANTONIO DNI N° 21.339.177 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Secretaria ÚNICA, en

autos caratulados "MÜLLER, EDELMA LETICIA S/ SUCESORIO" (Expte. 21-26306416-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora EDELMA LETICIA MÜLLER, DNI: 16.830.284, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza.- Esperanza, de MAYO de 2025.-
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: "PEREZLINDO ESTELA BEATRIZ S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26306562-7)", se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, doña ESTELA BEATRIZ PEREZLINDO, D.N.I. nro. 14.826.034, CUIL 27-14826034-1, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 15 de mayo de 2025.-
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: "PEREZLINDO ESTELA BEATRIZ S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26306562-7)", se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, doña ESTELA BEATRIZ PEREZLINDO, D.N.I. nro. 14.826.034, CUIL 27-14826034-1, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 15 de mayo de 2025.-
\$ 45 May. 21

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

+Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a los Sres. a). SAENZ RODRIGUEZ y/o ZAENZ RODRIGUEZ Gonzalo; b). BRIONES, Isabel; c). SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Manuel; d). SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Gonzalo; e). SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES, Melquiades; y/o HEREDEROS y/o SUCESORES para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26215173-2 CERNIAK LUCAS MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/SAENZ RODRIGUEZ Y/O ZAENZ RODRIGUEZ, GONZALO Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; TOSTADO, (Santa Fe) 07 de abril de 2025. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez A/C - Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria.
\$ 100 540543 May. 21 May. 23

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a AIDEE CLARA ROBERT DE FILLIPP y/o quien resulte ser titular registral y/o propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto al T° 85 Par, F° 293, N° 25368 Año 1951, Departamento San Martín (Santa Fe), lote 17 (P.I.I. N° 12-08-00-164887/0004-3) de la ciudad de San Jorge y/o contra sus sucesores y/o singulares y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: SEGGIARO, PABLO DANIEL c/ROBERT DE FILLIPP, AIDEE CLARA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26268792-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 126,90 54050582 May. 21 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "FRANCONE RAQUEL INES S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26269046-3)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante FRANCONE RAQUEL INES, DNI N° 6.398.416, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "BERGERO, ELVIO DOMINGO S/ SUCESORIO.", C.U.I.J. N° 21-26269118-4; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de/la causante ELVIO DOMINGO BERGERO, Doc. Ident. L.E.: 6.279.697, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: BARATTI ELIDO FRANCISCO HILARIO S/ SUCESORIO 21-26267826-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo San Jorge.- "San Jorge 11 septiembre 2024; se cita y emplaza a los herederos y legatarios y acreedores de ELIDO FRANCISCO HILARIO BARATTI DNI 6.291.564 para que

comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-(Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso Juez.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N°11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "ULLAAVELINA CARMEN GRACIELA Y GARNERO NORBERTO TERCENIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26269104-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ULLA Avelina Carmen Graciela D.N.I. N°: F2.404.649 y GARNERO Norberto Terencio D.N.I. N°: 6.275.750, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término y bajo apercibimientos legales. Lo publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 21 de mayo de 2025.
\$ 45 May. 21

SAN CRISTÓBAL

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BULACIO, DIEGO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N°21-26141094-7), cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos; del Sr. BULACIO, DIEGO MARTIN, D.N.I. N.º 28.133.102, fallecido el 24/01/2025 en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en Alberti N°1037, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- SAN CRISTOBAL, DE MARZO DE 2025.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Matías Colón, Juez A/C.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don VICTOR MARCOS BARBIERI Doc. Ident. Nro. 10.061.836, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: "BARBIERI, VICTOR MARCOS S. SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269045- 5).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial -
\$ 45 May. 21

VERA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por el presente, se hace saber al Sr. MEZA, JOSE LUIS DNI N° 31.235.991, que en el expediente judicial C.U.I.J. 21-23639583-6 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEZA, MARCOS MAXIMILIANO s/Resolución Definitiva; que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, Se ha ordenado lo siguiente: VERA, 18 de Septiembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PRUEBAS DE AUTOS:... SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA:... SOBRE LA OPINIÓN DE MARCOS MAXIMILIANO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental del adolescente MARCOS MAXIMILIANO MEZA, DNI 50.788.362 a sus progenitores, los Sres. JOSE LUIS MEZA, DNI 31.235.991 y YANINA SOLEDAD ROBLES, DNI 35366.116. 2) Designar tutores legítimos del adolescente MARCOS MAXIMILIANO MEZA, DNI 50.788.362, a los Sres. SERGIO ARIEL GARNICA, DNI 23.923.319 y ESTER MARISA GODOY, DNI 28.197.688; en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chapero (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días, SIN CARGO.
s/c 540856 May. 21 May. 23

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe-, en los autos caratulados IRA-SUEGUI REYNOLDS, JUAN CRUZ c/FUMIS, ALDO DANIEL Y OTRO s/Reclamación De Filiación Y Daños Y Perjuicios E Impugnación De Reconocimiento Post Mortem" CUIJ N° 21-23641045-2, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. ELVIO MARTIN IRASUEGUI, DNI N° 6.338.554, para que comparezcan por ante este Juzgado por del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Vera, Santa Fe, de abril de 2025. Fdo. Dr. JORGE TESSUTTO (SECRETARIO).
\$ 52,50 540589 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Unica, en los autos caratulados: DALINO, Gladis Susana c/DALINO, Dionelo Santiago Suc. y Otros s/DECLARATORIA DE POBREZA; (CUIJ N° 21-25212540-7), se CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS y/o SUCESORES DE HINIJO SENN, DNI 7.880.582, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de Ley (arts. 45 y 597 CPCC), lo que se publica mediante edictos de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado.- Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera (Santa Fe, 7 de mayo de 2025.
\$ 33 540742 May. 21 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral 1ª Nominación, de Vera, provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Yedro, en los autos caratulados RUFANACHT, EMMA s/Sucesion; CUIJ 21-25278658-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L., 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, pcia. de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los

que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por RUFANACHT, EMMA, DNI N° 0754238 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 15 de Mayo de 2025. Dra. Savant, secretaria.
\$ 45

May 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial y Laboral, 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, Dra Jorgelina Yedro, en los autos caratulados PIGHIN, LUCIA s/Sucesion; CUIJ 21-25276576-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L., 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, pcia. de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los que consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por PIGHIN, LUCIA, DNI 13.651.804, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 16 de Mayo de 2025. Dra. Savant, secretaria.
\$ 45

May 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de FILOMENA BORDON, DNI 5.015.509, fallecida el día 21 de mayo 2017, siendo su último domicilio en calle Dr. E. Musulin N° 1568, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: BORDON, FILOMENA s/Sucesorio; (CUIJ 21-25278818-9), para que comparezcan a hacer Valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. MARGARITA SAVANT -Secretaria - Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. Vera, 19/05/25.
\$ 45

May 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUFFINI EDUARDO Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24066571-6, EXPTE. 1292/2015, mediante decreto de fecha 04/11/2015 se cita de remate a la parte demandada RUFFINI EDUARDO, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO Secretaria; MA. JOSE ALVAREZ TREMEA —Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo formado por la Ley Provincial N° 3456.Frana Guillermina, prosecretaria.
S/C 540794 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MENDOZA LUCIANO RUBEN HECTOR s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24196218-8 mediante decreto de fecha 19/05/2020 e cita de remate a la parte demandada MENDOZA LUCIANO RUBEN HECTOR DNI 24.684.241, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO - Secretaria; MA. JOSE ALVAREZ TREMEA - Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.7 de mayo de 2025.Frana Guillermina, prosecretaria.
S/C 540795 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORAN GUSTAVO DANIEL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-16504225-2 mediante decreto de fecha 28/11/2018 se cita de remate a la parte demandar MORAN GUSTAVO DANIEL DNI 29.204.968, para que en el término de días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO - Secretaria; MA. JOSE ALVAREZ TREMEA - Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley. Provincial N° 3456.
S/C 540796 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JAIME RUBEN s/Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206499-9, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597y 97 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de RUBEN OSCAR JAIME DNI 17.390.735, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI Secretaria, GUILLERMO A. VALES Juez a cargo. Rafaela, 23 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.28 de marzo de 2025.Gisela Guntern, prosecretaria.
S/C 540798 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZ FRANCISCO Y OTROS s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-24067323-9 Expte. 91/2016, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de FRANCISCO CHAVEZ y ROSA ISIDORA ARAGNO DE CHAVEZ, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 16 de Abril de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.16 de abril de 2025.Agostina Silvestre, secretaria.

S/C 540799 May. 21 May.23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LANCIONI, ROBERTO ENRIQUE Y OTROS s/Apremio Fiscal MUNICIPAL CUIJ 21-24196888-7, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de ROBERTO ENRIQUE LANCIONI DNI 6.181.326 y MARIA ESTHER GOMEZ DNI 6.073.549, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. GUILLERMINA FRANA - PROSECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, de de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.09 de octubre de 2024.
S/C 540800 May. 21 May. 23

RAFAELA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: "BESSONE, RUBEN ORESTE S/SUCESORIO" CUIJ N°21-24209506-2, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de RUBEN ORESTE BESSONE, DNI N° 10.204.185, fallecido el 05/01/2025, con último domicilio en calle Bernardino Rivadavia N°245 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: GUILLERMINA FRANA (Abogada- Prosecretaria) - GUILLERMO ADRIAN VALES (Abogado-Juez)- Rafaela, 20 de Mayo de 2025.-
\$ 45 May. 21

En autos caratulados "Guettier Mirta Elena S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24210012-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Guettier Mirta Elena, argentina, DNI 10.561.420 con domiciliado en Saavedra 944 de la localidad de Rafaela, fallecida el 21/12/2024, para que comparezcan a hacer valer sus

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se ha dictado en autos caratulados LACOMBE, MARIA ROSA s/Quiebra CUIJ N° 21-25025152-9 con fecha 7 de mayo de 2025 la siguiente resolución: Procede a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 09/06/2025 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Sindica C.P.N. María Celeste Solari, con domicilio en calle Alvear N° 759 de Reconquista (SF). 2) Fijase el 30/07/2025 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 29/08/2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, agréguese copia Fdo. Dra. Laura Cantero. Secretaria. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.
S/C 540861 May. 21 May. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "LEME ERNESTINA AMABLE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033759-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. LEME ERNESTINA AMABLE DNI N° F9.992.768 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 May. 21

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en autos caratulados de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima en autos ZALAZAR, INES IMELDA s/Quiebra expte. CUIJ 21-02051371-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Inés Imelda Zalazar, argentina, DNI N° 27.862.260, divorciada, empleada del Ministerio de Salud, Provincia de Santa Fe, CUIL 27-27862260-1, apellido materno Rayna, domiciliada según dice en Zona Urbana S/N° Colonia Mascias, Provincia de Santa Y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 - Piso Cuarto - Dpto B, de esta ciudad de Santa Fe. ... 12- Fijar el día miércoles 14 de mayo de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 13- Señalar el día jueves 19 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 1 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS - JUEZ a/c - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO- SECRETARIA. OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2982: Por contestado el oficio. Agréguese. Al cargo N° 3159: Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Dedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: eduardopablodedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Zalazar, Inés Imelda s/Quiebra; (CUIJ 21-02051371-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y horade audiencia con las formalidades y bajo los aper-

cibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS - JUEZ a/c - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO - SECRETARIA. SANTA FE, 22 de Abril de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo de síndico por parte del CPN Eduardo Pablo Die-dic. Notifíquese. Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO - SECRETARIA. Se deja constancia que el síndico interviniente en autos es el CPN EDUARDO PABLO DIE-DIC, y atenderá en domicilio constituido en horarios de lun a vie de 08.00 a 12.30 y de 16.30 a 19.00.
S/C 539955 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VARELA, MARIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052138-1 se ha declarado la quiebra en fecha 28/04/2025 de MARIA ALEJANDRA VARELA, DNI N° 28.684.391, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Hipólito Yrigoyen N° 1463 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo 2466 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 07/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 18/06/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estu-vieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resul-tar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efec-tos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 539971 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Co-mercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratu-lados SILVA JOSE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02040166-1), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del proyecto de distribución de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Claudia O. Gurman en la suma de \$ 1.905.484,94 y a los Dres. Sergio Omar Jesús Orbe y Angel Gabriel Ledesma, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 816.636,40. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a Cargo - Santa Fe, 25 de Abril de 2025.
S/C 539980 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-cial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: NA-VARRO, Tamara Soledad s/Quiebra; CUIJ 21-02050964-0 los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 16/05/2025 ante el Síndico CPN Fernando Miguel Al-tare. La recepción de las verificaciones podrá ser de manera presencial de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 13:00 y de 16:00 ha a 20:00 hs, en el domicilio de calle Iri-goyen Freyre N° 2347, 2do Piso, Dep. "B" de la ciudad de Santa Fe o de manera virtual al mail: fernandoaltare@gmail.com. Teléfonos de contacto: 0342 155 168275 / 154 297629. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, estipulado en el 10% de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil, en caso de corresponder, quedando exclu-ídos del pago del arancel los crédito de causa laboral y los equivalentes a menos de tres (3) SMVM: Caja de Ahorro en \$: CBU N° 0150544301000133243432, Alias: FERNANDOALTARE; Cuenta Corriente en \$: CBU N° 0150544302000105565929 Alias: CONEJO. CUMBIA.MURO y Caja de Ahorro en Dólares: CBU N° 0150544311000105642297, Alias: DUPLA.MANO.TORO. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Abril de 2025. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 540005 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Peralta Josue Miqueas Samuel s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051514-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de Marzo de 2025 la quiebra de Peralta Josue Miqueas Samuel, D.N.I. N° 40.311.286, con domicilio real en calle Alfafuente N° 1837 de la ciudad de Co-ronda y domicilio legal en calle La Rioja 3212, de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 20 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 04 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 04 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá pre-sentar el Informe Individual, y el 29 de Agosto de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, telé-fono 0342-4593229 y correo electrónico sobroecrisg@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Ga-briel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 23 de Abril de 2025.
S/C 540229 May. 16 May. 22

Por así estar dispuesto en los autos: LANDABURO CARLA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050699-4, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kil-gelmann, ha ordenado lo siguiente:
SANTA FE, 29 de Abril de 2025: AUTOS Y VIVOS: Estos caratulados: LANDABURO CARLA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050699-4, que tramitan por ante este Juzgado de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nomi-na-ción, en los que Carla Paola Landaburo, que comparece con patrocinio letrado, con domicilio real en calle Pasaje Gianello 3049 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II Oficina III, de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la Ley 24.522. Que en el punto I) OBJETO, expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto III-B) CAUSAS CONCRETAS DE SI-

TUACION PATRIMONIAL" expresa que es trabajadora en relación de dependencia de la Municipalidad de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contrai-das, debido a la grave situación económica -financiera que atraviesa, encontrán-dose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 25/28 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDE-RANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la Ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la de-claración de quiebra - Así, tratándose en el presente caso de una persona de exis-tencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. - Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la Ley 24.522; RE-SUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLA PAOLA LANDABURO, apellido ma-tero CARREIRA, argentina, D.N.I. N° 25.969.021, CUIL/CUIJ N° 27-25969021-3, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Gianello 3049 y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Univer-sales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán inefi-caces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones ne-cesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8°) Disponer que el in-ventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dis-puesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Cate-goría "B ", para el día 30/04/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Pre-sidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fálido por medio del Sr Oficial de Justicia o Juez competente co-rrespondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien de-bará hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L. C. Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las re-muneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente que sea el plazo indi-cado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. En-comiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 24/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fa-cultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo elec-trónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los tí-tulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (oló-grafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibili-tando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y mó-viles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 21/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/10/2025 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Cir-cuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas con-tra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Se-cretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juz-gado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuesto y al Registro de Provee-dores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las fa-cultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza ale) CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 19 de Febrero de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ale-jandro Rubén Monti con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.
S/C 540304 May. 16 May. 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RAMOS, CARINA ANABELLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02051177-7, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle

Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 — 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi782mail.com. El decreto dice: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025.- ...Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Martín Marcos Rossi constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.- PUBLIQUENSE EDICTOS... Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 28 de Abril de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 540227 May. 16 May. 22

Por así estar dispuesto en los autos: "DAVID EVELYN SOLEDAD s/Quiebra (Expte. N° 21-02051721-9)" La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Evelyn Soledad David, apellido materno Martínez, argentina, D.N.I. N° 42.883.587, CUIL Nro 27-42883587-0, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en Ingeniero Boassi 1929 de la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, y legal San Jerónimo 1786, Piso Nro. 2 Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a los que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/04/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 23/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura, firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 22/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecha exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21 - ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar

el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.- Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.
S/C 540306 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, URIEL MARIO ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02052177-2, se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/04/2025; 1) Declarar la quiebra del Sr. URIEL MARIO ANGEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 40.826.630, domiciliado realmente en calle Zavalla N° 2623, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, oficina IE, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20°. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 28 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general.; Hagase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.

S/C 540195 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra; (CUIL N° 21-02044831-5), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 23 de Abril de 2025 Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. SANDRA SILVINA ROMERO (SECRETARIA) CARLOS E. MARCOLIN (JUEZ A CARGO).Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 540162 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FREY, SEBASTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; (CUIJ N° 21-02045398-9 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de SEBASTIAN DANIEL FREY, DNI N° 30.614.862, con domicilio real en calle Juan de Garay 1147 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. S. ordenar a terceras la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCO). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Fijar el día 19/06/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 21/07/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 18/08/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 29/09/25 para la presentación del Informe General. 18. ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 19. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez), 29 de abril de 2025.Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 540296 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: GOMEZ, MANUEL JESUS s/Quiebra; (CUIJ: 21-02051970-0), en fecha 30/04/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MANUEL JESUS GOMEZ, DNI N° 37.903.718, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Humberto Primero N° 742 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Mariano Comas N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 01 de agosto de 2025.Delfina Machado, prosecretaria. Secretaria, Santa Fe, 30 de abril de 2025.

S/C 540424 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALEGRE, MAXIMO SEBASTIAN s/solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02051192-0), en fecha 06 de Mayo de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAXIMO SEBASTIAN ALEGRE, DNI 45.637.623, CUIL

20-45637623-2, apellido materno MESA, domiciliado en calle Isabel de Garay N° 8156 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de Julio de 2025 inclusive. Secretaria, Santa Fe, 06 de Mayo de 2025.
S/C 540423 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: Galván, Noelia Vanesa s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02050038-4 Año 2024, se ha ordenado publicar nuevos edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Sindica la CPN Marcela María Alicia NARDELLI. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 28/5/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"-Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido las siguientes fechas: 28.7.2025 para la presentación de los Informes Individuales sobre cada crédito, y 11.9.2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos con las nuevas fechas. - Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizaosain (juez). Santa Fe, 29 de abril de 2025. Nestor Tosolini, secretario.
S/C 540414 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, PAOLA VERONICA s/Solicitud Propia Quiebra: (Expte. CUIJ 21-02051433-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/05/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. PAOLA VERONICA FERNANDEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.565.101, domiciliado realmente en calle Pasaje Irala N° 4756, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle hipólito Irigoyen N° 2423, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 5) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 28 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Diciembre de 2025 para presentación del informe general; Hagase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCIANA DR. GABRIEL ABAD -JUEZ A CARGO.
S/C 540389 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GIGENA, JOSE NELSON s/Solicitud Propia Quiebra — 21-02052295-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/05/2025: 1) Declarar la quiebra del Sr. JOSE NELSON GIGENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.759.523, domiciliado realmente en calle JP Lopez N° 934, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Depto "A", de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo, 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 28 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de diciembre de 2025, para la presentación del informe general; Hagase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Laura Perotti, secretaria — DR. Gabriela Abad- Juez a Cargo. 6 de mayo de 2025.
S/C 540390 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados DIAZ, CLAU-

DIA ESTER s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02049508-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28/4/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIA ESTER DIAZ, argentina, DNI N° 17.897.636, conviviente, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín 1960 dpto. 1 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junin 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los Legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 30/4/25 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 5/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/6/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 4/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 16/9/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hagase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.J. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Falchini, Juan Carlos, con domicilio en calle Saavedra 2015 para intervenir en autos DIAZ, CLAUDIA ESTER s/pedido de quiebra; (CUIJ 21-02049508-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con la formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 540375 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: VERON, MALVINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02049837-1, las siguientes Resoluciones: SANTA FE, 6 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MALVINA SOLEDAD VERON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 34.474.336, de apellido materno FAULKNER, con domicilio real en calle Arenales N° 3643 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Pedro Zenteno N° 721 de esta ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria); otro Decreto: SANTA FE, 21 de Abril de 2025. Advertido en este estado que no se ha oficiado en tiempo a Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Síndico; y de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 23 de abril de 2025 como fecha para sorteo de síndico; fijese el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 21 de julio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 540374 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: " RAMOS MARIA LEANDRA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02051391-5). SANTA FE, 22 de abril de 2025: Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Piva, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- CARLOS F. MARCOLIN J/AC. Otro decreto: SANTA FE, 23 de abril de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese.- CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 03/06/2025: Firmado

(Juez) DR. Carlos F. Marcolin (Juez A/C) Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.
S/C 540371 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/ Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02051951-4, se ha dispuesto: SANTA FE 29 DE ABRIL DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MATIAS IGNACIO EMANUEL WERY, DNI 42.561.147, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Centenario N° 1167 - Interno 4 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/11/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 30/04/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 13/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Firmado: DR. GABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 540601 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENDEZ, MIRIAM ROXANA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02051672-8), se ha dispuesto: SANTA FE 30 DE ABRIL DE 2025 1) Declarar la quiebra de MIRIAM ROXANA MENDEZ, de apellido materno MENDEZ, D.N.I. N° 26.020.536, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 1585, de la localidad de Laguna Paiva, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 1era Junta N° 2507, piso 6, oficina 1 de la ciudad de Santa Fe.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/10/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/04/2025 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 27/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 24/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 20/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de DR. GABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA. Secretaria.
S/C 540600 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: INSAURRALDE, MARISEL BELEN s/ Pedido De Quiebra CUIJ 21-02052392-9 se ha dispuesto: SANTA FE, 7 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de INSAURRALDE, MARISEL BELEN DNI 41861140 domiciliada realmente en calle Europa N° 9973 Santa Fe y legalmente en 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 23/06/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 22/07/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/25 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA- SECRETARIA.
S/C 540598 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: DONNO, ELIAN LEONEL s/ Quiebra CUIJ 21-02051825-9 se ha dispuesto: SANTA FE, 29/04/2025) Declarar la quiebra de ELIAN LEONEL DONNO, DNI 39.252.644 domiciliado realmente en calle Colonia San Joaquín S/N Colonia Mascias Santa Fe y legalmente en GOBERNADOR CRESPO 3350 PISO 4 DEPTO B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuent-

tos... (...) 12) Fijar el día 23/06/21vcomo fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 22/07/25/bmo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/25.—para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard.
S/C 540596 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ANDINO PLECITIUK, MIGUEL ORLANDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02051690-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 29 DE ABRIL DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ORLANDO ANDINO PLECITIUK, D.N.I. 28.509.695, domiciliada realmente en calle Corrientes 2777 3M de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 9 de julio 1462 oficina 2 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/04/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. II) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 24/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 23/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 21/08/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/10/2025 para la presentación del Informe General.- 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo 412 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese. la Administración Provincial de Impuestos y al registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe 18) Comuníquese al Consejo de Profesional Ciencias Economicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ASAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA-secretaria.
S/C 540597 May. 16 May. 22

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, en los autos caratulados: "ORTELLADO YANINA GUADALUPE c/ROMERO ALEJANDRO ARIEL s/incidente de modificación de cuota alimentaria" CUIJ: 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 01 de Abril de 2025. Téngase presente. Agréguese. Intímase a Alejandro Ariel ROMERO al cumplimiento de la cuota alimentaria dispuesta por sentencia de fecha 29/11/2024 (fs. 25/27), en el término de diez días y bajo apercibimientos de ley (arts. 3° y 40, ley 11.945). A lo demás, oportunamente Notifíquese por cédula con la transcripción de los artículos de apercibimientos citados (art. 62, inc. 5 del CPCC). Fdo.: Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dr. DREWANZ (Secretario). Santa Fe 6 de Mayo de 2025.
S/C 540412 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados "GOMEZ, MARIA LAURA c/

SANCHEZ FEDERICO DAVID s/ Supresión De Apellido Paterno" CUIJ N° 21-10771962-5, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses como así también en el hall del Juzgado. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de febrero de 2025... Por recibido. Atento que los autos conexos "GOMEZ, MARIA LAURA C/ SANCHEZ, FEDERICO DAVID s/ Alimentos Provisorios" (CUIJ 21-10723638-1) se encuentran archivados desde el 9/6/2023 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera, no siendo -por lo que se advierte en la materia- relevantes para el trámite de estas actuaciones, se provee: por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de MARIA LAURA GOMEZ, respecto de su hija menor de edad NAIMA RUBI SANCHEZ, contra FEDERICO DAVID SANCHEZ a la que por virtud de lo dispuesto en el Art. 70 del C.C.C.N. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (Art. 413 del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Publíquense edictos en el boletín oficial y hall de este Juzgado conforme los previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto de la existencia de medidas preautorías respecto de la interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos. Dese intervención al Defensor General y al Fiscal que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el artículo 709 C.C.C.N. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Juzgado. Previo a todo: denuncie el domicilio del demandado. Notifiquen empleados: Katz, Calabrese, Bossio. Notifíquese." - PDO.: DRA. MARIA INÉS ASCUA Secretaria DRA. MARIANA HERZ Jueza a/C. Santa Fe 6 de mayo de 2025.

\$ 200 54060 May. 16 May. 22

Pór disposición del Sr. Juez de Familia N.º 3, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ ANTELO, ROCIO Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 Clal: 21-10762773-9, NOTIFICAR AL SR. José Eduardo OLIVA D.N.I. N.º 21.531.217 y SRA. ANTELO, MERCEDES MARIA, que en dichos autos se ha dictado Nla siguiente resolución: "SANTA FE, 21 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSE EDUARDO SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES" CLIII 21-10762773-9 Y SU ACUMULADO "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (Y AIELO, ROCIO CECILIA Y OLIVA, JOSE EDUARDO SI CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CLIII 2110768353-1, de trámite por ante esta Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, de Gestión Asociadas a los Juzgados Unipersonales de Familia nros. 1, 2y 3; y RESULTA: Que en fecha 3011212024, mediante Resolución oro 43, Protocolo 2024 se ordena derivara la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI nro. 49.107.093 al Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. A fin. 76 la Directora provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la niñez, Adolescencia y Familia -Santa fe- solicita se prive de responsabilidad paren/al al progenitor (la progenitura se encuentra fallecida) y se revoque la tutela oportunamente otorgada en favor de la Sra Antelo con el fin de dar una claridad respecto a la situación jurídica de Sabrina y acceso a los programas que le pudieran corresponder para ayudar en su autonomía progresiva. CONSIDERANDO: 1) Que atento al nuevo paradigma implementado por la Convención de los Derechos del Niño (Ley Nacional 26061 y Provincial 12967, modificada por Ley 13237 y su decreto reglamentario) se constató la vulneración de derechos en la situación de abandono a la queme expuesta SABRINA por parte de su progenitor. 2) Que en el caso traído a fallo, la autoridad de aplicación postula se declare la privación de responsabilidad paren/al del progenitor José Eduardo OLIVA. Al efecto, cabe precisar que la responsabilidad paren/al se encuentra definida por el CCCN en el artículo 638 como "el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre las persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado ". Dicha institución jurídica importa un acompañamiento que los progenitores deben efectuar en orden al desarrollo integral de sus hijos y para delimitar su alcance y funcionalidad en CCCN consagra en el artículo 639 líneas rectoras entre las que se encuentra el interés superior del niño, paula de interpretación y principio fundamental que debe guiar la actuación estatal en todas las cuestiones concernientes a las niñas, niñas y adolescentes. Será entonces el interés superior de cada niño el que definirá la decisión judicial en cada caso. En efecto, constitucional y convencionalmente se impone el interés superior del niño jerárquicamente por encima de cualquier otro interés, incluso el de los propios progenitores.

Precisado tales conceptos resulta importante destacar que el ordenamiento jurídico vigente "no puede tolerar conductas incompatibles con el rol y la función tutiva que tal institución está llamada a brindar en el crecimiento del niño y el adolescente. Entonces, en caso de comprobarse situaciones perniciosas se determina la aplicación de una medida extrema, esto es, privar al progenitor de la responsabilidad parental. Tales incumplimientos deben configurar hechos graves, conforme la importancia de la solución, en tanto deben concurrir actuaciones u omisiones que respondan al deliberado propósito de soslayar las obligaciones que conlleva la paternidad o ser esto el resultado de una actitud declinante del progenitor" (JUNYENT DE DUTARI, Patricia M: "La privación de la responsabilidad parental a la luz de la ley 27.363. Respuestas jurídicas preventivas frente a la tragedia de un femicidio ". Publicado en DfP 2019 (Febrero), 01/02/2019, 94. Cita Online: AR/DOC11882120 18).

3) Ahora bien, cabe resaltar que la enumeración de causales de privación de responsabilidad paren tal que establece el art. 700 del CCCN debe interpretarse con un criterio riguroso atento su carácter taxativo y atendiendo al carácter extremo que ostenta el instituto de la privación de la responsabilidad paren tal (con un sentido protector para el niño, niña o adolescente y un sentido punitivo para el progenitor). 4) El art. 700 CCCN dispone en su inciso b) como causal de privación de responsabilidad parental el "abandono del hogar dándolo en un total estado de desprotección, aún cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero". El fundamento de tal causal se vincula a la conducta desinteresada, despreocupada y negligente de los adultos que poseen el deber de proteger, cuidar e IMPULSAR el desarrollo de sus hijos atendiendo al instituto de la responsabilidad parental. La misma norma en su inciso c) prevé también como causal de privación de la responsabilidad parental el poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo. Debe recordarse asimismo, que los deberes y derechos de los progenitores se encuentran enumerados en el artículo 646 y complementado por el art. 648 en lo que respecta al cuidado personal. Se afirma que "(1.) (I) los deberes instituidos constituyen un piso mínimo de acción impuesto a los progenitores en

aras de lograr la máxima realización de los derechos de los que son titulares sus h/os (...). Por su parte, y haciendo recto funcionamiento del instituto de la responsabilidad parental, los deberes que la norma fija resultan plenamente exigibles sin condición alguna. De ello resulta que su inobservancia, o cumplimiento en modo parcial o defectuoso, que coloque al hijo en un grave estado de desprotección puede constituir causa suficiente para el dictado e la sanción de la privación de la responsabilidad parental" (Herrera, Marisa, comentario al artículo 646 en "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado ", Dir. Ricardo Lorenzetti, T° IV pp. 320-321). De la compulsa de las actuaciones surge claro el emprendimiento de los deberes de cuidado, protección, alimentación y educación que han efectuado los señores Oliva y Antelo. Por otra parte, y en cuanto al pedido por el Organo de aplicación respecto a la revocación de la tutela a favor de la Sra. Rocio Cecilia ANTELO, DNI nro. 32.179.226, surge de la documentación acompañada por SDNAF que la joven ha sido vulnerada en sus derechos y garantías dentro del seno familiar, tales como el Derecho a la vida; el Derecho a la Integridad Personal y el Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria. Si bien en un comienzo la Sra. Rocio Antelo se manifestaba dispuesta a continuar alojando a Sabrina en su domicilio, posteriormente y a raíz de una serie de situaciones que ocurrieron entre ellas, decide no poder hacerse cargo de la joven, mostrándose agresiva con ella en el encuentro organizado por la Secretaría de la Niñez, por lo que se decide su institucionalización; todo lo cual, tratándose de una tu/cia que como bien se sabe tiene una naturaleza de medida protectoria en favor de los menores de edad, corresponde sin mas su revocación; Por ello, es que, RESUELVO: 1) Declarar la privación de responsabilidad paren tal del Sr. José Eduardo Oliva, DNI nro. 21.531.217, con domicilio desconocido, con relación a su hija Sabrina Naomi OLIVA, DNI nro. 49.107.093.2) Revocar la Tutela otorgada oportunamente a favor de la Sra. Rocio Cecilia ANTELO, DNI nro. 32.179.226. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas; niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Defensora General Civil nro 3 y oportunamente archívese joven.- Ido: Dra. FERTONANI(Secretario) - DR. COTTET (Juez). Santa Fe, 24 de Abril de 2025.

S/C 540302 May. 16 May. 22

En los autos caratulados DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ESCALADA, JEREMIAS JESUS Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02049495-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Ma. Romina Botto -Secretaria-, han dispuesto citar a los deudores JEREMIAS JESUS, ESCALADA, DNI N° 31.610.449 y ALICIA ANGÉLICA, INIGUEZ DNI N° 33.961.583 por edictos (art. 511 del Código citado), por edictos (art. 511 C.P.C.), que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongán excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese.

S/C 540109 May. 16 May. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el mareo de los autos caratulados: AYALA, EDGARDO GABRIEL s/quiebras (CUIJ 21-26327444-7). VILLA OCAMPO, 28 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de EDGARDO GABRIEL AYALA, D.N.I. N° 26.159.662, con domicilio en calle 131 esquina 104, s/nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 28 de mayo de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria,

y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora BUYANOR S.A. 13) Hágase saber, insértese y reserve el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; Maria Isabel Arroyo, JUEZA. S/C 540062 May. 16 May. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: DIAZ, TERESA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26327459-5); VILLA OCAMPO, 07 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ, TERESA s/Quiebras; (CUIJ 21-26327459-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de TERESA DIAZ, D.N.I. N° 20.234138, con domicilio en calle Roberto Mejías 1440, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 23 de mayo de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 15 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de septiembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y reserve el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; Maria Isabel Arroyo, Jueza. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q.) S/C 540569 May. 16 May. 22

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ACEVEDO, MIRTA NOEMI s/Quiebras; (CUIJ 21-26171363- 9), pbr resolución de fecha 23 de Abril de 2025, se ha resuelto reprogramar las fechas del presente proceso, de la siguiente manera San Javier, 23/04/2025. 1 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Fijar hasta el día 2/6/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II- Señalar entre los días 3/6/2025 hasta el 24/6/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III- Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. De vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV- Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 07/08/25 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 19/09/25 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. VI- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditar la publicación de edictos por el tér-

mino de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dra. Laura M. Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario. PUBLICACION SIN CARGO POR CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SAN JAVIER, 28 de Abril de 2025.Dra. Gabriela Voulioz, prosecretaria. S/C 539992 May. 16 May. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados BIGNOLA, NOEMI AMANDA DOMINGA c/GARRAZA, AURORA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-26267337-2 se ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 25 de Julio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra AURORA GARRAZA y/o DELIO SANTIAGO BATTAGLIOTTI y/o ELDER JUAN BATTAGLIOTTI y/o contra sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra quien resulte propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble relacionado. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Jorge para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase a la compareciente a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifiquen las agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián David Tailleux, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. \$ 376,20 540179 May. 16 May. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "AYALA MARIANELA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032878-5, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Alilo Martín Re con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 17 de Marzo de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo como Síndico de autos por parte del CP Alfio Re.... Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "AYALA MARIANELA SOLEDAD s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032878-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: Que, el Síndico de autos solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 11/02/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el 26/05/2025 presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico C.P.Alfio Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2) Fíjase el 26/06/2025 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fíjase el 14/08/2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 24 de Abril de 2025. \$ 33 539988 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, en autos caratulados: HERNAN, OSVALDO RUBEN C/MAI DE REYNOLDS, ANA DE LOS SANTOS Y OTROS s/Usucapión", CUIJ. N° 21-25030667-6, se ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe el siguiente decreto: Reconquista, 14 de Abril de 2025. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos... Notifíquese. Fdo. Maria Cecilia Belfiori, fijeza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 15 de Abril de 2025. Dra. L. Dávalos, Secretaria. \$ 45 540106 May. 16 May. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PIMENTEL, EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25025339-4, ha dispuesto lo siguiente:- " Reconquista, 18 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Dar por concluida la quiebra de EDUARDO PIMENTEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.352.834, CUIL N° 20-06352834-0, domiciliado

en Calle 25 de Mayo N° 2365 de la ciudad de Vera (SF). 2) Proceder al levantamiento de inhibiciones que pesaren sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesen sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula.- " FIRMADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez, Reconquista, de..... de 2025.-
S/C 537718 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados : BARBOSA MATIAS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25022817-9); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 23 de Diciembre de 2024 Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto por el término de ley. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula al acreedor Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y a la Dra Mónica Borgoratti Hernández. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.-.- Fdo.: Guillermo Damián ANGARAMO Secretario Juan Manuel RODRIGO Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2024.-
S/C 537720 May. 16 May. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: TAVELLA LUIS ALBERTO c/SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 2126268303-3) se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 294, 295 y 296: Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo requerido, procédase a proveer el escrito cargo N° 35228 en cuanto se encontraba pendiente: Téngase a los Dres. Mario G Zavattero e Iván L Pierini por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda laboral contra SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL, POLVERINI FERNANDO CESAR Y MARIA CRISTINA BORRI. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Cítese y emplácese a las accionada Maria Cristina Borri, con entrega de copias, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 de la ley provincial N° 7945). En el mismo acto deberá ofrecer la prueba confesional y documental, oponer las excepciones de que intente valerse, ofreciendo las pruebas sobre las mismas y formular reconvencción, en su caso (art. 47 de la ley citada). PROVEYENDO LA PRUEBA OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA: CONFESIONAL: de la demandada Mara Cristina Borri, en la audiencia del art. 51 C.P.L. a designarse en autos. Téngase presente el pliego confeccionado y la reserva efectuada. DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: como se solicita, exímase a la presentación de la documental relacionada (cgr. art. 75 C.P.L.). Agréguese. Para el reconocimiento de la documental relacionada, por quien indica, en la audiencia del art. 51 C.P.L., a designarse en autos. DOCUMENTAL INTIMATIVA (en poder de la demandada): intímese a la accionada para que acompañe la documental relacionada, al momento de contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVAS: ofíciense. PERICIAL CONTABLE: para el sorteo de perito contador, fíjase el día 26/02/2025 a las 07:30 lis. Téngase presente los puntos periciales propuestos. Atento las facultades conferidas al respecto a esta Magistratura, dicha audiencia se realizará de oficio, encontrándose acreditada la firmeza del presente proveído. Téngase presente las reservas formuladas. PERICIAL INFORMATICA: Téngase presente la terna presentada. Aclare y/o complete los puntos periciales propuestos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen los Agentes Oldani y Odriozola. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián D. Tailleir; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 11 de Febrero de 2025.
\$ 3200 539061 Abr. 30 May. 30

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO CIVIL
COMERCIAL 5° NOMINACIÓN

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 5° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TUZZI, BRUNELA Y OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA" 21-02971039-9; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca Chevrolet, modelo ONIX 1.4 N LT, año 2018, DOMINIO AC951NN, el día 6 de

JUNIO de 2025 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 7.000.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$5.300.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario CBU 0650080103000527414657 - Nro. de cuenta: 52741465, Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria; con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Exhibición del automotor a subastar fíjese 5 de Junio de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2025.
\$ 700 541401 May. 21 May. 23

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, CIRCUITO 5° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" 21-13887915-9; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS. LS A+D Spirit 1.4N – año 2013, DOMINIO MIH 783 el día 6 de JUNIO de 2025 a las 12 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 500.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará En Retasa \$375.000.-, y si no hubiere oferentes con la última Base de \$350.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse el día hábil siguiente, mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario CBU 0650080103000528556066 - Nro. de cuenta: 52855606, Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria; con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Exhibición del automotor a subastar fíjese 5 de Junio de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2025.
\$ 700 541400 May. 21 May. 23

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02926533-7, se ha dispuesto

la venta por licitación pública de los siguientes rodados, a saber: a) automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC DX 4 PUERTAS LS 1.4, dominio ODA 711, modelo 2014, Nro, de motor T85198434, Nro, de chasis 8AGSC1950FR120313; conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La misma se realizará el día jueves 5/6/2025 a las 11:00 hs. vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero designado en autos Sr. DAVID BOSCHI (Mat. 1929-13-179) y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. 2) El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, conforme la siguiente base única, a saber: \$4.900.000.- para ser adjudicado al mejor postor-. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 4/6/2025 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000.-), por el rodado. El depósito será realizado en la cuenta judicial 52837250 CBU 0650080103000528372505 abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañado del comprobante del depósito de la mencionada suma será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero únicamente, quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo, las cuales quedarán fuera del acto. 6) No está prevista la mejora de ofertas; salvo que se produzca igualdad de las mismas entre los oferentes de mayor valor, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre estos oferentes, con la presencia del Actuario.- El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta, y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida, en el caso de existir instancia de mejora por igualdad de ofertas. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Que asimismo se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-). 7) No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes y/o derechos adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en la licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 5478. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el rodado deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el diez por ciento (10%) del precio de la adjudicación, con más el diez por ciento (10%) de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE, DE 8 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el automotor al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de ofertas. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere, y cualquiera otro que adeudaren los rodados a subastar - particularmente deudas por patentes- son a cargo del adquirente. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP; todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. 15) Hágase saber que los gastos de transferencia, impuestos, tasas, multas y gravámenes que se adeudaren, como así también cualquier otra erogación que debiere realizarse por la adquisición del automotor quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. La entrega del vehículo deberá ser solicitada dentro de los presentes y se efectuará una vez aprobada judicialmente la licitación y cancelado el precio total de venta, como así también de los impuestos, tasas, multas y gravámenes dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna índole por falta de componentes que

podiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud de que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados. Asimismo se hace saber que el rodado se entregará para su tenencia con prohibición de circular, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de la misma. Será condición a los fines de la entrega el diligenciamiento previo y cargo del martillero de los despachos pertinentes a Policía Provincial, Agencia de Seguridad Vial, Policía Federal y Gendarmería Nacional, a los fines de hacer saber el levantamiento de la orden de secuestro oportunamente dispuesta en autos. Del mismo modo, ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 el CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. 16) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fijase como días de exhibición del automotor los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14 a 15 hs, en el domicilio de Lavalle 2167, sin perjuicio de coordinar la visita con el martillero actuante. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con WI FI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 19) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que el martillero actuante es David Boschi. 20) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 14 de Mayo de 2025 - Dr. Federico Lema – Secretario.
\$ 1800 541143 May. 20 May. 22

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA ARNALDO ALBERTO, titular DNI 25.896.341, fallecido en fecha 27/09/2022, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, ARNALDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 cuij 21-02992536-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA LUCIA GANANOPULO (D.N.I. 14.444.804) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANANOPULO, NORA LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992308-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Mónica Klebcar - Juez. Rosario, ... de Abril de 2025.-
\$ 45 May. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORDUÑA ROBERTO FABIAN (D.N.I. 17.444.187) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORDUÑA, ROBERTO FABIAN S/ SUCESORIO CYC 15" (CUIJ N° 21-02993146-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUÑOZ SONIA D.N.I. 11.272.955 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ SONIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS "SUCESORIO" (CUIJ21-02992441-1) de trámite por ante la oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO ALBERTO VITALE D.N.I. 4.609.020 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITALE, FRANCISCO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" CUIJ: 21-02993092-6. Fdo. PROSECRETARIA.-
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRANDI RITA MARIA, D.N.I. 5.989.254 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRANDI, RITA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 2" CUIJ 21-02993561-8" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Secretaría, María Belén Morán
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ, RICARDO (DNI 6.347.556) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, RICARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" CUIJ 21-02987495-3. Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAHBE, MIGUEL D.N.I. 6.033.388 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAHBE, MIGUEL S/ SUCESORIO"(CUIJ N° 21-02992312-1).
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: "OLMEDO MARIA AIDE S/ SUCESION" CUIJ 21-029001893-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLMEDO MARIA AIDE D.N.I. 5.510.232, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLMEDO MARIA AIDE S/ SUCESION" CUIJ 21-029001893-3. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ATILIO PIERMATTEI, DNI 5.963.246, y ELSA ROSATI, DNI 2.471.574, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PIERMATTEI, LUIS ATILIO Y OTROS S. DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-02992061-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERUCHO, ZULEMA MABEL D.N.I. N° 12.111.016 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERUCHO, ZULEMA MABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029918144).
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUSSO LIBORIO ANGEL (DNI N° 6.076.699), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUSSO LIBORIO ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988790-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ARMANDO POMPA (D.N.I. 6.014.244) y CATALINA TELMA PARROTTI (D.N.I. 1.887.454) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POMPA, CARLOS ARMANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993197-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Iriarte Mónica Adriana (D.N.I. 14.831.129) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IRIARTE MONICA ADRIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992885-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NAIR NILDE TOMASETTI (DNI 3.177.515) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TOMASETTI, NAIR NILDE S/SUCESORIO CUIJ 21-02992417-9 Expte.Nº 94/2025. Fdo. Secretaría.

\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA ETELVINA ROJAS (D.N.I. 5.565.178) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROJAS, ELSA ETELVINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11 21-02972660-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 May. 21

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS ANGEL DOFFO DNI N° 6.080.790 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DOFFO, LUIS ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865772-9 (Expte. N° 204/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ENRIQUE JOSE MARCONI, DNI N° 6.170.389 y de NORMA MARIA GATTARI, DNI N° F3.722.930 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MARCONI ENRIQUE JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865303-0). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL NORBERTO CASAGRANDE DNI N°6.123.825. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CASAGRANDE ANGEL NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25865785-0 (204/2025 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 May. 21

CAÑADA DE GÓMEZ

PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la DRA. JULIETA GENTILE, Secretaria de la DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se hace saber que dentro de los autos caratulados "AGRANO RAMON ALBERTO C/ CROSSETTI MARCELO Y CROSSETTI RUBEN SH S/COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ 21-26014760-0, se ha dictado lo siguiente:

"CAÑADA DE GOMEZ, 19 de Febrero de 2025 Atento la caducidad planteada por la apoderada de la parte demandada, por falta de impulso del proceso, y lo dispuesto por el CPL (ART. 37), intímese a la actora por el término de 10 días para que manifieste su interés en la prosecución del trámite, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de autos. Notifíquese por cédula al domicilio legal denunciado. Advirtiéndole el fallecimiento del actor, procédase a notificar en por vía postal y por edictos.- Firmado: DRA. JULIETA GENTILE –JUEZA-, DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER –SECRETARIA-."

"CAÑADA DE GOMEZ, 25 de Febrero de 2025 Advirtiéndole que no se cumplimiento con el Art. 597 del CPCC, revóquese el decreto de fecha 19 de febrero de 2025 en su totalidad y en su lugar se provee: No habiendo comparecidos los herederos del actor Sr. Ramón Alberto Agrano, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio. Notifíquese por edictos.- Fecho, en caso de incomparecencia se nombrará un curador ad hoc para su defensa. Firmado: DRA. JULIETA GENTILE –JUEZA-, DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER –SECRETARIA-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe.

En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 05 días del mes de mayo de 2025.
DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER –SECRETARIA.-
S/C 540757 May. 21 May. 23

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTI CESAR ORESTE, DNI N° 6.350.375, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CONTI, CESAR ORESTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21-25660230-7. Fdo. DR. CARLOS A. PELLEJERO (JUEZ) DR. DARÍO MALGERI (SECRETARIO). Villa Constitución, de Abril de 2025.
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 Civil y Comercial de la segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados SALGARO MARIA TERESA S/SUCESORIO CUIJ: 21-25660364-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de SALGARO MARIA TERESA, por el plazo de 30 días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. -
\$ 45 May. 21

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, secretario del Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera doña CLAUDIA ANGELINA SOSA, DNI 17.768.597, CUIL 27-17768597-1, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley.- Autos: "SOSA, CLAUDIA ANGELINA S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ 21-24623527-6.- Venado Tuerto, -
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RUBÉN LLANOS, DNI. 17524731, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LLANOS, JORGE RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24623692-2. FDO. Dra. María Laura OLMEDO (Secretario), Dra. María Celeste ROSSO (Juez). Venado Tuerto, 19 de mayo de 2025
\$ 45 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de b lera. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Marfa Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos candulados: "PALACIOS, MIGUEL JUAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT"- (CUU 21-2423743-h se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, don Miguel Juan PALACIOS, LB. N° 6.115135, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Edo.: Dra. Marta Celeste Rosso, Meza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- Venado Tuerto, 20 de Mayo de 2025.-
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría a cargo del autorizando, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña PERALTA SUSANA HORTENCIA D.N.I. N.º 10.491.003, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PERALTA SUSANA HORTENCIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24623787-2 MAYO 2025.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO).-
\$ 45 May. 21

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los caratulados: "GUZMAN CELIA MARTA C/ DI CECCO ESTEBAN MANUEL S/ PRETENSIONES POSESIONARIAS Y DE DESPOJO CUIJ 21-24618271-7, se cita por edicto para que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación (ART. 72 PCCyCSF), comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, ESTEBAN MANUEL DI CECCO y/o NILDA ISABEL DI CECCO y/o YOLANDA LIBERATA DI CECCO y/o JORGE RENATO DI CECCO y/o RAUL OSCAR DI CECCO o sus sucesores y/o titulares de derechos reales distintos del dominio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir, a fin de que tomen conocimiento

del juicio y pidan participación si se consideraren afectados sus derechos.) . Se trata de un inmueble que consta de: "1º) un lote de terreno con lo edificado, clavado , plantado y alambrado, situado en ésta Colonia de Venado Tuerto, parte de la chacra designada en el plano oficial con el número SESENTA, o sea el número OCHO, del plano confeccionado por el Ingeniero don Gregorio Aráoz, archivado bajo el número noventa y seis mil setecientos veintidós, año mil novecientos cincuenta y uno; compuesto de : doscientos dos metros, treinta centímetros de frente al Nor-Este; doscientos dos metros veintitrés centímetros de contrafrente al Sud-Oeste, y ciento veinte metros, sesenta centímetros en los costados Nor-Oeste y Sud-este. Encerrando una SUPERFICIE total de DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDANDO: al Nor-Este, camino público, prolongación de la Avenida Santa Fe de la ciudad de Venado Tuerto; al Nor-Oeste, calle proyectada en medio, con Héctor Talamone; al Sud-Oeste, con lote Siete y al Sud-Este, con el lote UNO, del citado plano. Y, 2º) Otro lote de terreno, situado en esta Colonia de Venado Tuerto, parte de la chacra designada en el plano oficial con el número SESENTA, siendo la mitad Nor-Este del lote SIETE, del plano archivado bajo el número noventa y siete mil setecientos veintidós, año mil novecientos cincuenta y uno, o sea el lote "B" del plano archivado bajo el número seiscientos veintinueve, año mil novecientos cincuenta y tres, y mide: sesenta metros, veintiocho centímetros en los costados Nor-Oeste y Sud-Este, doscientos dos metros, diez y nueve centímetros en el costado Sud-Oeste y doscientos dos metros, veintitrés centímetros en el costado NorEste. Encierra una SUPERFICIE total de UNA HECTAREA VEINTIUN AREA, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDANDO: al Nor-Oeste , camino en medio, con Héctor Talamone, al Nor-Este, con René Gaydou, hoy Hipólito Everardo Crego y otros; al Sud-Este, con Adelmo Covichi y al Sud-Oeste, con el lote "A". Partidas del impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360631/0005-4 y N° 17-13-00-360631/0006-3;
\$ 100 540610 May. 21 May. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3era Nominación de la ciudad de Rosario, Juez a cargo Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría única, se hace saber que, en los autos: "PIZZELLA GUSTAVO S/ SU PROPIA QUIEBRA – RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-01093604-4, se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 11/12/24. Téngase presente lo dictaminado. Hágase saber. Atento lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber a los acreedores lo peticionado por la fallida respecto a la prescripción de los créditos concursales, conforme escrito cargo n° 12893/24, a los fines que expresen lo que por derecho entiendan correspondiente. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario) Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).
S/C 540573 May. 20 May. 22

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juez de Distrito Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Rina Brisighelli, dentro de los autos caratulados ROMERO OSCAR ALFREDO JESUS c/FERNANDEZ GUSTAVO ANDRES s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04142118-2, se ha ordenado: N° 2407 Rosario 04/12/2024 Y VISTOS: Los autos caratulados ROMERO, Oscar Alfredo Jesús c/FERNANDEZ, Gustavo Andrés s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, Expte. N° 259/2019 (CUIJ N° 21-04142118-2), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, a mi cargo, de los que resulta... Y CONSIDERANDO... Por lo expuesto, FALLO: 1. Receptar parcialmente la demanda y en consecuencia, condenar a Gustavo Andrés FERNANDEZ a pagar a Oscar Alfredo Jesús ROMERO, dentro del término de cinco días hábiles desde que quede firme el presente decisorio, la suma que surja de la planilla de capital e intereses que habrá de practicarse de conformidad con las consideraciones anteriores. 2. Las costas se imponen conforme a lo ordenado en el considerando quinto. 3. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se practique planilla firme. Acompañen sus constancias actualizadas de inscripción ante la AFIP, a dichos fines. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Rina Brisighelli, Jueza, Dra. Lorena Spizzirri, Secretaria Otra: N° 114 Rosario, 19 de febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados ROMERO Oscar Alfredo Jesús c/FERNANDEZ Gustavo Andes s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales, Expte. N° 259/2019 (CUIJ 21-04142118-2), la aclaratoria interpuesta por la parte actora a fs. 207/v/a, de la sentencia N° 2407 dictada a -Fs. 201/206 y las demás constancias de la causa, Y CONSIDERANDO:.... Por lo expuesto y lo normado por el art. 99 CPL, RESUELVO: 1) Rechazar la aclaratoria interpuesta a fs. 123 de la sentencia N° 2407 glosada a fs. 201/6 y 2) Conceder el recurso de apelación, deducido subsidiariamente, debiendo elevarse los autos por ante el Superior previa notificación de partes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Rina Brisighelli, Jueza, Dra. VALERIA Barone, Secretaria. Otra: ROSARIO, 04 de Abril de 2025 Por practicada planilla a los fines de la cautelar, téngase presente. Oficiése al Registro Nacional de Propiedad Automotor a los fines de trabar embargo sobre el vehículo denunciado, propiedad del demandado FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL DNI 21.690.216 hasta cubrir la suma de \$ 4.146.129,99 con más la de \$ 1.243.838,99 en concepto de capital, intereses y accesorios legales. Debiendo verificar el titular del Registro, previo a la traba, la titularidad de los mismos a nombre del demandado. Fdo. Dra. Rina Brisighelli, Jueza, Dra. VALERIA Barone, Secretaria. Secretaria Rosario, de Abril de 2.025. Dra. Lorena Spizzirri, Secretaria.23 de abril de 2025.
S/C 540367 May. 19 May. 21

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición de Su Señoría Dr. RICARDO GRAMEGNA, a cargo del Juzgado del Trabajo de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dr. GUSTAVO ANDRES JUKIC, en autos caratulados HINZ NAIR CAREN c/LA SEGUNDAART S.A. s/Cobro De Pesos; EXPTE. N° 21-04207380-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Marzo de 2025 Atento a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 47 del CPCC de aplicación integrativa, cítese por edictos al/los herederos del causante HINZ NAIR CAREN para que dentro del término de tres días comparezca/n a juicio mediante apoderado o con patrocinio de letrado, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante, (Expte. N° 21-04207380-3). Fdo. Dr. RICARDO GRAMEGNA (JUEZ); Dr. GUSTAVO ANDRES JUKIC (SECRETARIO). En consecuencia, se le hace saber a los herederos del demandado, DANIEL ÁNGEL LAMBRI, DNI, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL. Rosario, de octubre de 2025.DRA. Natalia Serra, secretaria.
S/C 540388 May. 19 May. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz -Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos caratulados SAAVEDRA GUSTAVO RAUL s/Propia Quiebra; 21-00753967-0 - 1065/2006), se hace saber que se ordenó lo siguiente: Rosario, 23 de abril de 2024. Por formulado proyecto de distribución e informe final, téngase presente. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fecho, elévense los autos conforme al art. 272 L.C.Q. Fdo. Dr. Arturo Audano, secretario.
S/C 540251 May. 19 May. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría Única de Rosario, a cargo del autorizante, secretaria de la Dra. María Cecilia Naveira se ha ordenado lo siguiente: Que se presenten a comparecer a derechos los posibles herederos de la Sra. MANUELA ESCALANTE, DNI 6.467.319, por el termino de cinco días a partir de la tercera publicación de edictos. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena"... Cítese y emplácese a los posibles sucesores de MANUELA ESCALANTE, DNI 6467.319, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial. El término vencerá cinco días después de la última publicación. La citación se hace bajo apercibimientos de rebeldía (art 73 del CPCCSF)... Autos caratulados: GONZALEZ, VICENTE TIMOTEO c/HEREDEROS DE ESCALANTE MANUELA Y GONZALEZ, FELICITAS SILVIA s/FILIACIÓN; CUIJ N° 21-11442328-6. Fdo. Juez y Secretario.
\$ 100 540525 maY. 19 MAY. 21

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Vanina Anabela Gonzalez (D.N.I. N° 40.312.397), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GONZALEZ, LUCAS NEHEMIAS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11426456-0, que a continuación se transcribe: N° 392. ROSARIO, 25 de Abril de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 302/24 de fecha 27 de Diciembre de 2024 de fs. 106 a 109, con respecto al niño LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ (D.N.I. N° 70.045.342) nacido en fecha 27/12/2023, hijo de la señora Vanina Anabela Gonzalez (D.N.I. N° 40.312.397), sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora BALBINA CRISTINA PEREYRA (D.N.I. N° 11.273.981) y a la señorita JOANA CACERES (D.N.I. N° 42.032.135) la GUARDA JUDICIAL de LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Vanina Anabela Gonzalez, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 540528 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario y en autos: GONZALEZI ESTEFANIA CAROLINA c/BUSTOS, BARBARA ARACELI s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN. GUARDA; CUIJ N° 21-11423788-1 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario se hace saber que por decretos de fecha 31 de Marzo de 2025 y 08 de Abril de 2025 se ha dispuesto notificar a la Sra. BUSTOS BARBARA ARACELI D.N.I. N° 38.131.657 por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) sentencia N° 23/24 y el auto N° 80/24, que a continuación se transcriben: N° 23 Rosario, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE: (...) RESUELVO: 1) Otorgar la guarda de VALENTINO GOMEZ (DNI N° 51.548.099), nacido el 10 de noviembre de 2011, ho de Bárbara Araceli Bustos y Cristian Leonel Giménez, a su tía-abuela materna ESTEFANIA CAROLINA GONZALEZ (D.N.I. N° 30.155.305), en los términos del artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Hacer saber a Estefania Carolina González que deberá comparecer cualquier día y hora hábil frente a la acturía a los fines de aceptar el cargo en legal forma. 3) Hacer saber a las partes que la guarda otorgada es provisoria y tiene vigencia por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por razones fundadas por otro período igual, debiendo a la expiración del mismo, procederse a la reinserción del niño junto a su madre biológica y, de no ser posible ello, acudirse a figuras más abarcadoras como la tutela o la adopción. 4) La guardadora estará facultada para tramitar, administrar y percibir de los organismos previsionales correspondientes las asignaciones familiares de las que fuera beneficiario Valentino Giménez. Asimismo, estará facultada para tomar las decisio-

nes relativas a las actividades de la vida cotidiana del menor de edad, pudiendo ejercer la representación del adolescente en todos aquellos actos que requieran el asentimiento de un adulto a cargo (pudiendo otorgar consentimiento informado para prestaciones médicas de toda complejidad; rubricar la documentación relativa a la escolaridad, la salud, eventos o actividades deportivas y cuantas más cuestiones sean favorables al desarrollo del mencionado), ejerciendo la representación legal del mismo para todas aquellas cuestiones de carácter patrimonial que resulten benéficas para el menor de edad conforme lo dispuesto en el artículo 104, último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, deberá proporcionarle los cuidados materiales y morales necesarios para su formación e informar al Tribunal fehacientemente cualquier cambio de residencia, así como de cualquier afectación relacionada con las necesidades del menor de edad en cuya resolución estime necesario consultar el criterio del Tribunal. 5) Costas por su orden. 6) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la profesional acompañe constancia de ARCA y estime sus honorarios. 7) Notifíquese a las partes y a la Defensora General. 8) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Jose Campanella, Juez; Dra. JULIETA BIANCARDI, Prosecretaria. Y otro: Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 N° 80 ROSARIO, 26/12/24 de diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 23 de fecha 12 de diciembre 2024 (obrante a fs. 55158) en el sentido que el nombre correcto del menor de edad en favor del cual se resolvió la guarda es VALENTINO GIMENEZ DNI N° 51.548.099), y no Valentino Gómez. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Jose Campanella, Juez; Dra. JULIETA BIANCARDI, Prosecretaria.
\$ 300 540400 May. 19 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, de los Tribunales Provinciales de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, y Secretaría del Dr. Christian Bitetti, se hace saber que en los autos caratulados: POLINESI, NICOLAS JESUS c/RAMIREZ LUNA, MAXIMILIANO DAMIAN y/o quien resultare propietario dominio: CBN-157 s/Daños y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-11865278-6), se cita y emplaza al Sr. Maximiliano Damián Ramírez Luna, DNI 36.681.525, para que comparezca a estar a derecho. Publíquese tres veces en el BOLETIN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, abril de 2025.
\$ 100 540551 May. 19 May. 21

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria a cargo de la Dra. María José Cavaglia, se hace saber que dentro de los autos: GARCÍA, ALDANA MACIEL c/SUCESORES DE BRACAMONTE, ANDRÉS ALEJANDRO s/FILIACIÓN; CUIJ 21-11441091-5 se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 22 de Abril de 2025 Téngase presente. Habiendo cumplimentado con lo ordenado se provee: Cítese a los herederos comparecido para que en término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba, con prevención de ley. Notifíquese por cédula. A lo demás, cítese a los herederos, legatarios por edictos que se publicaran tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación, en los términos previstos por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. MARIA PAULA MANGANI, Jueza, por el que se cita a los herederos y legatarios de ANDRES ALEJANDRO BRACAMONTE, DNI 22.087.961.
\$ 100 540297 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Gordillo hace saber que en los autos caratulados: HUACHO MENDOZA BEATRIZ c/MIÑO ARIEL FERNANDO y Otros s/Daños y Perjuicios; (Expte. N° 21-00195331-0) atento que la Sra. Beatriz Huacho Mendoza (DNI 93.670.896) no compareció a estar a derecho luego de la renuncia de su representante decláresela rebelde y dése por decaído el derecho dejado de usar; seguidamente se transcribe la providencia que lo ordena: Rosario, 1 de abril de 2025. Atento que la actora HUACHO MENDOZA BEATRIZ, no compareció a estar a derecho luego de la renuncia de su representante, pese a encontrarse debidamente notificada según edictos obrante en escrito cargo 2503/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos; Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez); Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecretaria).
\$ 100 540310 May. 19 May. 21

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario la Dra. Jorgelina Entrocasi, se ha ordenado citar al demandado el Sr. GENTILI MAURICIO CAYETANO a comparecer a estar a derecho por el termino de ley, dentro de los autos caratulados GÓMEZ ABEL ALEJANDRO Y OTRO c/GENTILI MAURICIO CAYETANO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890131-9. Se transcriben los decretos que así lo ordenan ROSARIO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO GENTILI, MAURICIO CAYETANO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 28 de Abril de 2025. Dr. Christian Bitetti, Secretario.
\$ 100 540337 May. 19 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, en autos: CANSERO, JUAN ANTONIO c/SUCESORES DE DON FERRER RODOLFO s/Usucapión 21-12650100-2, que tramita por ante el Juzgado de Circuito N° 2 Rosario, cita y emplaza a estar a derecho a SUCESORES DE DON FERRER RODOLFO, por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme la providencia dictada en los autos de referencia que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 20 de Noviembre de 2024 Por presentado y domicilio constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio del titular registral informados por el Registro General de Propiedades. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiosa a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de

Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ); Dr. JAVIER MATÍAS CHENA, (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. Rosario, 11/12/2024. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, (JUEZ); Dr. JAVIER MATÍAS CHENA, (SECRETARIO).
\$ 200 540333 May. 19 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3° de Rosario, se cita y emplaza a Inmobiliaria del Litoral SCA, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme fuere así ordenado mediante decreto judicial que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 6 de Julio de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial glosado en autos, que deberá certificar por ante la actuario. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral y/o Registro correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado y la memoria de mensura con citación de linderos que deberá certificarse por ante la actuario. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Pasen los presentes para el dictado de resolución. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO, (Jueza); MARÍA LUZ MURÉ, (Prosecretaria). Y OTRO: ROSARIO, 11 de Abril de 2025. Atento lo manifestado y haber sido fijada la cédula dirigida a la Inmobiliaria del Litoral SCA conforme constancia de fs 209/209 vta, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC de conformidad con el primer decreto de trámite. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO, (JUEZA); Dra. ANA BELÉN CURA, (Secretaria). AUTOS: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02936858-6. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 200 540332 May. 19 May. 21

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 14 de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, en los autos BANCO MACRO S.A. c/MOGORDOY ANDRES MANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-015619357, se ha ordenado: N° 489 Róario, 09 de Diciembre de 2025. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Insértese y hágase saber. Fdo. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, de 2025.
\$ 200 540402 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de don Segundo Ceferino Marini, 1) Ana Antonia Marini, 2) Segunda Aída Ester Marini, 3) Elena Amanda Marini, 4) Mafalda Marini, 5) Lidia Néilda Marini, 6) Antonio Luis Marini, 7) Ana Marini, 8) Pabla Néilda Álvarez, y 9) Oscar Pablo Álvarez, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados Romano Alberto Alfonso c/Marini Segundo Ceferino y Ot. s/Escuritacion; CUIJ 21-02914597-8, por el término de tres días.
\$ 100 540403 May. 19 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: Marsili Sara c/Tagliarini Juan Carlos y Otros s/División de Condominio; (CUIJ 21-007967278-1), se hace saber que en los términos del art. 597 CPCC se cita y emplaza a los herederos de LUCIA ADELINA, MARSILI a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mariana Godoy, Secretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Rosario, de Abril de 2025.
\$ 100 540477 May. 19 May. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea (L.C. 03.396.468) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. En el marco del proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: ROSARIO, 21 de Abril de 2025. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la demandada Sra. María Victoria de Ibarlucea, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recarátulense por Secretaría. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez). Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, 21 de Marzo de 2025. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por ini-

ciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo: Secretaria en suplencia - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Autos caratulados KVARTA, CRISTIAN ENRIQUE c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA s/USUCAPION; (Expediente N° 324/2024 — CUIJ N° 21-12651156-3).
\$ 100 540545 May. 19 May. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea (L.C. 03.396.468) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. En el marco del proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: ROSARIO, 21 de Abril de 2025. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la demandada Sra. María Victoria de Ibarlucea, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recarátulense por Secretaría. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez). Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, 11 de Febrero de 2025. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez). Autos caratulados KVARTA, CRISTIAN ENRIQUE c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA s/USUCAPION; (Expediente N° 323/2024 - CUIJ N° 21-12651155-5).
\$ 100 540547 May. 19 May. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea (L.C. 03.396.468) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. En el marco del proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: ROSARIO, 25 de Abril de 2025. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la demandada Sra. María Victoria de Ibarlucea, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recarátulense por Secretaría. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez). Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, 18 de Febrero de 2025. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez). Autos caratulados KVARTA, CRISTIAN ENRIQUE c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA s/USUCAPION; (Expediente N° 317/2024 - CUIJ N° 21-12651119-9).
\$ 100 540548 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. RIOS, RODOLFO OVIDIO, DNI N° 21.048.476, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RIOS, RODOLFO OVIDIO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02924531-9); N° 1098. Rosario, 23/12/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 62 (escrito cargo N° 7.752/2024), por el monto total de \$ 1.335.419,00, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Noemí

Knafel, (IVA-Responsable Inscripto, CUIT 27-21307016-4), en 3,56 jus (equivalente a la suma de \$ 306.356,21), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días, el cual en ningún caso podrá superar el equivalente en pesos a la cantidad de unidades jus contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente a la fecha de confección de la planilla. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. \$ 50 540278 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. LUGO, KARINA ALEJANDRA, DNI N° 21.946.675, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUGO, KARINA ALEJANDRA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965623-9): Rosario, 7-2-2025 Agréguese la constancia acompañada. Atento lo solicitado, las demás constancias de los autos citados precedentemente, lo normado por el art. 772 C.C.C. y lo decidido por la C.S.J.S.F. en autos Munic. De Santa Fe c/Bergagna; (A. y S. T. 276, F. 294/326) y Pereyra c/Munic. de Rafaela; (A. y S. T. 287, F.452/455) regúlense los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafel (CUIT 27-3523618621307015-4, monotributista) en la suma de \$ 140.001 (1,51 Jus) (cfm. art. 7, inc. 2, subinc. b, Ley 6.767 y modif). Establéciese que el ajuste por unidad Jus (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente una vez y media la tasa activa capitalizada del B.N.A. Córrese vista a Caja Forense y Caja de Jubilaciones, mediante cédula digital que deberá diligenciar el profesional interviniente. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 712.427,35. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena Gonzalez (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 712427,35). \$ 50 540277 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. CAMINOS, DIEGO DANIEL, DNI N° 24.569.786, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CAMINOS, DIEGO DANIEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908793-5): N° 324. ROSARIO, 13/06/2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra CAMINOS DIEGO DANIEL hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 41.177,63) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder DEBIENDO LA ACTORA PRACTICAR PLANILLA ADECUANDO EL MONTO MENCIONADO CON MAS LOS INTERESES ESTABLECIDOS EN LOS "CONSIDERANDOS" Y RESTANDO -SI ES EL CASO- LOS MONTOS ABONADOS POR LA DEMANDADA CON MÁS LOS REFERIDOS INTERESES DESDE LA FECHA DE CADA PAGO PARCIAL. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art 251 C.P.C.C.S.F) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. ELISABET CARLA FELIPETTI (SEC), Dr. FABIAN E DANIEL BELLIZIA, Juez. Dra. Rossi,prosecretaria. \$ 50 540282 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VERA FARIÑA, ALBINA (DNI N° 94.755.171) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VERA FARIÑA, ALBINA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13926421-2): ROSARIO, 03/07/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11; Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 50 540283 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. CEPERO, ANA MARIA D.N.I. N° 12.480.355 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/CEPERO, ANA MARIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02906722-5): Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañada y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, ANA MARIA CEPERO, hasta cubrir la suma de \$ 65.552,02, con más la suma de \$ 19.665,60, para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañé informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Federico Lema, (Sec.). \$ 50 540290 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GARCIA, FERNANDO RAUL D.N.I. N° 16.464.681 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GARCIA, FERNANDO RAUL s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02938881-1): ROSARIO, Atento lo solicitado, designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en casa de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado GARCIA FERNANDO RAUL a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañé informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$ 121.287,56 con más la suma de \$ 36386,27, para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). \$ 50 540289 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. GAIANO, JOEL ABRAHAM, DNI N° 40.449.848, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GAIANO, JOEL ABRAHAM s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02942396-9): N° 1130. ROSARIO 11/11/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra GAIANO JOEL ABRAHAM hasta tanto el actor CEN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 49.247,89), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. MARIANELA MAULIÓN SECRETARIA, Dr. MAURO R. BONATO JUEZ. \$ 50 540271 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13934055-5): ROSARIO, 14 de Mayo de 2024. Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Siste (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Previo a todo trámite, cumplimiento con el aporte profesional inicial, reponga estampillado de foja cero y sellado de la demanda. Fdo. Dra. Carolina J. Aymo (Prosecretaria). OTRO: ROSARIO, 30 de Mayo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 50 540264 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ECHEGOYEMBERTY, AYRTON JOEL Y/O LAMY, NAHUEL, DNI N° 39.049.056, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ECHEGOYEMBERTY, AYRTON JOEL Y/O LAMY, NAHUEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908669-6): Rosario, 12.02.2025. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 1.983.685,35. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Amplíase el embargo de haberes ordenado en fecha 12.12.18 -con las exigencias allí establecidas- hasta alcanzar la suma total de \$ 2.500.000, librándose despacho -previa reposición de sellado por la ampliación- con los recaudos de ley. Fdo. Dra. LORENA GONZALEZ (Sec), Dr. MARCELO QUIROGA (JUEZ). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 198368535). \$ 50 540265 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo de la juzgada de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SARATI, SILVINA VIRGINIA (DNI N° 25.524.619) lo declarado en autos: CFN S.A. c/SARATI, SILVINA VIRGINIA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13887817-9): N° 2342 Rosario, 22/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Y CONSIDERANDOS... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra Los bienes de SARATI, SILVINA VIRGINIA hasta que La actora perciba el importe íntegro de crédito por La suma de \$ 11.159,56 (Once mil ciento cincuenta y nueve pesos con 56/100 cent.) en concepto de capital, con más Los intereses según La tasa fijada en La parte considerativa de La presente desde La mora hasta el efectivo pago y Las costas. II- Costas a La parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular Los honorarios de la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en La suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de La unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago

se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a La Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario.
\$ 50 540266 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02931452-4): N° 760, ROSARIO, 11/08/2023. Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROXANNA NOEMI KNAFEL, CUIT N° 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 42.765,95 (1,59 jus), más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y cods. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.). OTRO: ROSARIO 14/11/2024; Al escrito cargo N° 13037/2024 se provee: Atento a encontrarse los autos en estado paralizado: continúen según su estado. Hágase saber a las partes. Notifíquese por cédula conforme art. 62, inc. 3º, CPCC. Asimismo, previo a lo peticionado, córrese vista a Caja Forense a los fines de anticiparse del Auto regulatorio de honorarios N° 760 de fecha 11/08/2023. Asimismo, acredite la notificación del mismo a la demandada. Fecho, se proveerá lo que correspondiera. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (SEC), Dra. Maria Silvia Beduino (JUEZ).
\$ 50 540253 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI N° 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VARGAS, RICARDO ROBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02915579-5): N° 346 ROSARIO, 24/4/2023. Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROXANNA NOEMI KNAFEL, CUIT N° 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 84.365 (4,06 jus), más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y cods. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.). 12/14/24
\$ 50 540252 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MAIDANA, RAMON RICARDO (DNI N° 26.978.264) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MAIDANA, RAMON RICARDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13915438-7: N° 308 Rosario, 11/03/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MAIDANA, RAMON RICARDO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 66.783,25 (Seenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos con 25/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 92.306,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria, Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 21 de marzo de 2025. Dra. Maria Longhi, secretaria.
\$ 50 540250 May. 19 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO" Expte. CUIJ 21-02975494-9 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 54 Rosario, 10/03/25, ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS: En tanto la petición del concursado se realiza con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, en resguardo a la solución preventiva, adelante, haré lugar al pedido de prórroga. Es que, en concordancia con lo dictaminado por la sindicatura, la tutela que merece el crédito, la integridad del patrimonio del deudor, el estado avanzado del concurso y el interés general (art. 159 LCQ), habilitan conceder la prórroga del período de exclusividad según autoriza el art. 43 de la ley 24522. Si bien no se ha arribado a autos documentación que permita valorar la situación alegada o acercado propuestas aceptadas por algún acreedor verificado tendiente a merituar las tareas llevadas a cabo por el concursado en tutela de la solución concordataria, encuentro que la prórroga resguarda en mayor medida la solución del conflicto traído a juicio. En razón de ello corresponde disponer se prorroguen las fechas anteriormente establecidas fijando el día 31 de julio de 2025 a

las 10:00 hs para que tenga lugar en las Oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa y el día 7 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el concursado del período de exclusividad. En consecuencia, RESUELVO: Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la Audiencia informativa y para el vencimiento del período de exclusividad según lo establecido en los fundamentos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) – Dr. Lucas Menossi (Secretario).

Secretaria, 13 de mayo de 2025. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario)

\$ 300 540993 May. 19 May. 23

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dr. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI N° 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02968439-9): ROSARIO, 31/07/2023. Téngase presente. Al escrito de demanda se provee: por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución de poder acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). OTRO: ROSARIO, 02/08/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. VERONICA GOTLIEB (Juez), Dr. LUCAS MENOSSI (Sec.). Dra. Maria Longhi, secretaria. 30 de marzo de 2025.
\$ 50 540248 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CORDERO, ALICIA NOEMI (DNI N° 11.126.708) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORDERO, ALICIA NOEMI s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13929519-3): ROSARIO, 22 de Octubre de 2024; Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLACIANO ALBERTO (JUEZ). 10 de marzo de 2025.
\$ 50 504247 May. 19 May. 21

El Sr. juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RAMIREZ, CRISTIAN FERNANDO D.N.I. N° 27.663.764 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/RAMIREZ, CRISTIAN FERNANDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02957633-2): Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 540244 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. BORDON, PABLO OMAR, DNI N° 25.648.799, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BORDON, PABLO OMAR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02944010-4): ROSARIO, 10/02/2025. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. FIRMA. Dra. Mariana Maulion, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Dra. Lina Tognarelli, prosecretaria.
\$ 50 540239 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. FLORES, NATALIA LUCIA, DNI N° 28.557.403, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FLORES, NATALIA LUCIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966311-1): ROSARIO, 06/02/2025. Al escrito cargo N° 214/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (SEC. SUS.).
\$ 50 540235 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, SILVIA GRACIELA DE LAS MERC (DNI N° 5.424.698) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERNANDEZ, SILVIA GRACIELA DE LAS MERC s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13929375-1): N° 309 Rosario, 11/03/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FERNANDEZ, SILVIA GRACIELA DE LAS MERCEDES hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 262.746,46 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos con 46/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 180.920,84 equivalentes a 1,96 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-, Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. -

Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario.
\$ 50 540234 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ALVAREZ, MARGARITA ANAHI D.N.I. N° 31.437.789 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ALVAREZ, MARGARITA ANAHI s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02906365-3); Tomo: 2025 Folio: Resolución: 2; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARGARITA ANAHI ALVAREZ por el cobro de la suma de PESOS \$ 36.253,35 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 540233 May. 19 May. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LUJAN K Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional LEY 12.967 - 21-27882499-0, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Silva Nadia Elisabeth la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 616. San Lorenzo, 23/4/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 16/2025 del 21 de marzo de 2025. 2.) Continúen actuado los distintos equipos de la citada Delegación Regional e informen la situación y plan de trabajo. 3) Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez).
S/C 540535 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/ZALAZAR, JESUS DANTE s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25443492-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ZALAZAR, JESUS DANTE, DNI N° 42.704.035, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de Septiembre de 2024 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretario); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).
\$ 50 510236 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/TABORDA, DARIO FABIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25443760-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. TABORDA, DARIO FABIAN, DNI N° 28.520.064, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de Septiembre de 2024 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretario); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 50 540237 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/MEDINA, NESTOR FABIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25443775-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MEDINA, NESTOR FABIAN, DNI N° 11.661.967, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de Septiembre de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretario); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 50 540238 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. c/CACERES, MARIANO NICOLAS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25444515-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CACERES, MARIANO NICOLAS, DNI N° 24.748.997, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de Febrero de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 50 540241 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. c/SUED, JORGE LEONEL s/ejecutivo CUIJ N° 21-25444684-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y CO-

MERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SUEDE JOSE, JORGE LEONEL DNI N° 31.815.187, lo declarado en autos: N° 389 San Lorenzo, 20/03/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 580.578,05 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 23 de octubre de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. SUEDE JOSE, JORGE LEONEL- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).
\$ 50 540242 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/AYALA RODRIGO ALEJANDRO s/Ejecutivo; Expte. N° 317/2028; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° Y NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AYALA, RODRIGO ALEJANDRO, DNI N° 39.686.710, lo declarado en autos: N° 1084 SAN LORENZO, 07 de Junio de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla correspondiente. 4- Insértese, dese copia hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 50 540258 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/CERDAN, JONATAN IVAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442403-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI N° 33.788.090, lo declarado en autos: N° 85 SAN LORENZO (14/02/2023). Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 148.120,15 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 23 de octubre de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. CERDAN JONATAN IVAN- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia). Dra. Melissa Peretti, Secretaria.
\$ 50 540243 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. c/LORIDO, MARIA FERNANDA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444766-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LORIDO, MARIA FERNANDA, DNI N° 18.068.029, lo declarado en autos: N° 411 San Lorenzo, 25/03/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 640.074,14 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de noviembre de 2024 Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la demandada -Sra. LORIDO MARIA FERNANDA- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).
\$ 50 540245 May.19May.21

CFN S.A. c/GOMEZ, FRANCISCO HERMINIO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442193-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. GOMEZ, FRANCISCO HERMINIO, DNI N° 6.305.335, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de Febrero de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 50 540257 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/CHAPERO, PATRICIA SUSANA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25442531-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CHAPERO, PATRICIA SUSANA, DNI N° 22.674.029, lo declarado en autos: N° 272 SAN LORENZO, 07/03/2023. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Glóse la copia en autos. Agréguese el sellado fiscal acompañado, que deberá ser repuesto en su totalidad oportunamente. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 210.608,10 con más la de \$ 105.305,05 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); OTRO: SAN LORENZO, 05 de Diciembre de 2024 Venidos los autos a despacho agréguese. Atento lo solicitado y las constancias acompañadas: Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 50 540246 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-2544208-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN, DNI N° 32.984.053, lo declarado en autos: N° 66 San Lorenzo (09/02/2023). Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$ 180.910,40 con más la de \$ 54.273,12 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de Diciembre de 2024 Asistiendo razón al peticionante, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 04/11/2024 y en su lugar se provee: Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 50 540249 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/PEREZ, CARLOS REINALDO S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25442409-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PEREZ, CARLOS REINALDO, DNI N° 29.492.802, lo declarado en autos: N° 62 San Lorenzo (08/02/2023). Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$145.805,70.- con más la de \$43.741,71.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO

(Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Noviembre de 2024 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 50 540260 May. 19 May. 21

CFN SA C/CERDAN JONATAN IVAN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442407-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI N° 33.788.090, lo declarado en autos: ND 135 SAN LORENZO (22/02/2023). Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 08 de Noviembre de 2024 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Dra. Peretti, Secretaria.

\$ 50 540259 May. 19 May. 21

CFN S.A. C/ MERCADO, BLAS DANIEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443751-1 CUIJ N° 21-25443751-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MERCADO, BLAS DANIEL, DNI N° 29.806.855, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de Febrero de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISEE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 50 540255 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. C/ TRNENY, MAIRA DENISE s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25444521-2 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI N° 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 20 de Febrero de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de Septiembre de 2024 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 50 540256 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/ PORTARO, NICOLAS MIGUEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25443235-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° y NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PORTARO, NICOLAS MIGUEL, DNI N° 25.002.356, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de Septiembre de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISEE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 50 540254 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/ ATENCIO, NATANAEL ERNESTO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441889-4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° r NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: N° 1643 San Lorenzo, 14/10/2022 Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc E. LCT) hasta cubrir la suma de \$159.288,75.- con más la de \$41.786,62.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez)

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Octubre de 2024 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 500 570270 May. 19 May. 21

GEN S.A. C/ OJEDA, OSCAR ERMINDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-23399146-2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OJEDA, OSCAR ERMINDO, DNI N° 17.804.116, lo declarado en autos: N° 1312. SAN LORENZO, 17 de Noviembre de 2020 Por presentada, domiciliada, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$62000,32 - con más la de \$18600,09- estimados provisoriamente para intereses y costas. Librense los despachos que fueren menester a sus efectos, como se solicita. Hágase saber al peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Hágase saber que el juez que va a entender en la causa es el Dr. Alejandro Marcos Andino. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 28 de Octubre de 2024 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 50 540267 May. 19 May. 21

CFN S.A. C/ LOTTERO, JORGE s/ Ejecutivo CUIJ N° 21123401591-7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N°1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LOTTERO, JORGE, DNI N° 18.526.313, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 01 de Octubre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actúa-ria conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 50 540263 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/ ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL SI EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442420-7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL, DNI N° 37.121.278, lo declarado en autos: SAN LORENZO, de Febrero de 2023 Venidos los autos: Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del Poder acompañado que se agrega. Glóse la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. E de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$225.237,79- con más la de

\$112.618,89.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma.- Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 05 de Diciembre de 2024 Venidos los autos a despacho agréguese. Atento lo solicitado y las constancias acompañadas: Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ).

\$ 50 540262 May. 19 May. 21

CFN S.A. c/ BULLON, ANDRES s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-2544247

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BULLON, ANDRES, DNI N° 33.010.735, lo declarado en autos: N° 131 SAN LORENZO (22/02/2023). Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 19 de Septiembre de 2024 Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia).

\$ 50 540261 May. 19 May. 21

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ALTUNA, CARLOS ALBERTO s/ Ejecutivo CUIJ No 21-23398077-0

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALTUNA, CARLOS ALBERTO, DNI N° 35.874.931, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02 de Octubre de 2024 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia).

\$ 50 540288 May. 19 May. 21

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ YAÑEZ, BRISA MACARENA s/ Ejecutivo CUIJ N-21-25443155-6.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. YAÑEZ, BRISA MACARENA, DNI N° 42.691.875, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02 de Junio de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI Secretario- DRA. STELLA MARIS BERTUNE Juez.

OTRO: SAN LORENZO, 11 de Noviembre de 2024 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 50 540287 May. 19 May. 21

ELECTRÓNJCAMEGATONE S.A. C/CENTURION, MARIA MAILEN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443251-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de

SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CENTURION, MARIA MAILEN, DNI N° 44.178.715, lo declarado en autos: LORENZO, 25 de noviembre de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dr. JOSE NAHUEL SEDITA (Secretario) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).
\$ 50 540286 May. 19 May. 21

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ PALAVECINO, CARLA ELISABET S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25443391-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PALAVECINO, CARLA ELISABET, DNI N° 24.350.922, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Diciembre de 2024. Venidos los autos se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).
\$ 50 540285 May. 19 May. 21

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/QUIROGA, GERMAN NICOLAS S/EJECUTIVO, CULI N° 21-25444697-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 23 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NICOLAS, DNI N° 39.241.759, lo declarado en autos: N° 914 SAN LORENZO, 2810512024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trabese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
OTRO: SAN LORENZO, 14 de Febrero de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).-
\$ 50 540284 May. 19 May. 21

CFN S.A. C/ LUCERO, JUAN DOMINGO S/ EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25442942-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2da. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LUCERO, JUAN DOMINGO, DNI N° 11.021.054, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Diciembre de 2024 Venidos los autos se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
\$ 50 540281 May. 19 May. 21

CFN S.A. C/OSUNA, JUAN AGUSTIN S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442934-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OSUNA, JUAN AGUSTIN, DNI N° 41.732.913, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02.de Mayo de 2023 Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Glósele la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 20 de Septiembre de 2024. Atento las constancias de autos y lo peticionado, cítese por edictos al demandado en el marco de lo normado por el art. 73 cpccsf. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).
\$ 50 540280 May. 19 May. 21

CFN S.A. C/CUELLO, RODRIGO EZEQUIEL S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25443239-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO,

DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, .notifica al Sr. CUELLO, RODRIGO EZEQUIEL, DNI N° 37.048.151, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de Febrero de 2024 Atento lo peticionado y las constancias de autos, emplácese al demandado conforme lo normado por el art. 73 cpccsf. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario)DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: N° 1146 SAN LORENZO,29 de Junio de 2023 Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Glósele la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordenase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 141° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$218.552,10.- con más la de \$109.276.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma.- Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. DRA. LUZ M. GAMST Secretario - DR. ALEJANDRO M. ANDINO Juez.
\$ 50 540279 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. c/TRNENY, MAIRA DENISE S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25444513-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI N° 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 20 de Febrero de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 01 de agosto de 2024 Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, cítecese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
\$ 50 540276 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. c/QUINTANA, JULIO ALFREDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25444779-7 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. QUINTANA, JULIO ALFREDO, DNI N° 17274.257, lo declarado en autos: N° 442 SAN LORENZO, 27/03/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trabese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario)DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
OTRO: SAN LORENZO, 03 de Diciembre de 2024 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 50 540275 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. c/ QUIROGA, GERMAN NICOLAS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25444770-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NICOLAS, DNI N° 39.247.759, lo declarado en autos: N° 483 San Lorenzo, 03/04/2024.1 Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embar-

gabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$442.971,19.- con más la de \$132.891,36.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 28 de Octubre de 2024 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez).

\$ 50 540274 May. 19 May. 21

CFN S.R.L. C/ MORANTE, CRISTIAN ADRIAN S/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25445094-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° la NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MORANTE, CRISTIAN ADRIAN, DNI N° 26.637.091, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Mayo de 2024 1 Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de Septiembre de 2024 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST.

\$ 50 540274 May. 19 May. 21

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo a cargo de la Dra. Bertune, Secretaria de la. Dra. Peretti, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERMINI DADAMO, DNI: NO CONSTA por un día, para que lo acrediten dentro de lo 30 días. Autos caratulados: "Por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la segunda Nominación de San Lorenzo.

\$ 50 540273 May. 19 May. 21

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia se ha dispuesto informar que en las actuaciones caratuladas: ANDREANI MARIA ELENA ROSA s/Quiebra-Reconstrucción Por Destrucción-; CUIJ 21-01486520-6, se se ha designado como Síndico Suplente a la CPN Graciela Alicia Herrera, DNI 20.269.682, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 31/03/2025 - fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. Constituyó domicilio a los efectos legales en calle Paraguay N° 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario, informado que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs y de 15:00 hs a 19:00 hs. Publíquese edicto a los fines de informar la nueva designación de síndico -suplente por el plazo de ley (5 días).25 de abril de 2025.Elisabet Felipetti, secretaria subrogante.

S/C 539907 May. 15 May. 21

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos ESCOBAR, FERNANDA MARIA DE LUJAN s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02989438-5, se ha dictado la Resolución N° 122 de fecha 24/04/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 10 de junio de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 8 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 22 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. In-

sértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. HAGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN LUIS GONZALO DOFFO, DOMICILIADO EN CALLE ZEBALLOS N° 2071 DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN FIJADO EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HORAS, CORREO ELECTRÓNICO cedulasestudiogolber.com.ar. PUBLÍQUENSE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario.25 de abril de 2025.Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 539904 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Dr. Sergio González, se hace saber que en los autos caratulados MARTINES, JORGE JESUS ANGEL s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02965795-2 (22/2023); en los que por Auto N° 254 del 17/03/2023 se declaró la 1ª quiebra de JORGE JESUS ANGEL MARTINES, DNI N° 35.703.279, CUIL N° 24-35.703.279-9, con domicilio en calle Roullion N° 326 de Rosario, y se procedió a fijar el día 2 de junio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); el día 2 de septiembre de 2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); el día 15 de octubre de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). SINDICO: C.P.N. RICARDO JUAN OESCHGER, con domicilio en Cochabamba 462 PB de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 14 a 20 hs. Dra. NOELIA E. MONDINI, Prosecretaria.

S/C 540225 May. 15 May. 21

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos BAH, MARISA SOLEDAD s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02987250-0 se ha dictado la Resolución N° 125 de fecha 25 de abril de 2025 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado por la sindicatura, teniendo por válida la aceptación de cargo exigida por la ley 24.522 y autorizando la verificación no presencial de créditos de ser requerida por acreedor mediante remisión electrónica de la petición verificatoria y documental fundante, todo con firma digital según los recaudos establecidos en los fundamentos a los que me remito. 2) Fijar hasta el día 10/06/25 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 3) Fijar el día 23/07/25 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 04/09/25 para la presentación del Informe General. En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar en formato digital al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Verónica Gottlieb (Jueza). Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN ANA MARIA MARISTANY, con domicilio en calle Zeballos N° 2071 de Rosario, con horario de atención de 8 a 14 horas y que las verificaciones no presenciales de créditos en los términos del Punto 1 de la resolución N° 125 deberán hacerse en el correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOLBER.COM.AR. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 30 de abril de 2025. Lucas Menossi, secretario.

S/C 540140 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza al Sr. LUCAS FABIAN BLANDO, D.N.I. N° 37.772.521, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BELLESI, DAMIAN EMILIANO c/BLANDO, LUCAS FABIAN s/Demanda Ejecutiva; C.U.I.J. N° 21-02962282-2, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Dr. Federico Lema, Secretaria. Rosario, 25 de Abril de 2025.

\$ 100 540088 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL s/Concurso Preventivo; CULI N° 21-02978141-6, se ha dictado la resolución N° 319 de fecha 23/04/2025 en la que se resolvió: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de prórroga formulado, y por consiguiente, fijar como fecha de finalización del periodo de exclusividad el día 03 de julio de 2025; estableciéndose la audiencia informativa (art. 45 de la L.C.Q.) para el día 26 de junio de 2025 a las 11.30 horas. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria). 25 ABR 2025.

\$ 500 540359 May. 15 May. 21

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: SILVA, JUAN FRANCISCO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02960841-2,

por auto n° 123 de fecha 25 de abril de 2024 se ha resuelto: "1) Fijar hasta el día 26 de junio de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 22 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 6 de octubre de 2025 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 17 de febrero de 2026, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 20 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Asimismo, se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN Sonia Lucía Díaz, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 1116 de esta ciudad con horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Lucas Menossi, Secretario.
S/C 539906 May. 15 May. 21

Se hace saber que en autos: RICO, MARIA ALICIA RITA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02988564-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, en fecha 30/12/2024 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la señora MARIA ALICIA RITA RICO, DNI 12.585.771, CUIT N° 27-12585771-5 con DOMICILIO REAL en calle Mendoza 1916 de Rosario. Síndico designado CPN ALEJANDRA EDIT VIÑAS, con domicilio procesal en calle Córdoba 1452, Piso 01, Oficina E de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico gtorresitorresi@hadad.com.ar, fijando horarios de atención de 9 a 18 hs. Asimismo se ha dictado lo siguiente: Rosario, 15/04/2025. 1) Fijar el 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la CPN ALEJANDRA VIÑAS, domiciliada legalmente en calle Córdoba 1452, piso 1 Oficina E de Rosario; 2) Fijar el 28/07/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr. LCQ; 3) Fijar el 27/08/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer conjuntamente la resolución de apertura del concurso y lo aquí decidido en el Boletín Oficial; 5) Fijese fecha para la realización de la audiencia para el día 20/11/2025 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 27/11/2025. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Juárez (Juez en suplencia), Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 200 539912 May. 15 May. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) y de la Dra. Peretti Secretario, se hace saber que dentro de los autos ALBETTI MAURICIO ENRIQUE s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-25440497-4, se ha ordenado en fecha 04/02/2025 publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial haciendo saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Y asimismo que en fecha 25/02/2025 mediante la Res. N° 146 se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes: Para el Dr. MECOLI BRUNO (CUIT N° 20-31516128-) en la suma de \$ 2.625.414,57, para el CPN POMELLI GERMAN HORACIO (CUIT N° 20-32268277-9a) en la suma de \$ 4.375.690,95, y para la abogada patrocinante TORRESI GLORIA MARIA (CUIT N° 27-11272509-7) en la suma de \$ 1.750.276,38, conforme lo normado por el art. 265 inc. 4) y art. 267 de la LCQ. Fdo. Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) - Dr. Jose Nahuel Sedita (Secretario subrogante) Se deja constancia que el Presente goza de gratuidad conforme LCQ.
S/C 540192 May. 15 May. 21

VILLA CONSTITUCION

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN ROCIO PAOLA c/ DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA s/ Cobro De Pesos"; CUIJ N° 21-23488375-2; Se han dictado los siguientes decretos: Villa Constitución, 13 de Noviembre de 2024. Por presentados, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo

Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá acompañar sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, a los fines de su certificación Actuarial. Por ofrecida prueba. Al punto 40), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web https://www.Busticiasantafe.gov.ar/index.php/poder_Judicial/inicio/sistema-deautoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santafe. (Clave: 1837) (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (secretaria).-; VILLA CONSTITUCION, 27 de Enero de 2025 Atento a lo informado por las notificadoras en las cédulas dirigidas a los codemandados Romina Maria Graciela Diez y Angel Sebastián Ferreyra, librese oficio al Re.Na.Per., a los fines de que informe los domicilios actuales de los mismos. (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (secretaria).-; VILLA CONSTITUCION, 19 de Marzo de 2025 Como se solicita. (Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria)).- VILLA CONSTITUCION, 27 de Marzo de 2025 Agréguese. Por contestado oficio. Téngase presente. Hágase saber a las partes a sus efectos. (Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria)).- VILLA CONSTITUCION 10 de Abril de 2025 Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del codemandado Angel Sebastián Ferreyra y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Por denunciado nuevo domicilio de la codemandada Romina Maria Graciela Diez, donde se realizarán las futuras notificaciones. Téngase presente. (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (Secretaria). Secretaria, 21 de Abril de 2025.
\$ 600 539726 May. 12 May. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr. CARLOS A. PELLEJERO, dentro de los caratulados: ROTILI HECTOR DENIS c/PREVENCIÓN A.R.T. S.A. s/ENFERMEDAD PROFESIONAL; CUIJ 21-27297978-9, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ROTILI, HECTOR DENIS, DNI 14.165.800, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar desde la última publicación en los términos del art. 67 del CPCC. Secretaría, Villa Constitución, 29 de Abril de 2025. Dra. Mariela Puigredón (Secretaria).
\$ 200 540347 May. 15 May. 21

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución (SF), a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. Analía N. Vicente dentro de los COMUNA DE PEYRANO c/PINEDA, ALBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23484767-5 se ha dispuesto publicar el siguiente decreto que se transcribe: VILLA CONSTITUCION, 12/10/2021. Por presentado, con domicilio legal constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese el certificado de deuda impreso y acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar sentencia. Al punto 4) Previo a la traba de la cautelar solicitada. Oficiéase al Registro General de la propiedad Inmueble a los fines de que informe la situación jurídica del inmueble en cuestión. Al punto 5) téngase presente. 6) Téngase por designados a los empleadora de la comuna como notificadora ad hoc, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar dicho cargo. Al punto 7) en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en el domicilio fiscal (real de los deudores) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse al expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Firman: Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria); Dr. Diógenes D. Drovetta, (Juez). Villa Constitución, 11 de Abril de 2023.
\$ 100 540085 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación con asiento en villa Constitución, en la causa: FIDESUR S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25659881-4, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, que en fecha 09/04/2025, mediante Resolución Tomo: 2025 Folio: Resolución: 107 se estableció lo siguiente: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra N° 46 y su aclaratoria N° 47 de fechas 25 y 27 de febrero respectivamente -condicionando ello al cumplimiento de los gastos de correspondencia y publicación de edictos-, y declarar abierto el concurso preventivo de FIDESUR SRL CUIT 30-71156191-5, con domicilio en calle 14 de febrero N° 512 esta ciudad de Villa Constitución. 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos. 3) Mantener las fechas dispuestas por auto N° 102 del 07/04/2025, con la salvedad de fijar, seguidamente, fechas de audiencia informativa y fin del período de exclusividad. En ese orden, se fija el día 10 de febrero de 2026 a las 10:30hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista en el art. 45 LCQ, y se fija el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. 4) Ordénese

al concursado la publicación de edictos a su cargo, en el término de cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SUR" conjuntamente con el nombre del Síndico, domicilio constituido y horario de atención del mismo; e intímese al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$ 106.800 pesos para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 de la LCQ); conforme los términos expresados en la parte considerativa de la presente. 5) Oficiéase a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 LCQ. 6) Notifíquese al A.P.I. a sus efectos (art. 23 del C. Fiscal), ARCA y a la Municipalidad de villa Constitución 7) Publicados que sean los edictos y depositados los gastos de correspondencia, aclárense los despachos oportunamente librados por disposición de la primigenia sentencia de quiebra, haciendo saber que el presente proceso se ha convertido en concurso preventivo, y que las medidas ordenadas permanecen vigentes. 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales. 9) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ bajo apercibimientos de ley. 10) Hágase saber al concursado que cualquiera sea el Motivo por el cual fracasare el concurso, renacen automáticamente ipso jure los efectos de la quiebra. 11) Recaratúlense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. DARIO MALGERI Secretario; Dr. OSCAR A. DAVINI Juez en suplencia. Asimismo se hace saber que ha sido designada como Síndico la Contadora Pública Nacional ANALIA EDITH CASALINO, inscripta en la matrícula del C.P.C.E. bajo N° 8120, quien ha fijado horario de atención en calle Belgrano 1028, Villa Constitución de lunes a jueves de 8:00 a 12:00 y de 15:30 a 19:00 horas y viernes de 8:00 a 12:00 hs. Dr. Dario Malgeri (secretario). Villa Constitución.

S/C 539931 May. 15 May. 21

Por así estar dispuesto en autos caratulados: COMUNA DE PEYRANO c/VIVE, ANTONIO J.M. s/APREMIO; C.U.I.J. 21-23484764-0, que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: N° 57 VILLA CONSTITUCION, 13 de febrero de 2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra VIVE ANTONIO J.M. y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular actual y/o actual poseedor y/o contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble catastrado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 19-10-00411214/0002-0 hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO, perciba la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$ 147.694,85) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo el letrado acompañar su constancia actual de inscripción en ARCA. Insértese, dese copia y notifíquese. Fdo. Dra. ANALÍA VICENTE (Secretaria); Dr. DIÓGENES DROVETTA, (Juez). Villa Constitución, 19 de Marzo de 2025.

\$ 250 540079 May. 15 May. 21

Por así estar dispuesto en autos caratulados: COMUNA DE PEYRANO c/VIVE, ANTONIO J.M. s/APREMIO; C.U.I.J. N° 21-23484765-9, que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: N° 56 VILLA CONSTITUCION, 13 de febrero de 2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra VIVE ANTONIO J. M. y/o contra quien resulte titular actual y/o actual contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble catastrado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° N° 19-10-0041121610000-0 hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO perciba la suma de pesos ochenta y dos mil veintiocho con veinticuatro centavos (\$ 82.028,94) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses previstos en la ordenanza tributaria, desde la fecha de emisión del certificado de deuda y hasta su efectivo pago, según fue fijado en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo la letrada acompañar su constancia actual de inscripción en ARCA. Insértese, dese copia y notifíquese. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez). Y: N° 421 VILLA CONSTITUCION, 09/04/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 1 56, de fecha 13 de Febrero de 2025 en cuanto al monto del capital reclamado y por el cual se lleva adelante la ejecución, el cual asciende a la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete con Veintisiete Centavos (\$ 82.157,27). Dese protocolo digital y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIÓGENES O. DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.

\$ 300 540076 May. 15 May. 21

Por así estar dispuesto en autos caratulados: COMUNA DE PEYRANO c/VALDEZ, AGUSTIN s/APREMIO; C.U.I.J. N° 21-23484766-7, que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: N° 55 VILLA CONSTITUCION, 13 de febrero de 2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra VALDEZ AGUSTIN y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular registral actual y/o actual poseedor y/o contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble partida de impuesto inmobiliario N° 19-10-0041122410000-9, hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO perciba la suma de pesos ochenta y dos mil veintiocho con veinticuatro centavos (\$ 82.028,94) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo la letrada acompañar su constancia actual de inscripción en AFIP. Insértese, dese copia y notifíquese. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 17 de Marzo de 2025.

\$ 250 540074 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agüeda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: MOREYRA, JORGE LUIS c/MOREIRA, RICARDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-25656890-7: se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley desde la última publicación a los Sres. MOREIRA, RICARDO, L.C. N° 1.933.242 y BARRERO, ANA ANTONIOA, L.C. N° 1.519.698, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en calle Rivadavia N° 1619 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, Sta. Fe, partida inmobiliaria N° 19-18-00-4160336/000-5, inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo N° 157, Folio N° 429 Numero 143.380 de fecha 17/06/1976. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 200 539000 May. 6 May. 23

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ORSETTI GRACIELA NOEMI c/PANADERIA EXPRESS Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-17121868-0), se publican edictos en el Boletín Oficial de conformidad a lo ordenado en el art. 597 del CPCC citándose a herederos del Sr. ROBERTO HORACIO RONCATI, DNI N° 18.292.757, bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: Venado Tuerto, 12 de Marzo de 2025. Venido los autos, agréguese escrito suelto y provéase cargo N° 166/2025 Por denunciado fallecimiento del Sr. Roberto Horacio Roncati, hecho que se acredita con la partida de defunción correspondiente que acompaña y se agrega. Dése al presente el trámite del art. 597 del CPCC citándose a los herederos por edictos que se publicaran durante 5 días en el BOLETIN OFICIAL, en los que se los citara bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación. Suspéndase el trámite del presente hasta tanto se agote el procedimiento previsto en la norma citada. A lo demás solicitado, oportunamente y ante quien corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. Federico Bertram (Presidente de Cámara) - Dra. Giuliano Chiappinotto (Prosecretario Subrogante). El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco (5) días sin cargo atento lo dispuesto por el art. 19 C.P.L. (Beneficio de Gratuidad). Venado Tuerto, 18 de Marzo de 2025.

S/C 540084 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria; Dra. MARÍA CELESTE ROSSO juez. Dra. Laura Olmedo, secretaria.

\$ 200 540392 May. 15 May. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza), Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria) se hace saber a los herederos y/o sucesores de Rajes Ramon que dentro de los autos caratulados MAUNA HERMINIA LILIANA c/RAIES, RAMON Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-24615065-3 se decreto lo siguiente: Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2023; Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 02/12/2020 se provee: Téngase por iniciada la presente acción de Escrituración la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. (otro decreto) VENADO TUERTO, 15 de Octubre de 2024; Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga el juicio sin su representación. Sin perjuicio de ello y atento al nuevo criterio del Juzgado deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar ...inmueble sujeto a escrituración EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación -Venado Tuerto)-. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Fdo. la Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza), Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria), 24 de abril de 2025.

\$ 300 540051 May. 15 May. 21

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez